

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO EN
2006 Y SU PROYECCIÓN PARA EL 2012.”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :

NAYELLI HERNÁNDEZ PADILLA.

ASESOR: DR. ELISEO MURO RUÍZ

MÉXICO, CIUDAD UNIVERSITARIA

2011.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Institución que entre sus muros y espacios, me concedió la oportunidad de nutrir mi espíritu con conocimientos perpetuos en sus acervos y presentes día con día por voz de sus catedráticos.

A LA FACULTAD DE DERECHO.

Al brazo la Institución que encaminara mi vocación, en el ánimo de siempre tener presente que la ley es el medio y la justicia es el fin.

A MI PADRE.

ANGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.

A mi ejemplo de superación, honradez y trabajo. A Usted toda mi admiración y respeto.

A MI MADRE.

ROSA ISELA PADILLA VELÁZQUEZ.

A quien me inculcó el amor al conocimiento, a mis semejantes y a la vida misma y quien con el más grande cariño cimentara en la niña los más altos valores que rigen a la mujer que hoy soy. A su eterna y siempre presente memoria.

A LA SEÑORA LEONOR VELÁZQUEZ AGUILERA.

A la pieza más fuerte de quien sólo recibo ternura.

A MIS HERMANOS.

JUAN CARLOS Y RODRIGO.

A quienes me entrelaza la vida no sólo con la sangre, sino además con el cariño más grande y sincero de aquél que sólo nace desde los primeros años de vida.

A EMMANUEL.

Una promesa, un pequeño corazón.

A LA FAMILIA PADILLA VELÁZQUEZ.

A cada uno de ellos, por el apoyo, por la guía, por el ejemplo, por el orgullo de pertenecer a esa gran y singular familia siendo de manera especial:

A LA DRA. MARÍA JANNETE PADILLA VELÁZQUEZ.

A mi apoyo incondicional, a quien mucho le debo haber llegado a consolidarme como una profesionista.

A MI ESPOSO.

RODOLFO JIMENEZ LADRÓN DE GUEVARA.

A quien de ser mi compañero de escuela, se convirtiera en mi compañero de vida, la persona que siempre esperé y de quien recibo el amor más sensible.

Con todo mi amor.

A LA SEÑORA LICENCIADA

CAROLINA SÁNCHEZ ALMARAZ

A quien reconozco como guía, mentora y tutor en los principios del ejercicio de mi profesión. Estimada Amiga.

A MIS MAESTROS.

A cada uno de aquellos hombres y mujeres a quien alguna vez tuve el privilegio de llamarlo maestro, mi más sincero reconocimiento por que soy el resultado de sus consejos y sus disciplinas a todos ellos. Gracias.

Siendo de mención especial.

AL DR. ELISEO MURO RUÍZ.

Asesor de la presente investigación, por su apoyo, por su dirección. Estimado maestro de excelente calidad humana.

A DIOS.

Fuente de toda vida, de poder, de sabiduría, de amor y de la justicia, aquella que es infalible y perfecta.

A TODOS GRACIAS.

INTRODUCCIÓN.

Sin lugar a dudas el Proceso Electoral Federal 2005-2006, abrió las puertas de la posteridad en la vida democrática en México, ya que todos los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por vez primera fueron incluidos al unisonó en la toma de decisiones de la vida política de nuestro país, sin importar el lugar del mundo en donde se encontraron al día de la elección.

En efecto resultado de las constantes luchas sociales, disertaciones jurídicas, debates políticos y cuestionamientos económicos, el legislador mexicano sacó a la luz reformas que a nivel constitucional destrabaron el impedimento material para que millones de compatriotas exiliados, se reintegraran a sus orígenes mediante la emisión del sufragio efectivo a fin de elegir al representante del Poder Ejecutivo Federal.

Es así que en el ánimo de buscar cumplimentar los fines de la democracia; entre ellos resalta la inclusión de las minorías, el legislador hace un primer intento por perfeccionar el sistema democrático en México incluyendo el voto de nuestros connacionales residentes en el extranjero.

No obstante lo anterior y con vistas al primer ejercicio electoral de esta naturaleza, se hicieron notorios los aciertos pero lamentablemente se hicieron aún más evidentes los desaciertos, actualizando con ello hipotéticos previstos por los estudiosos de esta modalidad de voto.

Con motivo de lo anterior, el presente estudio parte de conceptos que se hacen indispensables recapitular para plantear de fondo los recovecos jurídicos que presenta esta modalidad de voto para luego entrar en un análisis del ejercicio de este tipo de sufragio en otros sistemas jurídicos políticos y con ello establecer un parangón respecto de nuestro sistema jurídico político.

Una vez hecho esto entraremos a conocer objetivamente tesis a favor y en contra de las reformas para la implementación del voto de los mexicanos en el extranjero y finalmente dar a conocer puntualmente el cómo se dio y desarrolló en la práctica el primer ejercicio electoral del voto de los mexicanos en el extranjero en el proceso electoral federal 2005-2006 y su proyección para el 2012.

Así pues, a continuación de lo anterior y derivado de dicho estudio exponemos conclusiones de carácter enunciativo y propositivo cuya finalidad es la de plantear soluciones jurídicamente prácticas y efectivas a los problemas latentes o en su caso aplaudir y reforzar los argumentos para apoyar las decisiones del legislador mexicano respecto de esta modalidad de voto.

En ese tenor entremos pues al estudio de un tema que resulta a la fecha la consolidación de un triunfo social, para otros el punto de partida de un largo proceso legislativo y para otros un significativo problema jurídico con alcances de interés nacional.

ÍNDICE.

“EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO EN 2006 Y SU PROYECCIÓN PARA EL 2012.”

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I.

EL ESTADO MEXICANO Y SU SISTEMA JURÍDICO-POLÍTICO.

1.1. El Estado Mexicano y las características fundamentales del sistema jurídico-político.....	1
1.1.1. El Estado. Naturaleza jurídica, justificación y fines.....	1
1.1.2. Elementos del Estado Mexicano.....	5
1.1.2.1. Territorio.....	6
1.1.2.2. Pueblo.....	7
1.1.2.3. Gobierno.....	14
1.1.2.3.1. República.....	16
1.1.2.3.2. Democracia.....	18
1.1.2.3.3. Representatividad.....	19
1.1.2.3.4. Federalismo.....	21
1.1.2.3.5. División de Poderes.....	24
1.2. Sistema Electoral Federal Mexicano.....	25
1.2.1 Principios de elección de los Poderes Federales. Ejecutivo y Legislativo.....	25
1.2.2. Figuras Jurídicas Constitucionales del Sistema Electoral Federal Mexicano.....	27
1.2.2.1. Ciudadano.....	28
1.2.2.2. Partidos Políticos.....	29
1.2.2.3. Instituto Federal Electoral.....	32
1.2.2.4. Tribunal Federal Electoral.....	34
1.2.2.5. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.....	35
1.3. Derechos políticos de los Ciudadanos Mexicanos.....	36
1.3.1. El voto activo.....	37
1.3.2. El voto pasivo.....	38
1.4. Consideraciones Finales del Capítulo Primero.....	39

CAPÍTULO II.

EL VOTO DE LOS NACIONALES EN EL EXTRANJERO EN EL DERECHO COMPARADO.

2.1. El voto de los nacionales de los Estados Unidos de Norteamérica en el extranjero.....	41
2.2. El voto de los nacionales de España en el extranjero.....	47
2.3. El voto de los nacionales de Francia en el extranjero.....	53
2.4. Consideraciones Finales del Capítulo Segundo.....	60

CAPÍTULO III.

EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. RÉGIMEN CONSTITUCIONAL. TESIS A FAVOR Y TESIS EN CONTRA.

3.1. Antecedentes y régimen constitucional del ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero.....	62
3.2. Tesis a favor del voto de los mexicanos en el extranjero.....	70
3.2.1. Organización de las elecciones bajo los principios democráticos.....	70
3.2.2. Garantía del ejercicio del voto activo de los mexicanos que se encuentran fuera del territorio nacional.....	74
3.2.3. Representación en el ejercicio del poder público de los mexicanos residentes en el extranjero.....	76
3.2.4. Reintegración nacionalista de los mexicanos residentes en el extranjero.....	78
3.3. Tesis en contra del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.....	81
3.3.1. La doble nacionalidad y su vinculación con la doble ciudadanía.....	81
3.3.2. Violación a la Soberanía Nacional por intervención de extranjeros en las elecciones mexicanas.....	88
3.3.3. El contexto geográfico de México y el factor de migración.....	93
3.3.4. Organizaciones México-americanas como nueva modalidad de grupos de poder.....	97
3.3.5. El voto es un derecho político constitucional, no una compensación social.....	103
3.3.6. Incompetencia de autoridades mexicanas para sancionar delitos electorales y faltas de carácter administrativo acaecidas en el extranjero y competencia territorial de los tribunales extranjeros en procesos electorales mexicanos.....	108
3.3.7. Medios de comunicación y difusión de las campañas políticas en el extranjero.....	111
3.3.8. Dificultad de entablar una logística general e integral en la organización de las elecciones en el extranjero por el Instituto Federal Electoral.....	115

3.3.9. Resultado de la elección en el extranjero como factor de decisión en el proceso electoral mexicano.....	118
3.3.10. El Presupuesto de la Federación y su posibilidad para absolver el costo económico que implica la organización del voto de los mexicanos en el extranjero.....	119
3.4. Consideraciones Finales al Capítulo Tercero.....	120

CAPÍTULO IV.

EL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006 Y SU PROYECCIÓN PARA EL 2012.

4.1. Actos previos a la jornada electoral en el extranjero del 2 de julio de 2006.....	123
4.1.1. Conformación del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.....	123
4.1.1.1. Formato de solicitud de inscripción a la Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.....	123
4.1.1.2. Envío y distribución de los formatos de solicitud de inscripción a la Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.....	126
4.1.1.3. Recepción, análisis y trámite de las solicitudes inscripción a la Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.....	134
4.1.1.4. Causas por las cuales se no resultó procedente la de inscripción a la Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.....	144
4.1.1.4.1. Medios de Impugnación en contra de la negativa de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.....	147
4.1.1.5. Aprobación y exhibición del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.....	149
4.1.2. Determinación del número de Mesas de Escrutinio y Cómputo.....	152
4.1.3. Selección y capacitación de Supervisores y Asistentes Electorales.....	155
4.1.4. Funcionarios de casilla. Procesos de insaculación, nombramiento, método y plazos de capacitación, sustitución por lista y por funcionarios del Instituto Federal Electoral.....	158
4.1.5. Designación del Local Único. Ubicación, equipamiento y asistencia de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.....	166
4.2. Procedimiento de votación de los mexicanos residentes en el extranjero..	169
4.2.1. Contenido y envío de Paquetes Electorales Postales a los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.....	169
4.2.2. Votación de los ciudadanos mexicanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.....	171
4.2.3. Recepción de sobres con boleta electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por el Instituto Federal Electoral.....	172
4.3. Desarrollo de la Jornada Electoral en su modalidad del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, 2 de julio de 2006.....	175

4.3.1. Traslado del material electoral y sobres voto al Local Único.....	175
4.3.2. Equipamiento de Mesas de Escrutinio Cómputo.....	176
4.3.3. Funcionarios Integrantes de Mesas de Escrutinio Cómputo.....	176
4.3.4. Representantes de los Partidos Políticos.....	178
4.3.5. Observadores Electorales.....	179
4.3.6. Visitantes Extranjeros.....	179
4.3.7. Medios de Comunicación.....	181
4.3.8. Instalación y apertura de Mesas de Escrutinio y Cómputo.....	181
4.3.9. Escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero.....	183
4.3.10. Entrega de los paquetes electorales para el cómputo distrital.....	185
4.3.11. Resultados de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero.....	188
4.4. Actos posteriores a la Jornada Electoral.....	189
4.4.1. Entrega de las actas del cómputo distrital a los Consejos Distritales.....	189
4.4.2. Traslado y resguardo de las cajas paquete electoral a la bodega de IFEMEX-LAS FLORES y remisión de paquetes electorales a la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación.....	191
4.5. Medios de impugnación ante instancias administrativas y judiciales.....	191
4.5.1. Tramitación y substanciación de los procedimientos administrativos de quejas genéricas interpuestas ante el Instituto Federal Electoral.....	192
Substanciación general y resultados concretos de juicios ante el Tribunal Federal Electoral.	
4.5.2. Substanciación general y resultados concretos de juicios ante el Tribunal Federal Electoral.....	194
4.6. El voto de los mexicanos residentes en el extranjero y su proyección para el 2012.....	197
4.7. Consideraciones Finales al Capítulo Cuarto.....	199
 CONCLUSIONES ENUNCIATIVAS Y PROPOSITIVAS.....	 201
 BIBLIOGRAFÍA.....	 219

CAPÍTULO I.

EL ESTADO MEXICANO Y SU SISTEMA JURÍDICO-POLÍTICO.

Sumario.

1.1. El Estado Mexicano y las características fundamentales del sistema jurídico-político.1.1.1. El Estado. Naturaleza jurídica, justificación y fines.1.1.2. Elementos del Estado Mexicano.1.1.2.1. Territorio.1.1.2.2. Pueblo.1.1.2.3. Gobierno.1.1.2.3.1. República.1.1.2.3.2. Democracia.1.1.2.3.3. Representatividad.1.1.2.3.4. Federalismo.1.1.2.3.5. División de Poderes.1.2. Sistema Electoral Federal Mexicano.1.2.1. Principios de elección de los Poderes Federales. Ejecutivo y Legislativo. 1.2.2. Figuras Jurídicas Constitucionales del Sistema Electoral Federal Mexicano.1.2.2.1. Ciudadano.1.2.2.2. Partidos Políticos.1.2.2.3. Instituto Federal Electoral.1.2.2.4. Tribunal Federal Electoral.1.2.2.5. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.1.3. Derechos políticos de los Ciudadanos Mexicanos.1.3.1. El Voto Activo.1.3.2. El Voto Pasivo.1.4. Consideraciones Finales del Capítulo Primero.

1.1. El Estado Mexicano y las características fundamentales del sistema jurídico-político.

1.1.1. El Estado. Naturaleza jurídica, justificación y fines.

El Estado es concebido como el ente jurídico-político de carácter supremo, la institución más compleja en la organización social humana, por lo que es sin duda el resultado de un devenir histórico en el que muchos pueblos han encontrado la respuesta para fincar en él, su organización política, social y jurídica en sujeción al ejercicio del poder legalmente constituido.

Es innegable que durante la concepción y desarrollo de ésta figura política haya sufrido múltiples transformaciones, mismas que han sido significativas y tomadas en consideración en cada época y momento histórico preciso, de tal suerte que en la actualidad dicha institución ha subsistido con finos perfeccionamientos y ha logrado consolidarse a este tiempo, como la institución política por excelencia.

Ahora bien, resulta imprescindible justificar la existencia del Estado, toda vez que es la institución investida del poder total, el cual se traduce en un poder

legítimo; es decir, en un poder reconocido como válido por aquellos a quienes se supedita y al respecto tenemos las siguientes aportaciones doctrinarias:

“El problema de la justificación del Estado implica la justificación del poder que encarna, del poder que se manda y el poder que se obedece; todo poder estatal pretende ser poder jurídico, lo cual presume la autoridad legítima que compele naturalmente a la voluntad.”¹

“Las aspiraciones excepcionales del Estado no se justifican con cualquier orden social, solo pueden testimoniarse en cuanto pretenden una “ordenación justa”, por lo que la acreditación del Estado únicamente es posible, si se enlaza la función moral; es decir, cuando el poder se transforma en un poder jurídico, cuyo ser se evidencia como mediador, ejecutor y expositor de la idea de derecho lo cual presume la autoridad legítima...el valor supra-positivo de la distribución y medida, a él le incumbe la función de ordenar justamente la vida social, es decir, asignar a todos sus miembros lo que les concierne en facultades y obligaciones, es dar a cada quien lo suyo del derecho romano...”²

Es así que el punto céntrico en la organización política, radica en detentación del poder, por lo cual el Estado surge como un ente ideológica y teleológicamente idóneo para justificar el monopolio del poder coactivo, en un orden que a todos se impone y que dispone sobre las prerrogativas y límites de los hombres con respecto a sus semejantes.

“La creación jurídico-político supone necesariamente un poder, es decir, la actividad creativa cuyo elemento generador originario es la comunidad nacional y cuya causa eficiente es el grupo humano que en su nombre o en su representación lo elabora intelectivamente. Ese poder es el medio al (sic) través del cual se concibe el fin, o sea, la organización o estructura jurídica política que

¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, María de la Luz. *“Valores del Estado en el Pensamiento Político”*. 2ª edición. Mc Graw-Hill. México. 1998. Pág. 283.

² *Ibidem*, Pág. 284.

la nación pretende darse (autodeterminación) o que la nación acepta mediante su acatamiento (legitimación).”³

Al respecto la catedrática María de la Luz González y González advierte que la justificación del Estado debe realizarse en función del derecho y que por tanto este será moral, porque los principios supra-positivos son principios generales, son lo universalmente válido que orienta la ordenación de la vida social; esto es, que el Estado se justifica por cuanto a la aplicación y ejecución de los principios morales del derecho cuyo fin es la realización del bien común.

Por lo anterior es de concluir que el Estado como institución investida de poder tiene la autoridad para proveer y mantener el orden jurídico que garantice a sus gobernados una convivencia social justa.

“La autoridad y el poder son dos cosas distintas el poder es la fuerza por medio de la cual se puede obligar a obedecer a otra. Autoridad es el derecho a dirigir y a mandar, a ser escuchado y obedecido por los demás. La autoridad pide poder. El poder sin autoridad es tiranía.”⁴

Ahora bien, y con relación a lo anterior, la sociedad al integrarse políticamente va en busca de determinados propósitos y estos pueden ser entendidos como fines del Estado, una voluntad que deja ser individual para ser común y que tiene a bien perseguir la subsistencia del ser individual en una convivencia social, esto es que “la sociedad y el Estado se constituyen en todas las limitaciones que se opongan, para crear un orden necesario y permanente que asegure la convivencia social (...). Una institución política sin fines es algo inconcebible e inútil. La acción política se dirige a motivos y objetos determinados que no pueden ser otros que el bien común, referido a la sociedad en general,

³ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *“Derecho Constitucional Mexicano”*. 9ª edición. Porrúa. México.1991. Pág. 41.

⁴ MARITAIN, Jacques. *“El Hombre y el Estado”*. Kraft. Buenos Aires, Pág. 148.

que contrasta o debe armonizarse con el bien público en particular de los individuos o grupos. Bien público e interés general son conceptos clave.”⁵

Es así que entre los fines del Estado se comprenden: la seguridad jurídica, la paz pública, el estado de derecho, el bien común, el reconocimiento y respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales, etc.

En resumen, la satisfacción garante de todas aquellas necesidades que el individuo pretende obtener al renunciar al ejercicio de su propia autodeterminación para someterse a la voluntad general que es la del Estado democrático, lo que se traduce en un dinamismo social, jurídico, político y cultural con el que día con día se interactúa.

Por otra parte no podemos pasar por alto que tales fines no tendrían cabida en el mundo fáctico a no ser por la estructura o soporte material que les diera lugar; es decir, que el Estado mismo no se concibe como tal sin una realidad palpable a los sentidos de la sociedad. Con lo anterior expuesto pretendemos dilucidar los elementos del Estado, mismos que por mayoría de consenso en la doctrina jurídica son: Territorio, Población y Gobierno.

La conceptualización del Estado se hace entonces compleja al tratar deducir entre su naturaleza, su justificación, sus fines y sus elementos.

Al respecto el Maestro Serra Rojas enuncia lo siguiente: “El Estado es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en un ente público superior, soberano y coactivo.”⁶

Es óbice que nuestro interés se enfoca en el estudio de la institución que detenta el poder político en México, entonces es importante hacer notoria la

⁵ SERRA ROJAS, Andrés. *“Teoría del Estado”*: 17ª edición. Porrúa. México, 2005. Pág. 336.

⁶ *Ibidem*. Pág. 167.

presencia del Estado Mexicano, quien se erige como el órgano jurídico político supremo que se auto-determina y se auto-limita en el ejercicio del poder que nosotros como comunidad política, social y jurídica le hemos conferido siendo así una facultad de la cual se enviste por disposición del más alto rango en nuestro orden jurídico; esto es, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado Mexicano, está comprendido dentro de la doctrina jurídica como un ejemplo del Estado moderno en el cual cada uno de los valores anteriormente expuestos están plenamente justificados en la organización de la institución política mexicana legítimamente válida por virtud de su máximo ordenamiento jurídico que es la Constitución.

1.1.2. Elementos del Estado Mexicano.

Ahora bien, por lo que se refiere específicamente a los elementos del Estado en el estudio jurídico de dicha institución se advierte que si bien es cierto, es aún discutible para algunos autores, la mayoría acepta que en términos generales que el Estado comprende tres elementos fundamentales de existencia, tales como: Territorio, Pueblo y Gobierno y dos cualidades notorias que son: la Soberanía y el Orden Jurídico.

Como hemos comentado anteriormente el Estado mexicano está integrado conforme a los lineamientos de organización fundamentalmente concebidos para la figura del Estado moderno y como lo señala el Doctor Burgoa Orihuela el ... “ Estado mexicano comprende las cuestiones concernientes al modo de ser de su integrante humano- población-, de su base física o geográfica –territorio- de la soberanía de su nación, de su derecho fundamental, de su poder público, de sus órganos originarios y de sus fines; y como todas estas cuestiones están tratadas preceptivamente en la Constitución, es a través del análisis de ésta como su estudio debe comprenderse.”⁷

⁷ BURGOA ORIHUELA, Óp. Cit., Pág. 31.

“Así el Estado queda definido, en cuanto a su elementos esenciales son la población estatal, el territorio estatal, y el poder estatal, como un orden jurídico relativamente centralizado, limitado en su dominio de validez territorial y temporal soberano e inmediatamente determinado por el derecho internacional, eficaz en términos generales.”⁸

“Se integra un (sic) organiza con una población –elemento humano, o grupo social sedentario permanente y unificado-, asentada sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo.”⁹

Al tenor de los conceptos antes referidos, los elementos a los que en un principio apuntamos como los elementos del Estado, son los ejes de referencia para el análisis de la figura del Estado y del cual es por demás mencionar que derivan del mismo múltiples variantes, por lo que se refiere principalmente a la forma de detentación del poder político, a decir el elemento gobierno.

Los elementos fácticos del Estado mexicano son:

1.1.2.1. Territorio.

Elemento determinado conforme al artículo 42 Constitucional.

El Territorio nacional comprende:

- I. El de las partes integrantes de la Federación;*
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;*
- III. El de las islas de Guadalupe y Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;*

⁸ KELSEN, Hans. “*Teoría Pura del Derecho*”. Traducción Roberto J. Vernengo. 11ª edición. Porrúa. México, 2000. Pág. 294.

⁹ SERRA ROJAS, Óp. Cit., Pág. 167.

- IV. *La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;*
- V. *Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;*
- VI. *El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y las modalidades que establece el propio Derecho Internacional.*

Es así que el territorio se define como...“el área marítima (donde exista) y área en que el Estado ejerce su jurisdicción o despliega su soberanía constituida.”¹⁰

Según teorías positivistas el territorio es el ámbito espacial de validez del ordenamiento jurídico llamado Estado.

Nuestro ordenamiento constitucional no define en si el elemento territorio, hace más bien un inventario o recuento de lo que se reconoce como tal. Por nuestra parte comprendemos al Territorio como una extensión de superficie física (tierra, agua o espacio aéreo) sujeta al poder de un Estado.

1.1.2.2. Pueblo.

El elemento que data al Estado de dinamismo político y por lo que a éste se refiere, se estima necesario señalar la diferencia que existe entre la acepción del vocablo pueblo y el vocablo población, dada la confusión entre uno y otro concepto por lo que se ha incurrido en una apreciación errónea de la definición del elemento constitutivo del Estado.

“El concepto de población refiere a un significado cuantitativo o sea el número de hombres y mujeres, ya sea nacionales o extranjeros, que habitan en

¹⁰ GARCÍA LÓPEZ, José Félix. “*El Estado. Estudio Iusfilosófico, Teleológico y Político.*” Talleres Gráficos de México. 1986, Pág. 28.

su territorio, en cualquiera que sea su número y condición, y son registrados por los censos generales de población.”¹¹

“El concepto de población es un concepto cuantitativo aritmético, estadístico, con el cual expresamos el total de seres humanos que vive en el territorio de un Estado”.¹²

Por lo anterior expuesto, el concepto población refiere más bien a un significado de orden demográfico que define a un grupo de individuos que habitan en un espacio territorial determinado por lo que en él se pueden contabilizar tanto a los nacionales como a los extranjeros.

Por otra parte el concepto pueblo encuadra en la determinación de un elemento constitutivo del Estado, dado que éste es considerado como titular del poder público tal y como se desprende del artículo 39 constitucional que a la letra dice:

“La Soberanía nacional reside esencialmente y originariamente en el pueblo. Todo el poder público dinamiza del pueblo y se instituye para el beneficio de éste. El pueblo en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

El concepto jurídico de pueblo comprende entonces, sólo a los nacionales, toda vez que éstos mantienen una relación jurídica-política con el Estado que se traduce en un vínculo de hecho que actualiza un supuesto jurídico previsto a nivel constitucional.

“La unidad organizada, se forma a base de acciones humanas organizadas de manera muy especial a base de una estructura activa cuya existencia se hace

¹¹ SERRA ROJAS, Óp. Cit., Pág. 241 y 242.

¹² Ibídem. Pág. 247.

posible por la acción de órganos especiales conscientemente dirigida hacia la formación especial de la unidad.”¹³

No obstante de haber puntualizado ya la diferencia entre pueblo y población y con ello percatarnos que es el pueblo el elemento constitutivo del Estado, es importante también hacer hincapié en que si bien es cierto, del pueblo dinamiza el poder, no es aceptable la exclusión total de los extranjeros a contenerse en un determinado estado de derecho.

Por ello es importante hacer notar que aunque el extranjero no mantiene un vínculo de identidad con el Estado, éstos deben de sujetarse y someterse a lo dispuesto por el primer ordenamiento jurídico que rige la vida política jurídica y social para con ello integrarse a la sociedad con su particular calidad migratoria, haciéndose participe por supuesto del reconocimiento de los derechos mínimos de los cuales goza todo individuo.

Así también se le solicita y constriñe al cumplimiento de las obligaciones de las cuales es sujeto. De esta manera y hecha la debida distinción de su calidad, ya sea como nacional o como extranjero es óbice que los derechos políticos encaminados a la participación y garantía de la intervención del individuo a la organización política del Estado, no pueden ser otorgados en igual condiciones a los nacionales que a los extranjeros.

La nacionalidad lleva implícita determinadas características por las que se considera a los sujetos con esa calidad como integrantes del pueblo con derechos de goce y cuando dan debido cumplimiento a los requisitos para adquirir la ciudadanía están en aptitud de disponer de sus derechos políticos para involucrarse directamente en la organización política del Estado.

¹³ HELLER, Herman. *“Teoría del Estado.”* Fondo de Cultura Económica. México. 1983. Pág. 262.

El atributo referido a la nacionalidad es una característica que acompaña al individuo siempre, desde el momento de su nacimiento hasta su deceso, y es precisamente el atributo de la nacionalidad, el lazo que integra al individuo a un determinado Estado y como resultado de ello, es lógico suponer que toda persona debe tener una nacionalidad.

El concepto de nacional generalmente aceptado generalmente en el Derecho Internacional Privado es el que se atribuye a Niboyet quien define a la nacionalidad como: “el vínculo jurídico, político que relaciona al individuo con el Estado.”¹⁴

Ahora bien, tocante a la distinción entre los conceptos de Nación y Estado, difieren éstos en su significado; ya que, mientras la nación vincula a uno y otro individuo por medio de sentido de pertenencia, el Estado por su parte de carácter supremo que organiza y somete a los individuos en acatamiento de los lineamientos legales generales, abstractos, imperativos y vigentes conforme a la determinación de la ley Constitucional.

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

“Los conceptos de “Nación y Estado” son ambos una construcción normativa: la primera, para dar unidad y coherencia a una determinada población; la segunda para dar estructura jurídica a la nación y atribuir en modo unificado el ejercicio del poder público: la nacionalidad mexicana incorpora a cada uno de los nacionales al Estado mexicano, como entidad titular del ejercicio de la soberanía de la nación.”¹⁵

¹⁴ NIBOYET, Juan Paulino. “Principios del Derecho Internacional Privado”. Traducción Rodríguez . Editorial Nacional. México. 1974. Pág. 77.

¹⁵ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. UNAM. “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y Concordada. Artículo 30 al 49*”. Comentario: Ignacio Galindo Garfias. II Tomo. 18ª edición. Porrúa. México. 2004. Pág. 3.

Es así que la nacionalidad toma en cuenta la particularidad de cada ente con respecto a sus sentimientos de pertenencia a un grupo social "...la unidad de lenguaje, la raza, la unidad de cultura, el pensamiento, de religión, de historia, el pasado común, son fenómenos utilizados como fundamentos singulares que originan la unión de un grupo social y le dispersan vocación para la organización política."¹⁶

En el contexto jurídico en México, ser nacional significa pertenecer al pueblo mexicano, organizado en el Estado mexicano y conforme al artículo 30 de la Constitución Política que a la letra dice:

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A).- Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de de padres mexicanos nacidos en el territorio nacional, de padre mexicano nacido en el territorio nacional, o de madre mexicana nacida en el territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, de madre mexicana por naturalización.

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B).- Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y

¹⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, María de la Luz. Óp. Cit., Pág. 218.

cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

“La idea de nacionalidad es una construcción jurídica que identifica e imprime cohesión e identidad a una determinada población y presentan en un elemento humano las características que particularizan un determinado grupo social. El derecho acude para establecer y mantener esa unidad y para encauzar dentro de la norma jurídica, la actividad común de los integrantes de ese grupo en torno a la idea de la nación de la que aquellas forman parte.”¹⁷

La nacionalidad entonces, por lo que respecta en el ámbito jurídico, sobrepasa un status de determinar una simple calidad, ya que el ser nacional mexicano, implica el reconocimiento de derechos y prerrogativas especiales cuando se adquiere la capacidad de ejercicio frente al Estado mexicano.

Dichas prerrogativas están contenidas y previstas en la Ley Fundamental, y éstas se pueden diferenciar de las garantías constitucionales, ya que las últimas aplican de una manera general a todo individuo por el simple hecho de encontrarse dentro del territorio mexicano (ya sean nacionales o extranjeros), mientras que las prerrogativas son ejercicio exclusivo de los en el pleno uso de su capacidad de ejercicio, es decir, al ser reconocidos por el Estado como ciudadanos.

Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

III. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;

¹⁷ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. UNAM. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y Concordada. Artículo 30 al 49”. Óp. Cit., Pág.3.

IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Debemos de hacer notar que esta exclusividad, dentro del orden constitucional de México es muy reducida, pues sólo opera de forma absoluta en la esfera política y parcialmente en el ámbito económico, registrándose en las demás órbitas del Estado mexicano una casi puntual igualdad jurídica entre nacionales y extranjeros en el caso de que éstos hayan adquirido su estancia legal definitiva en el país como inmigrados.”¹⁸

Con referencia a la opinión anterior, nos podemos percatar que si bien es cierto es muy endeble la diferencia entre los derechos de los nacionales y extranjeros, también es cierto que el ejercicio de los derechos políticos tajantemente se encuentran completamente vedados a los extranjeros.

“Es obvio, además que en una misma materia sólo los mexicanos gozan de lo que se llama “voto activo” y “voto pasivo” dentro del proceso electoral para la integración humana de los órganos del Estado, cuyos titulares sean de elección popular. Esta exclusividad se justifica plenamente, ya que si ella, es decir, sin materia independencia del Estado mexicano se colocaría en grave riesgo de desaparecer al abrirse la posibilidad de que su gobierno se entregara a individuos pertenecientes a otra nacionalidad.”¹⁹

Por en cuanto a los extranjeros se refiere, el artículo 33 de la Carta Magna establece:

¹⁸ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Óp. Cit., Pág. 111.

¹⁹ Ibídem. Pág. 112.

“Son extranjeros, los que no posean las calidades determinadas por el artículo 30...”

Como apuntamos anteriormente, el extranjero es el individuo que carece de las calidades descritas en el artículo 30 de la Constitución Política, razón por la cual el sistema jurídico mexicano delimita a los extranjeros de tal suerte que “...se deduce que la situación constitucional que los extranjeros en México en cuanto a las prohibiciones que están afectados, se demarca por exclusión, frente a la posición que dentro de la Constitución ocupan los nacionales...”²⁰

De tal suerte que al enunciar las prerrogativas de los nacionales mexicanos, se advierte por ejemplo la facultad de ejercicio de los derechos políticos en el sistema electoral mexicano traducidos en su derecho a votar y a ser votados, por lo tanto y a consecuencia de aplicar el método de exclusión en comento, los extranjeros no pueden comprender dentro de su esfera jurídica el ejercicio de los derechos en el sistema político porque éste es exclusivo de los nacionales que han adquirido la calidad de ciudadanos.

Sin embargo, lo cierto es que en todo momento a ellos se les reconoce y se les faculta del ejercicio del mínimo de derechos enmarcados en las llamadas garantías constitucionales que la ley fundamental mexicana determina gozar para todo individuo; lo anterior es así, ya que el constituyente mexicano lo dispuso así con la única finalidad de salvaguardar la identidad y soberanía nacional que al final de cuentas puede considerarse como el interés prístimo de cada Estado-Nación.

1.1.2.3. Gobierno.

El elemento del Estado moderno que explica la forma en que se detenta el poder, por lo que podemos decir que el gobierno es el conjunto de órganos y funciones en las que se desarrolla el poder político.

²⁰ Ibídem. Pág.136.

Al respecto se consideran las siguientes definiciones doctrinales.

“Por gobierno se entiende, en efecto, tanto el conjunto de órganos del Estado, como las funciones en que se desarrolla el poder público”²¹

“El gobierno y el poder, o sea el conjunto de hombres, funcionarios y empleados públicos con atribuciones o facultades y obligaciones de dirección o de mando, de servicio, coercitivas o de sujeción: preventivas o sancionadoras, de acuerdo con los fines de aquel y las exigencias del bien común...”²²

En cuanto a las formas de gobierno se recurre a la doctrina aristotélico-tomista quien señala tres regímenes de gobierno:

- MONARQUÍA.- El poder que ejerce una sola persona.
- ARISTOCRACIA.-Es el poder que ejerce un grupo de personas selectas.
- DEMOCRACIA.- Es el poder que ejerce una multitud de personas.

Sin embargo, en dicha teoría se contempla que las formas de gobierno enunciadas pueden resultar impuras cuando se abusa del poder, por lo que la monarquía puede degenerar en tiranía; la aristocracia en oligarquía y la democracia en demagogia.

- TIRANÍA.- El poder que ejerce una sola persona en su propio beneficio, sin ningún límite jurídico.
- OLIGARQUÍA.-Es el poder político que ejerce un grupo de personas con poder económico para su propio beneficio.
- DEMOCRACIA.- Es el poder que ejercen las mayorías, afectando a las minorías.

²¹ Ibídem. Pág. 466.

²² GARCÍA LÓPEZ, José Félix. Óp. Cit., Pág. 28.

Por lo anterior expuesto, se aconseja la convivencia de regímenes mixtos ó combinados de monarquía aristocracia y democracia en que se unen la autoridad ejecutiva del jefe, el consejo de los sabios y más selectos ciudadanos, así como la intervención del pueblo.

De esta manera y a la luz de la forma en que se opte por detentar el poder político estaremos frente a una forma de gobierno distinta.

La República es considerada una forma de gobierno que según lo dicho por la catedrática María de la Luz González "...es una mezcla de oligarquía y democracia, régimen en que la unión de ricos y pobres debería de remediar, que es precisamente, la mayor causa de tensión en toda sociedad, que es precisamente, la lucha entre quienes no tienen, es el régimen que tiende a asegurar la paz..."²³

En el caso de nuestro país la Carta Magna de 1917 dispone en su artículo 39 que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, por lo que de ello se infiere que el pueblo al ejercer la soberanía detenta por consiguiente el poder político.

1.1.2.3.1. República.

Etimológicamente, república deviene del vocablo latino res (cosa pública por o que "...dicho de otra manera, la cosa pública -res pública – es el patrimonio económico moral y cultural de todos los miembros del cuerpo social sin distinción de clases y que tiene como bases fundamentales el interés de la patria, la igualdad, el derecho y la justicia, elementos con los que el idealismo de la Revolución francesa caracterizó al sistema republicano en frontal contrariedad con los regímenes monárquicos ..." ²⁴

²³ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, María de la Luz. Óp. Cit., Pág. 260.

²⁴ BURGOA ORIHUELA. Óp. Cit., Pág. 490.

El artículo 40 constitucional dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, por lo que se puede advertir que se hace manifiesta la forma de gobierno por la que se optó y se integró con ello el sistema político mexicano de ahí que “el Constituyente, al momento de formular la redacción constitucional, asume el cargo que le otorga el propio pueblo, de manifestar su voluntad para constituirse en una república...”²⁵

El artículo 115 Constitucional por su parte afirma el postulado Republicano por que literalmente el ordenamiento expresa:

“Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre...”

“Es pues, la república una forma de gobierno en que la sociedad misma permaneciendo soberana, ejerce las funciones supremas por medio de órganos delegados suyos, responsables ante ella y destinados temporalmente. La permanencia del poder soberano en la sociedad, es la nota esencial y característica; la temporalidad, responsabilidad y multiplicidad de o órganos directores, son sus características naturales.”²⁶

Por lo anterior, es que podemos decir que es precisamente el pueblo el ente jurídico único, con la capacidad jurídica suficiente para detentar y ejercer el poder político, lo que lo hace depositario de la soberanía del Estado Mexicano, ya que el pueblo conforme a sus decisiones determinará los órganos y funciones que integren a su gobierno.

²⁵ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. UNAM. *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y Concordada. Artículo 30 al 49”*. Óp. Cit., Pág.109.

²⁶ SERRA ROJAS, Andrés. Óp. Cit., Pág.463.

1.1.2.3.2 Democracia.

La palabra democracia deriva del griego demos, pueblo y kratos, poder, es decir; “el gobierno del pueblo”, es por ello que la democracia encuentra en él su fundamento y razón de ser; por lo tanto, corresponde a éste su ejercicio, mediante la manifestación directa o en su caso indirecta de sus decisiones con respecto a la elección e integración de los órganos de gobierno, de ahí que se asevere que la democracia se sustenta en el principio de soberanía popular cuyo fin consiste en hacer posible el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Al respecto el Maestro Tena Ramírez enuncia lo siguiente. “La democracia moderna es resultante del liberalismo político por cuanto constituye la fórmula conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social: mediante la democracia se dio respuesta al liberalismo político a la pregunta de Rousseau de cómo encontrar así mismo, y mantenga por consiguiente, la libertad anterior. Esta forma de sociedad consistió en que esta forma de mando sea exclusivamente determinado por los individuos sujetos a él. De este modo el poder de mando persigue por objeto donde ejercitarse en el mismo sujeto donde se origina.”²⁷

Ahora bien, es importante señalar los principios en los cuales se erige la democracia, los cuales son los que a continuación se enuncian:

- La soberanía radica en el pueblo.
- Elección libre de gobernante a través del voto.
- Diversidad de opciones de elegibilidad.
- Partidos Políticos.
- Responsabilidad de funcionarios públicos.
- División de Poderes.
- Igualdad jurídica de los ciudadanos.
- Justicia social.

²⁷ TENA RAMIREZ, Felipe. “*Derecho Constitucional*”. 22ª edición. Porrúa. México. 1995. Pág. 89.

“La democracia como concepto abstracto incluye dos valores fundamentales: la igualdad y la libertad. Se trata por lo tanto, de igualdad de las posibilidades de acceso al disfrute de satisfactores libremente determinados por los miembros de un grupo social identificable.”²⁸

La democracia trata de hacer partícipe al mayor número de integrantes de un pueblo en los asuntos políticos del Estado.

Existen dos formas del ejercicio democrático:

La primera considerada como democracia directa, la cual se practicó en la antigüedad durante los siglos IV y V antes de C., los atenienses intervenían de una forma directa en la toma de decisiones en las cuales se tomaban en una sola asamblea.

La otra forma de democracia encuentra su ejercicio de forma indirecta y en la actualidad dicho ejercicio de democracia se encuentra una modalidad en la representatividad y al respecto, los Estados han optado por el sistema democrático, representativo y en el caso particular el Estado mexicano se pronuncia a favor de dicha modalidad democrática, por lo que mediante un sistema electoral debidamente estructurado, los ciudadanos mexicanos eligen mediante “el voto o sufragio” a determinada persona o grupo de personas para ocupar los cargos en el gobierno y de esta manera investirlos de autoridad para el legal y legítimo ejercicio del poder público.

1.1.2.3.2. Representatividad.

²⁸ CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo. *“Formas de Gobierno y Sistemas de Gobierno en México.”* Centro de Investigación Científica Ing. Jorge L. Tamayo. A.C., México, 1996. Pág. 54.

El artículo 39 constitucional, adjudica la soberanía nacional al pueblo entendiéndose a dicha soberanía, desde la óptica de Jellinek “como la capacidad de un pueblo de auto-gobernarse y auto-limitarse”, lo cierto es que se trata de una ficción jurídica, ya que se hace evidente la imposibilidad de auto gobernarse por las toma decisiones que en un sólo sentido determine un pueblo multitudinario, tomando así las decisiones de gobierno de una forma directa (democracia directa), de ahí deriva la necesidad de delegar su poder a determinados órganos investidos de autoridad para el ejercicio del poder público (democracia representativa) siempre en pos del beneficio del pueblo.

“Si las cuestiones que atañen a toda la comunidad deben ser resueltas por ella misma, que es el concepto de república, y en el entendido que no toda la comunidad puede participar a la vez en las decisiones debe de nombrar representantes, de lo cual se desprende el adjetivo de representativa; la manera de nombrar a esos representantes, resulta definitoria del término democrática: quiere decir que el pueblo debe manifestar su voluntad mediante el voto para que sus representantes obtengan legitimidad y tengan la capacidad para resolver por todos como una voluntad conjunta de la república.”²⁹

Tomando en consideración que dichos órganos tienen que ser dirigidos por una persona o grupo de personas, estas tienen que resultar vencedoras de un proceso en el que la mayoría de los ciudadanos los hayan electo para tomar decisiones conforme al poder que se les confiere y que de esta manera representen el interés de dicha mayoría.

La naturaleza jurídica de la representación devienen de la figura del mandato y en el sistema político mexicano dicho mandato se entiende desde la concepción de un mandato representativo en el que el mandatario ha sido seleccionado para representar la voluntad del pueblo en su carácter de mandante.

²⁹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. UNAM. “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y Concordada. Artículo 30 al 49*”. Óp. Cit., Pág.110.

Dicho poder consiste en la fuerza de hacer cumplir sus determinaciones, ya sea por mero mandato o por el uso de fuerza pública, el poder público entonces refiere a "...las autoridades, es decir a los órganos estatales capaces de dictar normas de observancia general y de hacerlas cumplir tanto desde el punto de vista administrativo, como en cuanto a la resolución de conflictos. Por ello decimos que precepto es piedra angular de toda Constitución, dado que la parte orgánica de la misma tiene por objeto organizar el poder público, determinar cuáles son los órganos instaurados para ejercer este poder y las facultades y funciones que corresponden a cada uno de ellos, siempre en el entendido que su origen es la voluntad popular y su propósito el beneficio de la sociedad civil." ³⁰

"En suma, la representación política puede ser definida como una delegación de la voluntad individual de los electores para construir órganos de poder del Estado, quienes actuarán en nombre de los electores de manera formalmente libre y autónoma legitimando su autoridad de manera directa o indirecta del propio electorado, a cuyo interés colectivo se propone servir para lo cual interprete su voluntad general." ³¹

1.1.2.3.3. Federalismo.

Antes de entrar al estudio del Federalismo es pertinente mencionar las formas que puede adoptar la institución estatal, ya que dicho análisis nos ayudará en nuestro estudio para entender con mayor claridad la forma que ha adoptado para su organización el Estado Mexicano.

Por lo que respecta a las formas de Estado:

³⁰ Ibídem. Pág. 98.

³¹ CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo. Óp. Cit., Pág. 63.

- ESTADO UNITARIO O CENTRALISTA. Es la constitución de una unidad política estatal en una demarcación territorial determinada, en el cual subsiste un pueblo sujeto a un solo ente gubernamental.

- UNION DE ESTADOS. Forma de unión de dos o más Estados en función de la identidad del monarca, el cual tiene bajo su mandato a dichos Estados; no obstante de que cada uno de éstos conserva su propia identidad jurídica y política.

- CONFEDERACION DE ESTADOS. “Es la asociación de carácter permanente y orgánica de varios Estados independientes con el objeto de protegerse de los órdenes interior y exterior, y de realizar, además otros fines pertenecientes al sector de la administración del Estado.”³²

- ESTADO FEDERAL. Unión o pacto entre diversas entidades para formar un Estado superior al cual se supedité cada una de la entidades integrantes en medida que el titular de la soberanía estatal sea el nivel federal, mientras tanto las entidades integrantes guardan para sí determinadas facultades para atender sus necesidades individuales gubernamentales y de organización social.

Los conceptos antes enunciados se traducen en lo que se puede comprender como el ámbito de distribución territorial del poder y en ese sentido, el Federalismo es la forma en la que se contiene el Estado mexicano por cuanto ha logrado conciliar por una parte la tendencia de un gobierno central y fuerte y por otra parte el reconocimiento de los poderes locales quienes atienden las contingencias, necesidades e intereses en distintas comunidades del país.

³² O.G. FISCHBACH. *“Teoría General del Estado”*. Editorial Labor. Barcelona. 1934. Pág. 164.

Al respecto, en México la herencia doctrinaria federalista se materializó con la Constitución de 1857, misma que fue el resultado de luchas intestinas entre liberales y conservadores, ya que en éste documento finalmente instauró el sistema federal.

Cabe indicar al respecto que el federalismo norteamericano versó en la unión de 13 colonias quienes eran entidades políticas totalmente definidas desde su origen, y quienes constituyeron a un tiempo un gobierno en un nivel superior que velara y lograría la concertación de diferentes intereses.

Ahora bien, nuestro sistema federal, se contiene por su origen en una versión distinta al federalismo norteamericano, ya que en México el nivel federal fue quien le otorgó a cada entidad la capacidad de decisión general respecto a su organización interna con el único fin de que no invadieran los intereses concretos de la nación.

Es así que a contrario sensu "...aquí se trataba de que no se disgregar una organización colonial unitaria y aparentemente monolítica que tenía en su seno diferencias locales irreconciliables e inconcertables y cuya supresión no podía ser impuesta por el poder central, entre otras cosas, por la insuficiencia de los medios de comunicación de la época."³³

"Ha perdura el régimen federal como una decisión política fundamental del Estado mexicano, hasta la fecha el referido artículo 40 constitucional que lo estableció no ha sido objeto de reforma alguna..."³⁴

³³ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. UNAM. *"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y Concordada. Artículo 30 al 49"*. Óp. Cit., Página. 113.

³⁴ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. UNAM. *"Estudios sobre Federalismo, Justicia, Democracia y Derechos Humanos."* Homenaje a Pedro J. Frías. Coordinación Antonio María Hernández y Diego Valadés. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.2003. Pág.364.

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

1.1.2.3.4. División de Poderes.

Al respecto nuestro máximo ordenamiento jurídico contempla lo siguiente:

Artículo 49: El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Respecto a los principios contenidos en el Federalismo, su trascendencia se encuadra básicamente en:

- Distribución de competencias. Artículo 124 constitucional.
- Autonomía legislativa de las Entidades Federativas, cuando no trastoquen el pacto Federal. Artículo 133 constitucional.
- Participación de la Entidades Federativas en cualquier decisión que indica el pacto federal. Artículo 135 constitucional.
- Partes integrantes de la Federación. Artículos 42, 44 y 48 constitucionales.
- Entidades Federativas e Intervención Federal:
 - a) Suspensión de Garantías Individuales. Artículo 29 constitucional.
 - b) Desaparición de Poderes Artículo 76 constitucional, fracción V.
 - c) Resolución de cuestiones políticas entre Entidades Federativas. Artículo 76 constitucional, fracción VI.

- d) Controversia constitucional. Artículo 105 constitucional.
- e) Juicio Político. Artículos del 108 al 114 constitucional.
- f) Reglas de integración de gobierno de las Entidades Federativas. Artículos 115 y 116 constitucional.
- g) Protección Federal militar. Artículo 119 constitucional.

1.2. Sistema Electoral Federal Mexicano.

El sistema electoral mexicano no es más que el conjunto de normas jurídicas que regulan el proceso por medio del cual son electos los representantes populares a fin de ejercitar en forma legal y legítima el poder público.

“...sistema electoral a todo el conjunto de normas jurídica referente al proceso de elección popular; o bien, al grupo de instituciones o instrumentos electorales que intervienen en el proceso electivo y finalmente, a los procedimientos técnicos-jurídicos establecidos para elegir representantes.”³⁵

El Estado mexicano al adoptar el régimen democrático confiere autoridad en las personas que por virtud del principio de representatividad fueron elegidas por el pueblo, y en atención a la integración de su elemento de gobierno; el Estado tanto al nivel local como en el federal tiene que integrarse en función de la división de poderes, esto es:

- PODER EJECUTIVO. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- PODER LEGISLATIVO. Congreso de la Unión. Cámara de Senadores y Diputados.
- PODER JUDICIAL. Jueces, Magistrados y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

1.2.1. Principios de elección de los Poderes Federales. Ejecutivo y Legislativo.

³⁵ WOLDENBERG, José. “*La construcción de la Democracia*”. Plaza Janes. México. 2002. Pág. 196.

De los enunciados sólo incumbe al método democrático la elección del titular del poder ejecutivo y la elección del poder legislativo, cuyos mecanismos de elección son los siguientes:

Elección del titular del Poder Ejecutivo Federal. Se realiza cada seis años y es elegido por el principio de mayoría relativa, el cual consiste en que gana la opción a Presidente de la República, el candidato que más votos obtenga.

Elección de los titulares en el Poder Legislativo Federal. Se circunscribe en la elección de los Senadores y Diputados.

SENADORES. Se lleva a cabo cada seis años y en esta elección se eligen 128 Senadores que se eligen mediante.

- a) Principio de Mayoría Relativa: Se eligen a 64 senadores, 2 por cada Entidad Federativa.
- b) Principio de Representación Proporcional: Se eligen a 32 senadores según el sistema de listas regionales (también llamadas plurinominales), votadas en circunscripciones plurinominales.
- c) Principio de Asignación a Primera Minoría: La primera minoría será asignada a la fórmula de candidatos que haya ocupado el segundo lugar en el número de votos en la entidad en que se trate. Se elige a un Senador por cada Entidad Federativa, es decir a 32 senadores.

DIPUTADOS. Se lleva a cabo cada tres años y esta se integra por 500 miembros.

- a) Principio de Mayoría Relativa. Elección de 300 diputados, uno por cada distrito electoral.
- b) Principio de Representación Proporcional. Elección de los 200 diputados restantes en base al sistema de listas regionales (también

llamadas listas plurinominales) por cada 5 circunscripciones se eligen 40 Diputados.

“...Los sistemas electorales siempre servirán para legitimar a quienes detentan el poder, considerando desde luego que las reglas electorales son un reflejo de la naturaleza profunda de los regímenes políticos que las aplican.”³⁶

1.2.2. Figuras jurídicas constitucionales del sistema electoral federal mexicano.

Las figuras jurídicas del sistema federal electoral mexicano imprimen el dinamismo político, y son el cimiento de las instituciones a quienes se les delega el ejercicio del poder político, cuyo fin primordial es encausar el orden jurídico en la vida política nacional.

“La finalidad de todo proceso electoral descansa en varios conceptos, entre los cuales se encuentra la universalidad, justicia, seguridad jurídica, tolerancia, claridad, publicidad y efectividad. Por ello, estimo que tanto el pueblo, partidos y gobierno debemos emprender una acción conjunta de concientización no sólo para perfeccionar nuestras normas y prácticas electorales, como lo estamos intentando hacer, sino también para acrecentar el sentido de la responsabilidad de todos los protagonistas del proceso electoral, a fin de manejar con ética y escrupulosidad y, de esta manera, lograr se traduzca más fielmente la voluntad ciudadana.”³⁷

Conforme lo dispone la constitución política, mexicana en su carácter de máximo ordenamiento jurídico, se establecen los lineamientos y parámetros generales y específicos inherentes a la función de cada ente o institución creada o concebida para instituir legalmente el ejercicio del poder político y con ello estar en posibilidad de materializar los fines del Estado.

³⁶ CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo. Óp. Cit., Pág. 61.

³⁷ WOLDENBERG, José. Óp. Cit., Pág. 244.

“La función electoral consiste en la selección y nominación de las personas que han de ejercer el poder en el Estado, en tanto que las elecciones son técnicas y procedimientos de selección de la política. Mediante ella, el pueblo elige a sus autoridades. Los que son elegidos se denominan candidatos, en tanto que los que eligen se denominan electores. La suma de los electores conforma el cuerpo electoral.”³⁸

1.2.2.1. Ciudadano.

Como ya habíamos mencionado para acreditar la calidad de ciudadano es menester que el nacional satisfaga los requisitos que el multicitado ordenamiento constitucional solicita.

Artículo 34:

Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y*
- II. Tener un modo honesto de vivir.*

En efecto, la ciudadanía es “la calidad jurídica – política de los nacionales para intervenir diversificadamente en el Estado.”³⁹

“La ciudadanía, como la calidad del nacional, resulta pues, de la imputación normativa a éste de dichas condiciones, imputación que persigue una finalidad política dentro de los regímenes democráticos de gobierno. Esta finalidad consiste en que los nacionales de un Estado, convertidos en ciudadanos por la colmación de las condiciones establecidas jurídicamente, participen de diversas maneras en

³⁸ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. UNAM. “*Estudios sobre Federalismo (...)*”, Óp. Cit., Pág. 62.

³⁹ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Óp. Cit., Pág. 146.

su gobierno, diversidad que dependen del orden constitucional y legal en cada entidad estatal.”⁴⁰

1.2.2.2. Partidos Políticos.

Los ciudadanos mexicanos tienen el derecho de asociarse individual y libremente para participar de manera pacífica en los asuntos políticos del país, por tanto, tienen plena libertad para constituir partidos y agrupaciones políticas nacionales.

La democracia de nuestro tiempo es una democracia de partidos y difícilmente podría ser de otra manera. Sin libertad de asociación política; “...esto es, sin la existencia de los partidos no puede haber democracia auténtica, o lo cual es igual.”⁴¹

A dichas asociaciones con carácter preponderantemente político los denominados como partidos políticos y entre las definiciones las recurridas se encuentran las siguientes:

“...organizaciones permanentes de individuos unidos por una misma concepción política cuya finalidad es la conquista del poder a través del voto del electorado...”⁴²

La Constitución Política concibe a los partidos políticos como entidades de interés público, lo cual implica su reconocimiento como sujetos del derecho público y la consecuente obligación del Estado de garantizar las condiciones y proveer las facilidades necesarias para su desarrollo.

⁴⁰ Idem.

⁴¹ WOLDENBERG, José. Óp. Cit., Pág. 243.

⁴² INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. UNAM. “*Estudios sobre Federalismo (...)*”, Óp. Cit., Pág. 68

“El partido político es una especie del género asociación, constituido por ciudadanos con miras a intervenir decisivamente en la vida pública, de acuerdo con un plan de trabajo, de ciertos ideales contenidos en estatutos y desarrollados en un programa de acción concreto.”⁴³

Al respecto cabe hacer notar el consenso doctrinario respecto de las principales funciones de los partidos políticos:

- “Educar al pueblo para el ejercicio de sus derechos políticos.
- Designar a los candidatos para ocupar los cargos de gobierno.
- Proyectar la política del gobierno.
- Controlar el ejercicio del poder público.
- Orientar la opinión política del país.
- Dinamizar la vida política proponiendo nuevas clases dirigentes.”⁴⁴

“La función social de los partidos políticos implica la sociabilización política de su militantes y simpatizantes; contribuir a la creación, fortalecimiento y movilización de la opinión pública; la reivindicación de los intereses legalmente protegidos de sus adherentes, así como contribuir a la legitimación del sistema político respectivo. En tanto que la función interinstitucional de los partidos tiene como consecuencia el reclutamiento, selección y formación de élites dirigentes; intervenir en la organización de elecciones y participar en la integración de los órganos del Estado.”⁴⁵

Para que los partidos políticos se conviertan en sujeto de los derechos, prerrogativas y obligaciones previstas por la ley, es indispensable que gestionen y obtengan el registro o reconocimiento legal por parte de la autoridad electoral,

⁴³ GARCÍA LÓPEZ, José. Óp. Cit., Pág. 50.

⁴⁴ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. UNAM. “*Estudios sobre Federalismo (...)*”, Óp. Cit., Pág. 69.

⁴⁵ CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo. Óp. Cit., Pág.65.

razón por la cual deben de formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos un programa de acción, así como implementar los estatutos y organismos directivos de carácter nacional y en delegaciones que normen sus actividades.

Así mismo, deben de contar con 3,000 afiliados en por lo menos 10 entidades federativas, o en su caso tener 300 afiliados, en por lo menos 100 distritos electorales uninominales. Cabe hacer notar además que en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.13% del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Ahora bien, conforme a legislación electoral vigente las agrupaciones políticas con registro tienen derecho a recibir financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socio-económica y política. Sin embargo dichas agrupaciones también se encuentran sujetos a régimen de fiscalización financiera, presentando además informes por periodos anuales ante el Instituto Federal Electoral del empleo de tales recursos.

“...Incluso en una democracia en que exista igualdad de oportunidades sociales, el pueblo sólo puede mandar por medio de una organización de dominación. Toda organización, sin embargo, precisa de una autoridad y todo el ejercicio de poder está sujeto a la ley del pequeño número; los que actualizan las actividades de poder unidas en la organización siempre han de disponer de una determinada de libertad de decisión y con ello, de poder no limitado democráticamente. Esto se aplica tanto al poder del Estado como a la estructura de poder de los partidos políticos que organizan en la democracia las exteriorizaciones de la voluntad de los electores.”⁴⁶

⁴⁶ HELLER, Herman. Óp. Cit., Pág. 266.

1.2.2.3. Instituto Federal Electoral.

Tras las reformas constitucionales en materia electoral en agosto de 1990, se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), y en consecuencia el 11 de octubre de 1990 se creó el Instituto Federal Electoral el cual se caracteriza por ser un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones a nivel federal.

Así el Instituto Federal Electoral se instituye como una organización de carácter permanente, cuya sede central se encuentra en el Distrito Federal y se organiza bajo un esquema desconcentrado que le permite ejercer sus funciones en todo el territorio nacional contando con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en su integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos.

“La creación del IFE, por su estructura y modo de funcionamiento, permitió una operación política de mayor importancia: la progresiva incorporación de los partidos políticos en cada uno de los eslabones y en cada una de las decisiones de la organización electoral, posibilitando su seguimiento, evaluación y monitoreo político. La creación del IFE abrió las puertas en la organización electoral a los partidos políticos: el aprendizaje realizado por ellos ahí es uno de los insumos más importantes en la vida electoral mexicana...”⁴⁷

Por sus características el IFE es una respuesta al reclamo ciudadano para una transparente, legal y legítima organización de sus elecciones de manera autónoma e independiente endeble hasta entonces a intervención del gobierno; de ahí que sus principios rectores sean: certeza, legalidad, autonomía, imparcialidad y objetividad.

Sus fines:

⁴⁷ BECERRA, Ricardo, Pedro Salazar y otro. *“La Reforma Electoral de 1996. Una Descripción General.”* Fondo de Cultura Económica. México. 1997. Pág. 28.

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
3. Integrar el Registro Federal de Electores.
4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

El instituto cumple con su misión al preparar, organizar y conducir los procesos electorales, así como organizar todas aquellas actividades que resultan consecuentes con los fines que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) le fija. Entre sus actividades fundamentales se pueden mencionar las siguientes:

- a) Capacitación y educación cívica.
- b) Geografía electoral.
- c) Derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas.
- d) Integrar el padrón y listas electorales.
- e) Preparación de la jornada electoral.
- f) Declaración de validez y otorgamiento de constancias en la elección de diputados y senadores.
- g) Cómputo de resultados.
- h) Regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión.

En la conformación y funcionamiento del Instituto se distinguen y delimitan claramente las atribuciones de tres tipos de órganos:

- I. Directivos: Se integran en forma colegiada bajo la figura de Consejos.
- II. Técnico-ejecutivos: Se organizan predominantemente por miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la figuras de Juntas Ejecutivos.
- III. Vigilancia: Se conforman con representación preponderante de los partidos políticos, bajo la figura de Comisiones.

1.2.2.4. Tribunal Federal Electoral.

El Tribunal Federal Electoral como parte integrante del Poder Judicial de la Federación es la instancia judicial encargada de resolver los conflictos en el orden electoral cuya decisión tiene el propósito de dar definitividad a las distintas etapas del proceso electoral y garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad.

“El Tribunal es el ancla jurisdiccional más importante que tiene el país a lo largo del proceso electoral y particularmente en el momento neurálgico de la declaración de validez de la elección presidencial.”⁴⁸

La Constitución Política contempla un sistema electoral respaldado por un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el IFE y el Tribunal Federal Electoral, este último únicamente de aquellos medios de impugnación que las partes legitimadas presenten en los plazos y términos que señala la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral y que son los siguientes:

- A. El recurso de apelación.
- B. El juicio de inconformidad.
- C. El recurso de reconsideración.

⁴⁸ WOLDENBERG, José. Óp. Cit., Pág.196.

- D. El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.
- E. El juicio de revisión.
- F. El juicio para dirimir conflictos laborales entre el IFE y sus servidores.

Por su parte la Sala Superior se integra con siete magistrados electorales y para que tengan validez sus resoluciones basta con sesionar en la presencia de cuatro magistrados en donde se toman las decisiones por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes, o bien por mayoría simple de sus integrantes.

Ahora bien, dicha instancia, con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conocer y resolver en forma definitiva e lo siguiente:

1. El juicio sobre impugnación de las elecciones federales de diputados, senadores, y Presidente de la República.
2. El juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano.
3. El juicio de revisión constitucional electoral, como medio de control constitucional en la materia.
4. Resolución de conflictos laborales de funcionarios electorales.

1.2.2.5. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

En atención a la creación del Instituto Federal Electoral y la regulación de los procesos electorales fue necesario crear una entidad especial encargada de investigación y persecución de delitos electorales, es por ello que se creó la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, para conocer de las de las denuncias referidas a dichos delitos, para lo cual emitió el decreto

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1994, que reformó los artículos 1° y 43, y se adicionaron los artículos 6 y 6 bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

De esta manera la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es el organismo especializado de la Procuraduría General de la República cuya misión primordial es la atención de forma institucional, y profesional, todo lo relativo a los delitos electorales federales, regulados específicamente Código Penal Federal.

1.3. Derechos Políticos de los ciudadanos mexicanos.

Los derechos políticos son el conjunto de instrumentos jurídicos que facultan al ciudadano para participar en la organización y el poder público, lo que lo involucra en el quehacer cotidiano de la vida política nacional.

En la esfera del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los derechos políticos pertenecen, junto a los derechos civiles, a lo llamados derechos de la primera generación o de derechos de la libertad.

A diferencia de los derechos civiles, el ejercicio de los derechos políticos en el seno del Estado lejos de colocar al hombre en oposición a éste, lo que hace es habilitarlo a tomar parte en la estructuración política de la sociedad de la cual es miembro. Mientras los derechos civiles se dirigen a todos los individuos para permitirles realizar con integridad su destino personal en el marco de una sociedad libre, los derechos políticos se dirigen a los ciudadanos para posibilitarles participar en la expresión de la soberanía nacional, y así nos proponemos a desarrollar los conceptos de derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones, así como el derecho de adhesión a un partido político.

Los derechos políticos proceden de la idea de la libertad política y de la libertad individual y, debido a éste carácter mixto, no pueden ser concedidos a todos los individuos, sino solamente a los que estando en edad de ejercerlos poseen una relación con el Estado como puede ser la que se deriva de una nacionalidad. La libertad y la de su ejercicio no discriminatoria fundamentos del derecho es lo que progresivamente ha originado el carácter universal del sufragio.

En cuanto a la identificación de éstos derechos políticos, pueden mencionarse los siguientes:

- Derecho al voto activo.
- Derecho al voto pasivo
- Derecho a ocupar cargo públicos como funcionarios o servidores públicos.
- Derecho de petición.
- Derecho de reunirse con fines políticos.
- Derechos a asociarse con fines políticos.

Del anterior listado nos causa particular atención el derecho al voto en sus modalidades, ya que es precisamente este derecho político el que se encuentra en cuestión, al actualizarse la posibilidad de que los mexicanos en extranjero puedan votar en las elecciones federales a efecto de nombrar al titular del Poder Ejecutivo Federal.

1.3.1. El voto. Activo.

Al respecto cabe dejar en claro que el Derecho de voto activo concretamente consiste en la capacidad de cada ciudadano de elegir mediante sufragio al gobernante, por lo que se advierte que el voto es el instrumento jurídico político por medio del cual el ciudadano hace manifiesta su voluntad eligiendo a las personas a las que le han de conferir el cargo de la autoridad; en otras palabras el instrumento o el medio que hace posible la materialización de los conceptos democráticos.

“El sufragio es la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos; la suma de los votos revela, unánime o mayoritariamente, la voluntad general.”⁴⁹

“...es pues un derecho fundamental porque es el acto a través del cual las de tal las personas que lo ejercen expresan su voluntad de tal suerte que mediante la emisión del sufragio los ciudadanos se definen como sujetos verdaderamente democráticos.”⁵⁰

“...el voto activo es aquel derecho político que se encuentra a disposición de la ciudadanía de un Estado, mediante el cual decide la confrontación de gobierno y por ende, determina las políticas a seguir por éste.”⁵¹

1.3.2. El Voto Pasivo.

En los sistemas democráticos, si bien el voto activo se define como el instrumento de elección, el voto pasivo es una condición o capacidad jurídica que adquiere un ciudadano para ser elegido como candidato de un partido político en el marco de un proceso electoral como representante pueblo en el ejercicio del poder público.

No obstante, cabe indicar que dicha capacidad se encuentra condicionada al cumplimiento de determinados requisitos y en su caso la exclusión por actualización de determinadas condiciones que constituyen impedimentos para estar en disposición de ocupar dichos cargos.

Lo anterior es así, tal es el caso que de los dos poderes de la unión el Ejecutivo y el Legislativo son susceptibles de definir su representación mediante procesos democráticos se rigen por los siguientes preceptos constitucionales.

⁴⁹ TENA RAMÍREZ, Felipe. Óp. Cit., Pág.92.

⁵⁰ WOLDENBERG, José. Óp. Cit. Pág. 246.

⁵¹ Ídem.

- Ejecutivo Federal: Artículo 82 constitucional.
- Legislativo Federal: Artículo 55,58, 59 constitucional.

Cabe recalcar que para estar en condiciones de ser candidato a algún cargo de elección popular, se debe cumplir, en principio, con los mismos requisitos estipulados para el sufragio activo, aunque con frecuencia se exige mayor edad para poder ser candidato a un cargo público de elección popular.

Ahora, respecto de los diversos impedimentos para poder ser electo éstos doctrinalmente son clasificados como absolutos o relativos; siendo que los primeros aluden a supuestos bajo los que nunca se puede ser candidato; por ejemplo, en el caso de la elección presidencial, la Constitución enuncia el principio de no reelección como impedimento absoluto para el ciudadano que haya ocupado previamente el cargo en cualesquiera de sus modalidades.

Por su parte impedimentos relativos aluden a ciertas restricciones para poder ser candidato a un cargo de elección popular; por ejemplo, cuando el aspirante esté ejerciendo un cargo público.

Dichas impedimentos se pueden superar siempre y cuando el candidato se separe de su cargo en un lapso determinado previo a la elección tal es el caso de, los Secretarios o Subsecretarios de Estado no podrán contender en una elección presidencial a menos que el interesado se separe de su cargo seis meses antes del día de la elección.

1.4. Consideraciones Finales al Capítulo Primero.

El Estado mexicano hoy día se erige como la institución jurídica política que se impone en todo nivel o ámbito de organización social, sujeto a los principios que se establecen en el máximo ordenamiento jurídico que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dichos principios establecen las bases dogmáticas y orgánicas por las cuales el pueblo mexicano decidió regirse dentro de los límites territoriales que evocan el

ejercicio de la soberanía nacional, sin sobre pasar la estabilidad que se impone por la conservación del estado de derecho regido por un gobierno de origen democrático y representativo, ajustado a grados de mandato constitucional tales como el municipal, estatales y por su puesto el Federal.

Así, la República Mexicana se constituye como la máxima entidad cuya existencia se encuentra deontológica y axiológicamente derivada del reconocimiento y sometimiento de cada ciudadano mexicano quienes mediante el sufragio se hacen partícipes en la constitución y toma de decisiones bajo los principios democráticos de representatividad y división de poderes.

Con motivo de lo anterior, previo a entrar en el análisis del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, por nuestra parte estimamos que fue de enorme importancia comprender los fundamentos del sistema jurídico-político que nos rigen, pues éstos son los cimientos y columnas que sostienen la existencia de cualquier institución en nuestro país por que dichos principios y fundamentos tienen el espíritu constitucionalista abstracto, coercitivo e imperante que reconoce la libertad, la igualdad, la legalidad y la seguridad jurídica.

CAPITULO II.

EL VOTO DE LOS NACIONALES EN EL EXTRANJERO EN EL DERECHO COMPARADO.

Sumario.

2.1. El voto de los nacionales de los Estados Unidos de Norteamérica en el extranjero.2.2. El voto de los nacionales de España en el extranjero.2.3. El voto de los nacionales de Francia en el extranjero.2.4. Consideraciones Finales del Capítulo Segundo.

2.1. El voto de los nacionales de los Estados Unidos de Norteamérica en el extranjero.

Es precisamente el sistema electoral estadounidense el precursor de esta modalidad del voto activo, a virtud de otorgar el debido reconocimiento de los derechos políticos de los militares nacionales en el frente bélico.

Por lo tanto debieron tomarse las medidas necesarias para que votaran los militares, esto fue así cuando el presidente Eisenhower, impulsó la creación de la primera Ley Federal de Asistencia Electoral en 1955 (Federal Voting Assistance Act of 1955-FVAA).

La ley en comento dispuso “el uso del formulario Solicitud Federal por Tarjeta Postal (Federal Post Card Application (FPCA) para solicitar formas de registro estatales o locales y boletos de ausencia.

En 1968, la Ley Federal de Asistencia Electoral (FVAA) fue enmendada para exigir a los Estados que permitieran la inscripción y el voto en ausencia para cargos federales (Presidente, Vicepresidente, Senado y Cámara de Representantes) para los ciudadanos contemplados en la ley -militares, cónyuges

y dependientes, civiles en el exterior al servicio del gobierno y aquellos en organizaciones afiliadas con las fuerzas armadas.”⁵²

Ahora bien, ya en la actualidad la Constitución de los Estados Unidos de Norte América otorga a cada una de sus 50 entidades federativas la autoridad de determinar la manera de celebrar los comicios con la única generalidad que en ella podrán participar todo ciudadano mayor de 18 años y por lo que se refiere al voto de los nacionales estadounidenses residentes en el extranjero, no existe inconveniente alguno de que estos hagan uso de su derecho político activo, siempre y cuando cumplan con los lineamientos base.

El ordenamiento jurídico federal que en lo particular regulariza la modalidad del voto en el extranjero en Estados Unidos de Norteamérica es la “Acta de Votación en Ausencia para Ciudadanos Norteamericanos en el Extranjero” (UOCAVA) mismo ordenamiento que garantiza a los ciudadanos norteamericanos el derecho al voto en las elecciones federales de los Estados Unidos, y en dichas votaciones se comprenden las elecciones primarias, generales y especiales para las posiciones Presidencial, Vicepresidencial, Senadurías y los Representantes del Congreso.

“El Proceso de votación por parte de votantes en el extranjero se ha uniformado al máximo posible, tomando en cuenta la existencia de leyes en 55 jurisdicciones estatales distintas.”⁵³

No obstante lo anterior, es importante destacar que en razón de la autonomía de cada entidad federativa en Estado Unidos de Norteamérica, existen leyes en determinadas entidades que permiten que ciertas categorías de ciudadanos en el extranjero puedan ejercer el voto en ausencia para la elección de oficiales locales o estatales, aunque con la salvedad de que los ciudadanos

⁵² INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. “*Conferencia Trilateral sobre el Voto en el Extranjero. Canadá, Estados Unidos, México*”. Panorama General del caso Estadounidense. Ponencia de Henry Valentino. Instituto Federal Electoral. México.1998. Pág. 112.

⁵³ *Ibíd.* Pág. 113.

que hacen uso de éstos derechos políticos adquieren con ello la obligación de pagar impuestos.

Lo anterior en cuanto a las elecciones Estatales locales, no así por las elecciones a nivel Federal, en las que existen ordenamiento expreso de no pagar impuestos por hacer uso del ejercicio del derecho a voto y al respecto conforme los sistemas de difusión de incentivo al ejercicio del derecho al voto las autoridades electorales norteamericanas señalan lo siguiente:

“La Ley Federal prevé que no puede ser impuesta una obligación de impuesto basada en el ejercicio de su derecho a votar en las elecciones Federales, e.g., elecciones del Presidente, Vicepresidente, Senadores y Representantes del Congreso de los Estados Unidos. Si usted es ciudadano civil residiendo fuera de territorio estadounidense y desea por motivos de impuestos evitar clasificarse como un residente estatal, usted debe verificar la sección que se refiere a “Otros ciudadanos norteamericanos residiendo fuera de territorio estadounidense – Other U.S. citizen residing outside U.S.” en la FPCA. Usted normalmente únicamente una boleta Federal. Si el estado le envía una boleta completa porque no imprime una boleta Federal por separado, usted puede votar en la boleta completa sin incurrir en obligación de impuestos.”⁵⁴

Ahora bien, por lo que se refiere al proceso de votación se emplean los mismos procedimientos para obtener boletas para elecciones locales como que para obtener boletas para elecciones federales.

“Para votar tanto en la elecciones federales o estatales en los Estados Unidos, la mayoría de las entidades requieren que los ciudadanos residiendo en el extranjero se registren en el Estado donde tiene su “residencia votante.” Una

⁵⁴ Unidad de Servicios a Ciudadanos Estadounidenses. Votación en Ausencia. República Dominicana. Información disponible en: www.votoamericanoenausencia.com.

residencia votante es la residencia legal o domicilio en el que el votante puede ejercer su derecho al voto si estuviese presente en ese Estado.”⁵⁵

Dicha residencia votante se dice en dos rangos, en la primera encuadran todos los ciudadanos residentes en el exterior afiliados al gobierno de Estados Unidos; es decir, que todos aquellos ciudadanos que por alguna circunstancia se encuentran sujetos o vinculados al Estado Norteamericano por lazos de servicio laboral o militar y en ellos comprende a los empleados civiles del gobierno de los Estados Unidos, sus esposas y dependientes, todos ellos pueden registrar sus votos en el domicilio (estado) donde el miembro principal (vinculado al gobierno norteamericano) alega como su residencia.

En el segundo rubro y de acuerdo con el UOCAVA, encuadran solo los ciudadanos civiles en el extranjero (no afiliados al gobierno de Estados Unidos), y estos deben votar en el último estado de residencia inmediatamente previo a su partida de los Estados Unidos, lo anterior aplica aún cuando hayan transcurrido muchos años y el votante no mantiene domicilio ni tiene ninguna intención de regresar a su Estado.

El formulario que se llena para efectos de solicitar la boleta electoral es conocido como el FPCS – La Aplicación para Tarjeta Postal Federal (Federal Post Card Application) y como anteriormente apuntamos dependiendo de la situación del nacional estadounidense es como se indicara en que registro se encuentra cada ciudadano, así también adjunto a la FPCA viene una guía de Asistencia en Votaciones que contiene la información y requisitos necesarios para votar en el estado que aplique en su caso.

La tarjeta FPCA puede ser obtenida en la Sección Consular de EE.UU. en el país de residencia, aunque también se encuentra disponible en el internet con

⁵⁵ Ídem.

una versión en línea de la FPCA (ON-line FPCA o OFPCA) por lo que se niegan a registrar o enviar las boletas a los ciudadanos que se encuentren en tal versión.

Una vez que se encuentra debidamente requisitada la FPCA, se envía correo postal a la ciudad o el condado donde el ciudadano se encuentre registrado para votar. La FPCA tiene franqueo pre-pagada, pero se pagan cargos aplicables al correo privado expreso, así también hay Estados que permiten enviar la boleta por fax, pero hasta ahora ninguna entidad permite enviar la FPCA electrónicamente a través del internet.

Es importante hacer mención, que existen casos que se presentan eventualidades en donde el Estado de residencia no acepta la FPCA, por lo que se opta por enviar al ciudadano norteamericano un formulario de registro, el cual debe completar generalmente ante la presencia de un oficial consular norteamericano o bien un notario público en el extranjero.

Ahora bien, ya que la FPCA, ha llegado a manos de la autoridad electoral de la ciudad o el condado donde el ciudadano se encuentre registrado para votar, esta le enviara a su vez la boleta electoral a efecto que el ciudadano norteamericano cumple con su derecho a sufragar aún estando fuera del territorio norteamericano.

“Al recibir una FPCA, o una solicitud escrita, la autoridad electoral local verificara que el elector es elegible para votar en esa jurisdicción, y le envía la boleta de voto en ausencia por correo, o bien le notifica que no es elegible para votar en esa jurisdicción. El elector, al recibir la boleta de voto de ausencia, marca su voto y la devuelve por correo a la autoridad electoral local en la fecha y hora específica para que el voto pueda ser computado.”⁵⁶

⁵⁶ INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. “*Conferencia Trilateral sobre el Voto en el Extranjero. Canadá, Estados Unidos, México*”. Óp. Cit., Pág.114.

Las elecciones de los ciudadanos norteamericanos en el exterior en apariencia no llevan más trámites que lo apuntado anteriormente, no obstante de ello, sabemos que como en todo proceso electoral, existen plazos y términos que marcan los tiempos electorales, en razón de lo anterior, es que existe una prevención en el sistema electoral estadounidense para el caso de que la boleta electoral no llegue a tiempo a manos del ciudadano y con ello estar en la posibilidad de emitir su voto de forma ordinaria para estar en tiempo para el reenvío con el voto efectivo a la autoridad electoral estadounidense correspondiente.

En virtud de lo anterior, es por lo que se tiene como recurso la llamada boleta Federal de Inscripción para Votación en Ausencia (Federal Write-in Absentee Ballot - FWAB), con la cual los votantes en el caso de no recibir en tiempo la boleta de votación en ausencia tengan la oportunidad de emitir su voto por medio de la FWAB.

De ese modo se salvaguardan los derechos políticos de los ciudadanos norteamericanos, cuando no ha sido por causas imputables a ellos el no allegarse de los instrumentos electorales a tiempo para emitir el sufragio correspondiente.

Es así que ya sea que llegue la boleta de votación en ausencia o la FWAB se garantiza con ello la emisión del voto en tiempo, aunque cabe señalar que prepondera en jerarquía la boleta de votación en ausencia sobre la FWAB dado el caso que éstas llegan en un tiempo alterno a la fecha de la elección federal.

Las boletas Federales de Inscripción para Votación en Ausencia (FWAB) se encuentran a disposición de los ciudadanos en la Unidad de Servicios a Ciudadanos Norteamericanos (ACS) de la Sección Consular de la embajada de Estados Unidos en el país de residencia.

“El oficial electoral local debe recibir la FWAB a más tardar en la fecha límite según la ley del estado para recibir las boletas regulares de votación en ausencia. La FWAB es para asistir a aquellos votantes que serían privados de su derecho sin tener ninguna culpa para ello, y no está diseñada como un reemplazo de la boleta regular. Es válida únicamente cuando ya se ha requerido la boleta estatal.”⁵⁷

En el caso de que el elector haya presentado una solicitud de boleta de voto en ausencia dentro del plazo establecido, pero no la haya recibido en tiempo para votar y enviarla de regreso para su cómputo, puede votar y enviar por correo una Boleta Federal para el Voto en Ausencia (FWAB) a la autoridad electoral local. En el caso de que tanto la boleta ordinaria como la FWAB se reciban a tiempo para ser contadas, la autoridad electoral local debe computar solo la boleta ordinaria.

Así las cosas, por cuanto se refiere al Estado norteamericano lo hemos tomado en consideración en este estudio, toda vez que es precisamente este Estado-Nación quien ha sido el impulsor de esta modalidad de voto en el ánimo de hacer prevalecer su forma de gobierno, integrando principalmente a los ciudadanos norteamericanos alineados a su sistema castrense, ya que son éstos quienes finalmente defienden y en muchas ocasiones son el medio para imponer los sistemas de gobierno por la nación más poderosa del orbe.

2.2. El voto de las nacionales España en el extranjero.

El artículo 68.5 de la Constitución Española establece que la ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentran fuera del territorio de España.

⁵⁷ Unidad de Servicios a Ciudadanos Estadounidenses. Votación en Ausencia. República Dominicana. Información disponible en: www.votoamericanoenausencia.com.

“...la voluntad de los constituyentes quiso expresar, de manera explícita, el ejercicio de este derecho por parte de los españoles que viven fuera de nuestras fronteras, poniendo su punto de mira sobre todo en los emigrantes españoles e incluso en los que por motivos políticos tuvieron que exiliarse. Prueba de esta voluntad inequívoca de los redactores de la Constitución en recoger expresamente este deseo fue que este párrafo del artículo 68 ya constaba en el Anteproyecto Constitucional y no sufrió modificación alguna durante todo el proceso constituyente.”⁵⁸

La regularización específica al voto de los españoles en calidad de residentes ausentes se enclava en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General Español de 19 de junio de 1985, la cual ha ido modificándose a virtud de que se ha ido adaptando continuamente a los requerimientos de los ciudadanos españoles que por algún motivo ha tenido que salir fuera de las fronteras de su nación, no obstante de continuar vinculado con su Estado en el ejercicio de sus derechos políticos.

Es así que según lo estableció en la Carta Magna Española para ejercer el derecho al voto en el extranjero se debe tener la calidad de electores españoles “residentes en el extranjero inscritos en la matricula consular como residentes” y “residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero, inscritos en la matricula consular como no residentes.”

En lo referente a la votación ordinaria con la residencia interna el sistema electoral español contempla en su organización constitucional el derecho de sufragio de todos los ciudadanos españoles mayores de (18 años) que estén en pleno goce de sus derechos políticos, quienes además deben de estar registrados

⁵⁸ MARÍN LEYVA, Félix. *“Seminario Internacional: Voto de los Nacionales en el Extranjero. La experiencia española.”*. IFE, TEPJF, PNUD International IDEA. México D.F. Agosto 1998. S/Núm.

en el “censo del registro general de los ciudadanos con derecho al sufragio”, figura homóloga a lo que en México es el Registro Federal de Electores.

“La inclusión en el censo que se contempla en el momento de la emisión del voto con la presentación del carnet de identidad, más la señalización que hace a algún miembro de la mesa electoral de contar con su copia, asegura la identidad, la idoneidad y el voto único del ciudadano.”⁵⁹

Ahora que por en cuanto se refiere a la modalidad de voto en el extranjero, los estatus que con las que se califican al ciudadano español por el cual se les reconoce su derecho al voto son las siguientes:

- Ausente temporal del lugar en el que se encuentre censado sin haber salido del país.
- Ausente residente en el extranjero.
- Ausente por razón de cumplimiento del servicio militar.
- Ausente embarcado por diversas circunstancias.
- Ausente con carácter temporal en el extranjero, sin haber alcanzado el periodo de residencia suficiente como para ser incluido en el censo consular correspondiente.

La modalidad que adopta el sistema electoral español para el ejercicio del derecho del voto del ausente, es el voto por correo, regulado así “...probablemente (por) la necesidad de cumplir el mandato constitucional a fin de conseguir que no haya un solo ciudadano que no pueda ejercer su derecho de sufragio, estimándose, al propio tiempo que el sistema de voto por correo con las debidas garantías evita los riesgos que podría tener la asunción generalizada del

⁵⁹ AGUIRRE, Pedro. “*Sistemas Políticos Electorales Contemporáneos. España.*” Instituto Federal Electoral. México.1999. Pág.53.

voto por representación sólo contemplando la forma restringidísima en la legislación electoral española, en caso de enfermedad o incapacidad.”⁶⁰

Este ejercicio cívico se ve materializado gracias a una coordinación entre los diferentes organismos de la administración pública implicados en este proceso electoral, en lo que se traduce en un control y coordinación entre los organismos electorales primordialmente entre las Juntas Electorales españolas para evitar la duplicidad en la inscripción censal y un efectivo reintegro de los gastos de utilización del correo.

Por lo que se refiere a los niveles de mecanismo y de coordinación institucional para la operación del proceso electoral de los ciudadanos españoles en el extranjero se advierte la intervención directa de los siguientes actores públicos:

- Juntas Electorales (Central, Provisional y Zona).
- Oficina del Censo Electoral (Central y provisionales).
- Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares así como laso respectivos Consulados).
- Ministerio de Fomento (Organismo Autónomo de Correos).
- Ministerio de Interior (Dirección General de Política Interior, Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales).

“La Coordinación interna se produce mediante el ejercicio de la competencias que legalmente tiene atribuido a cada uno de los actores que se han enumerado teniendo en cuenta su propia organización, tanto a nivel jerárquico como territorial y la incidencia que supone el inicio de cada proceso electoral. A nivel externo o interinstitucional las relaciones se producen a través de los necesarios y frecuentes contactos entre los diversos organismos

⁶⁰ MARÍN LEYVA, Félix. “*Seminario Internacional: Voto de los Nacionales en el Extranjero. La experiencia española.*”. Óp. Cit., s/núm.

implicados, desatancando el papel central de la Junta Electoral Central en relación con las cuestiones atinente al Censo Electoral y, concretamente, en este caso referido a los residentes ausentes en el extranjero (CERA), señalando, también, el aspecto coordinador que significa la existencia de un presupuesto electoral unificado cuya ejecución y administración corresponde al Ministerio Interior con carácter exclusivo.”⁶¹

De esta manera el voto por correo para el caso de los electores españoles en el extranjero, inscritos en la matrícula consular como residentes, se lleva a cabo de la siguiente manera:

1. La Oficina del Censo Electoral remite de oficio a todos los electores españoles que residen en el extranjero, inscritos en el censo de residentes ausentes, la documentación necesaria para que puedan votar por correo en las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento.
2. El envío de esta documentación se realiza, en el supuesto de no existir recursos de impugnación de candidatos; si existen recursos puede ampliarse este plazo.
3. Estos electores pueden entregar el sobre de votación en la oficina consular en que estén inscritos, o bien remitirlo por correo certificado, a la mesa electoral correspondiente.

Por otra parte, el voto por correo de los Electores residentes en España que se encuentran temporalmente en el extranjero, inscritos en la matrícula consular como no residentes, se lleva a cabo de la siguiente manera:

1. Los electores residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero, una vez efectuada la convocatoria y que prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, y que deseen participar en las

⁶¹ Ídem.

elecciones se deben figurar inscritos en el Registro de la Matricula Consular como no Residentes.

2. Una vez inscritos deben solicitar la documentación para ejercer su derecho de sufragio desde el extranjero a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Dicha solicitud deberá entregarse personalmente en la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de Embajada.
3. La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente remite al elector al domicilio en el extranjero indicado en la solicitud, por correo certificado, la documentación necesaria que pueda emitir su voto.
4. Recibida la documentación, los electores deben enviar sus votos a la mesa electoral, por correo certificado.

Cabe hacer la mención que los cuatro puntos anteriormente citados explican el proceso electoral español según la información vertida en el link que abajo se señala.⁶²

“El reconocimiento del derecho de sufragio de los residentes en el extranjero podría parecer una garantía innecesaria y superflua, más aún cuando existen otros preceptos constitucionales que garantizan la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, (artículos 9.2 y 23). Sin embargo, la voluntad de los constituyentes quiso expresar, de manera explícita, el ejercicio de este derecho por parte de los españoles e incluso en los que por motivos políticos tuvieron que exiliarse. Prueba de esta voluntad inequívoca de los redactores de la Constitución en recoger expresamente este deseo que fue este párrafo del artículo 68 ya constaba en el Anteproyecto Constitucional y no sufrió modificación alguna durante todo el proceso constituyente.. ”puede volverse injusto frente a quien se ve obligado a desarraigarse físicamente por razones de supervivencia,

⁶² Cfr. Información disponible en: <http://www.spaniards.es/wiki/como-votar-españoles-residentes-y-no-residentes-temporalmente-ex>.

por lo que es encomiable que se le reconozca y facilite el ejercicio del sufragio a los españoles residentes fuera de España.”⁶³

Con vista en lo anterior el Estado español por en cuanto a ésta modalidad de voto es tajante en determinar entre ausentes definitivos y temporales y a nuestro criterio consideramos que este es un punto importante que se debería tomar en consideración para el caso de las elecciones mexicanas.

2.3. El voto de los nacionales de Francia en el extranjero.

El Código Electoral de Francia reconoce el derecho al voto, en su artículo L.12, de los “franceses y de las francesas residentes fuera de Francia e inscritos en los consulados franceses.”

“En Francia, como en todos los países democráticos, las elecciones justifican y fundamentan la autoridades los gobernantes. La Constitución de 1958 plantea los grandes principios, como el sufragio universal directo o indirecto (Art. 3.3.), pero las modalidades prácticas hacen referencia a las leyes electorales, complementando si es preciso, por los textos reglamentarios. Por lo tanto son los gobiernos en el poder y su mayoría parlamentaria los que van a determinar por un lado, el marco territorial dentro del cual se desarrollará la elección – es decir la circunscripción-, y por el otro la forma en que serán contados los sufragios, es decir el modo de escrutinio.”⁶⁴

Para ejercer su derecho al voto, los franceses residentes en el exterior debían en un principio inscribirse en las oficinas consulares correspondientes y

⁶³ MARÍN LEYVA, Félix. Óp., Cit. “*Seminario Internacional: Voto de los Nacionales en el Extranjero. La experiencia española.*” Óp. Cit., s/núm.

⁶⁴ FRANCIA RELACIONES EXTERIORES, Embajada de Francia en México. “*El sistema electoral en Francia.*” México. 1992.

solicitar en lo específico la inscripción en alguna de las listas electorales que a continuación se enuncian:

- Lista de un centro de votación perteneciente al consulado o la embajada de Francia.
- Lista electoral en una comuna de Francia.
- Lista de un centro de votación en el exterior y de una comuna de Francia.
- Listas electorales de la Asamblea de Franceses en el Exterior.
- Listas electorales en un país de la Unión Europea.

Es importante destacar que en función de la elección de gobernante se hacía la inscripción a las listas electorales siendo que las oficinas consulares se encargan una sola vez al año de actualizar la lista electoral correspondiente a su circunscripción electoral.

A partir del 1 de enero de 2006, se integró una nueva lista electoral consular, la cual consiste en un registro electoral *único* llevado por cada embajada y cada puesto consular, tal y como lo hace una comuna en Francia.

Los franceses residentes en el exterior tienen la posibilidad de participar en la vida política de su país a través de tres instancias o modalidades:

A) Voto directo: Ejercicio del derecho voto desde el exterior en las elecciones presidenciales y en los referéndums.

“Para los franceses residentes en el extranjero, pueden ser organizados centros de votación en los consulados o en las embajadas; sin embargo la inscripción en estos centros permite ejercer el derecho de voto solamente para las elecciones presidenciales, los referéndums o las elecciones para la Asamblea de las Comunidades europeas.”⁶⁵

⁶⁵ Ídem.

La legislación electoral francesa advierte que sólo pueden crearse centros de votación *en el exterior* en las elecciones presidenciales y referéndums, con la cual “...todo el territorio francés se constituye como un distrito único; y en el exterior se establecen 48 circunscripciones electorales en el extranjero (agrupadas en dos zonas electorales) que no coinciden necesariamente con las circunscripciones consulares; es decir, un país puede contar con varias circunscripciones así como una circunscripción puede abarcar varios países.”⁶⁶

“En este contexto, los ciudadanos franceses residentes en el exterior pueden votar en las elecciones presidenciales y en ocasión de los referendos que se realicen en Francia en la circunscripción que les corresponde por su lugar de residencia.”⁶⁷

Como requisito para la elección presidencial o de referéndum es menester primero estar previamente inscritos como electores residentes fuera del territorio francés, específicamente en la *lista del centro de votación*.

“Una vez realizada la inscripción, queda automáticamente suspendido su derecho al voto en Francia para que estos dos tipos de elecciones. Para recobrar el derecho a l voto en las elecciones presidenciales y referendos en Francia, y *al momento de finalizar su residencia en el exterior*, el ciudadano francés deberá pedir por escrito su baja de la lista electoral en el extranjero y su reincorporación en las listas electorales de Francia. La inscripción en ele exterior se mantiene hasta que el elector pide expresamente la baja y, por tanto, no es necesario renovarla para cada elección.”⁶⁸

⁶⁶ Información disponible en: www.legifrance.gouv.fr (el texto completo de la ley no se encuentra disponible en esta página, sólo sus referencias generales) Decreto No. 76-1172 de 14 diciembre 1976 sobre la creación de centros de votación en el exterior.

⁶⁷ Información disponible en: http://mininterior.gov.ar/elecciones/archivos_doc_pdf/Voto_de_los_ciudadanos_franceses_residentes_en_el_exterior.doc.

⁶⁸ Ídem.

B) Voto Indirecto: Ejercicio del derecho voto en las elecciones de los senadores que representaran sus intereses ante el gobierno francés, a través de la elección de los miembros de la Asamblea de Franceses en el Exterior (AFE), quien a su vez tendrán a cargo la elección de esos 12 senadores, de ahí que la elección sea indirecta.

A contrario sensu de la elección presidencial y de referéndum, para el caso de la elección de 12 senadores que conforman la Asamblea de Franceses en el Exterior (AFE), la legislación electoral francesa prohíbe la creación de centros de votación en el exterior, por lo que en ese tipo de elección es el territorio francés y no el exterior en el que se divide en varias circunscripciones electorales, toda vez que en estas elecciones se incluyen las de orden municipal, cantonal, regional, legislativas, nacionales y europeas, de ahí la importancia en la división territorial de Francia.

Como requisito principal para participar en las elecciones que componen la Asamblea de Franceses en el Exterior los ciudadanos residentes en el exterior deben pedir expresamente la inscripción en *la lista electoral de la Asamblea de Franceses en el Exterior* y para el caso de no estar inscrito en el Registro de Franceses establecidos fuera de Francia, podrían pedir la inscripción a la *lista del centro de votación* con solo presentar los documentos que acrediten y certifiquen su residencia en esa circunscripción electoral del exterior.

ASAMBLEA DE FRANCESES EN EL EXTERIOR.

La Asamblea de Franceses en el Exterior fue creada en 1948 para representar los intereses de los ciudadanos franceses residentes en el exterior. Su rol principal es permitir a estos ciudadanos participar en la vida política de Francia y representar sus intereses e informar al Gobierno sobre las cuestiones y

proyectos que interesan a esta comunidad así como el desarrollo de la presencia de los ciudadanos franceses en el exterior.

Desde 1982, los miembros de la Asamblea de Franceses en el Exterior son elegidos cada 6 años siendo la Asamblea precedida por el Ministro de Asuntos Exteriores y está compuesta de la siguiente manera:

- **150 miembros**, llamados *consejeros*, elegidos por el voto directo y universal de los ciudadanos franceses residentes en el exterior, por un periodo de 6 años.
- Resultar electos uno o más consejeros en una circunscripción.
- **12 Senadores** electos por los 150 consejeros que componen la Asamblea de los Franceses en el Exterior. Estos senadores representan específicamente los intereses de los franceses residentes en el exterior ante los tres órganos más importantes de la vida política en Francia: el Senado, la Asamblea Nacional⁶⁹ y el Consejo Económico y Social. Los Senadores miembros de la Asamblea de Franceses en el Exterior pueden proponer leyes o enmiendas a la legislación.
- 20 ciudadanos destacados, designados por el Ministro de Asuntos Exteriores.
- Los 150 miembros también eligen una serie de representantes en organismos nacionales: 2 representantes ante el Consejo Económico y Social, 5 administradores para la Caja de los Franceses residentes en el exterior y 15 administradores que representan a los interesados en el ámbito de esta Caja.

C) Voto por la procuración: Ejercicio del derecho voto en cualquier tipo de elección, mientras se encuentre inscritos en una lista electoral en Francia.

⁶⁹ La Asamblea Nacional en Francia es el equivalente a la Cámara de Diputados en México.

El voto en procuración consiste en elegir a alguien que votara en representación de otra persona, el que elige es el mandante, el elegido es el mandatario y solamente se establecen procuraciones para las elecciones presidenciales y los referéndums.

Según André y Francine Demichel, ...”el régimen el voto por procuración ésta restringido en Francia por una doble razón: primero, porque es importante que este sistema no conduzca al desinterés de los electores, delegando su derecho en otras personas; por esta razón, un mandatario no puede disponer mas que de dos procuraciones; segundo, por los que es necesario también evitar el riesgo de fraude electoral, así el artículo R.72 del Código prevé un procedimiento complejo en la procuración que asegura la pureza del sufragio y la efectiva voluntad del elector.”⁷⁰

En Francia, el voto en procuración es posible porque se asienta ante un magistrado o un oficial de policía judicial en el extranjero y se lleva a cabo en los consulados. Su vigencia puede ser limitada a un sólo escrutinio o a un año y para los franceses establecidos en el extranjero, puede durar el tiempo de la inscripción, con un máximo de tres años.

El mandatario debe de gozar de sus derechos electorales y estar inscrito en la misma comuna que su mandante. No puede disponer más de dos procuraciones, y una sola establecida en Francia.

El mandante por su parte debe justificar su pertenencia a una de las categorías siguientes de los electos alejado de su comuna: marineros, militares, funcionarios, agentes de ferrocarrileros, franceses en el extranjero, mujeres a punto de dar a luz, enfermos, minusválidos, periodistas, profesionales, agentes comerciales, artistas en gira, miembros de asociaciones deportivas, ministros de

⁷⁰ MARÍN LEYVA, Félix. “*Seminario Internacional: Voto de los Nacionales en el Extranjero. La experiencia española.*”. Óp. Cit., s/núm. pág.

cultos religiosos, ciudadanos alejados de su comuna por razones familiares o por vacaciones.

El mandante siempre tiene derecho a cancelar su procuración ante la misma autoridad que asentó dicha procuración; puede votar personalmente, si se presenta en la sala de votación antes que el mandatario.

Cabe hacer mención que el voto en procuración es la modalidad mas favorecida por cuanto al ejercicio del voto del ciudadano francés se trata.

“Este tipos de electores pueden ejercer su derecho de sufragio por procedimiento del voto por procuración (no así por correo, ya que el procedimiento de votación por correspondencia fue derogado en 1975) en el distrito electoral de algunos de los siguientes municipios: el municipio de su lugar de nacimiento, en el de su último domicilio o bien donde nació o esté inscrito alguno de sus ascendientes o descendientes de primer grado.”⁷¹

Por último y con respecto a esta modalidad de voto en el Estado francés no nos queda más que advertir que este al ser des de un principio cuna y precursor de la democracia, en efecto hace palpable la inclusión de todos sus nacionales en sus procesos electorales tan es así que este sistema no sólo se limita a otorgar el derecho de voto activo, sino también el de incluir representantes elegidos en lo específico para representar los intereses de los franceses que se encuentran fuera de las fronteras, una cuestión difícil de criticar en este sistema electoral, pues se sabe que es un Estado consolidado difícilmente susceptible de amenazas a si integridad política soberana como es el caso de México.

⁷¹ Información disponible en: http://mininterior.gov.ar/elecciones/archivos_doc_pdf/Voto_de_los_ciudadanos_franceses_residentes_en_el_exterior.doc.

2.4. Consideraciones Finales al Capítulo Segundo.

En efecto, esta modalidad de votación resulta ser un progreso significativo para los sistemas democráticos, amén de que en esta modalidad de voto se verifica un fino perfeccionamiento para la inclusión de la totalidad de los ciudadanos de un determinado Estado, sin importar el lugar del mundo donde se encuentren.

De esta forma no cabe duda que para la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero una vasta fuente de información y de referencia se encontró precisamente en los estudios realizados a diversos sistemas electorales en los cuales se incluye, por su puesto; el voto de sus connacionales en el extranjero.

En este tenor cabe apuntalar que los tres sistemas electorales sobre los que ya hemos tenido conocimiento, significan un importante marco de referencia democrática, así como un ejemplo de función práctica para ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, siendo así que para el caso de los Estados Unidos, hemos comprobado que fue éste el precursor de dicha modalidad de voto, cuyo motivo inicial fue precisamente el de hacerles viable el ejercicio del voto a todos los integrantes de sus huestes militares en el ánimo de fortalecer el sentimiento patriótico, liberal y democrático que siempre han invocado para hacer prevalecer en todo el orbe mundial.

Por otra parte tenemos al sistema monárquico constitucionalista español que otorga poder a las provincias españolas para la elección de funcionarios a cargo del poder público, mismo que sobre sale de otros sistemas porque, no obstante de incluir a todos los ciudadanos españoles residentes en el extranjero hacen una tajante diferencia entre los españoles con residencia temporal y con

residencia permanente en el extranjero, así como la vigencia entre vínculo jurídico político del español con respecto al Estado.

Por último el sistema electoral francés que sobresale por contenerse dentro de un sistema político consolidado en el que además de conceder el ejercicio de derechos políticos para su ejercicio en el extranjero, concede además escaños en el poder legislativo para una efectiva representación de poder de los connacionales que se encuentran fuera de las fronteras francesas.

Visto lo anterior, es por lo que afirmamos que el estudio de estos sistemas electorales constituyen un parangón para el estudio de esta modalidad de voto en México, sin que ello signifique dejar de tomar en consideración que nuestro país se encuentra en una posición por demás especial desde cualquier punto de vista del que se pudiera conocer, ya que al día de hoy México encabeza la lista de países con mayor número de emigrantes aunado a que el país vecino es la superpotencia mundial cuyas ideas de libertad democracia y progreso para México han sido traducidas históricamente como expansionistas, discriminatorias e imperialistas.

CAPITULO III

EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.

REGIMEN CONSTITUCIONAL. TESIS A FAVOR Y TESIS EN CONTRA.

Sumario.

3.1. Antecedentes y régimen constitucional del ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero.3.2. Tesis a favor del voto de los mexicanos en el extranjero.3.2.1. Organización de las elecciones bajo los principios democráticos.3.2.2. Garantía del ejercicio del derecho del voto activo de los mexicanos que se encuentran fuera del territorio nacional.3.2.3. Representación en el ejercicio del poder público de los mexicanos residentes en el extranjero.3.2.4. Reintegración nacionalista de los mexicanos residentes en el extranjero.3.3. Tesis en contra del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.3.3.1. La doble nacionalidad y su vinculación con la doble ciudadanía.3.3.2. Violación a la Soberanía Nacional por intervención de extranjeros en las elecciones mexicanas.3.3.3. El contexto geográfico de México y el factor de migración.3.3.4. Organizaciones México-americanas como nueva modalidad de grupos de poder.3.3.5. El voto es un derecho político constitucional, no una compensación social. 3.3.6 Incompetencia de autoridades mexicanas para sancionar delitos electorales y faltas de carácter administrativo acaecidas en el extranjero y competencia territorial de los tribunales extranjeros en procesos electorales mexicanos.3.3.7. Medios de comunicación y difusión de las campañas políticas en el extranjero.3.3.8. Dificultad de entablar una logística general e integral en la organización de las elecciones en el extranjero por el Instituto Federal Electoral.3.3.9. Resultado de la elección en el extranjero como factor de decisión en el proceso electoral mexicano. 3.3.10. El Presupuesto de la Federación y su posibilidad para absolver el costo económico que implica la organización del voto de los mexicanos en el extranjero.3.4. Consideraciones Finales al Capítulo Tercero.

3.1. Antecedentes y Régimen constitucional del ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero.

Los movimientos migratorios han estado presentes invariablemente en cada una de las etapas históricas de nuestra nación, ya que desde épocas prehispánicas, la migración formaba parte y era en muchas ocasiones la base para el desarrollo de los pueblos indígenas.

Posteriormente los movimientos migratorios encontraron también una causal de ser en los conflictos bélicos, toda vez que de los connacionales de aquellos tiempos se veían en la imperiosa necesidad de exiliarse en territorios extranjeros con la única finalidad de evitar caóticos escenarios políticos, tales como en sus tiempos lo fueran la independencia, la reforma y la revolución mexicana.

Al respecto consideramos importante señalar que el primer intento de regularizar la situación de los connacionales en el territorio extranjero fue el Tratado de Guadalupe Hidalgo, documento en el cual se normalizó los derechos de los ciudadanos mexicanos que permanecieron en los territorios que fueron arrebatados a México a quienes se les dio la oportunidad de optar por la ciudadanía mexicana o norteamericana.

En tiempos post-revolucionarios específicamente en el año de 1929, la primera exigencia organizada de la que se tiene reconocimiento para la regularización del estatus de los migrantes surgió cuando los inmigrantes mexicanos exiliados en Estados Unidos de Norteamérica a causa de los conflictos revolucionarios en México, particularmente los connacionales radicados en los Ángeles reclamaron el derecho del sufragio al Presidente Plutarco Elías Calles, quien hiciera caso omiso a dicha petición, en el ánimo de seguir la línea política nacionalista y proteccionista.

“Pese al regreso forzado de miles de mexicanos como consecuencia de la gran depresión, el número de éstos en los Estados Unidos siguió aumentando a lo largo de las décadas siguientes. Entre 1942 y 1964, por ejemplo, los programas de braceros facilitaron el ingreso de 4.65 millones de trabajadores temporales, muchos de los cuales se quedarían a residir definitivamente en las comunidades mexicanas de los grandes centros urbanos de los Estados Unidos. A lo largo de estos años, y con mayor fuerza a raíz de los grandes movimientos sociales de los sesenta y setenta, numerosas organizaciones y líderes “chicanos” continuaron solicitando al gobierno mexicano la posibilidad de participar en los comicios electorales al sur de la frontera. Sin embargo, este derecho nunca les fue concedido, y ello por dos razones: la imposibilidad de incorporar a los migrantes a la maquinaria corporativa del Estado y la escasa simpatía de éstos hacia el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Como explica José Ramón Cossío, la aplastante hegemonía política que gozaba el PRI desde 1940 no había sido obtenida gracias a una constante y sistemática manipulación fraudulenta de los

resultados electorales, sino a través del control jurídico y corporativo de la participación ciudadana.⁷²

En años posteriores, el Congreso de la Unión discutió en la sesión legislativa del 20 de diciembre de 1945, las reformas a la Ley Electoral Federal, en las cuales se incluyó por primera vez el voto de los mexicanos en el extranjero, y no obstante de dicha discusión, la ley electoral entró en vigor el 7 de enero de 1946, sin incluir ninguna reforma al respecto, lo anterior en razón de que la ideología política predominante en nuestro país mantenía a ese tiempo un corte nacionalista a la cual se alineaban los militares del partido político imperante, una ideología del Partido de la Revolución Mexicana (PRM), en su transición al Partido Revolucionario Institucional (PRI) de tal manera que el gobierno mexicano sostuvo prácticamente por casi 70 años la misma postura, en la que no cedió a las exigencias de los connacionales en el extranjero.

Sin embargo, en el año de 1948, México reconoció la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su correspondiente Convención Americana de Derechos Humanos en 1978, sujetándose además en el ámbito internacional a lo establecido por la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, firmada por México en 1990 y ratificada por el Senado en 1999, la cual establece en su artículo 41 lo siguiente:

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación.

2. Los Estados de que se trate facilitarán, según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de esos derechos.

⁷² MIJANGOS Y GONZÁLEZ, Pablo. "El voto de los mexicanos en el extranjero. Historia de una ciudadanía negada." Revista Dossier. 2001. Pág. 30.

No obstante lo anterior, en la vida política interna en el país se mantuvo una actitud inerte que incluía la omisión de los gobiernos priístas para atender los reclamos de los connacionales residentes en el extranjero y no fue hasta los principios de los años noventa en los que se fueron retomando las negociaciones para actualizar las pretendidas reformas.

Es importante señalar que uno de los antecedentes que implicó un factor decisivo para la viabilidad del voto de los mexicanos en el extranjero fue la reforma hecha a la fracción III del artículo 36 constitucional consistente en la derogación del requisito constitucional para que cada ciudadano inscrito en la listado nominal de electores votara únicamente en el distrito electoral que le correspondía conforme a la ubicación de su domicilio, lo cual significaba hasta ese entonces un impedimento jurídico y material, ya que al encontrarse fuera de las fronteras nacionales y por ende fuera de de su distrito electoral, los mexicanos migrantes se veían imposibilitados para ejercer su derecho al voto, por lo que el 22 de agosto de 1996, se aprobó dicha reforma, la cual establece que los mexicanos son titulares del derecho y la obligación de votar, en las elecciones populares en los términos que señale la ley; independientemente del lugar en el que se encuentren al día de las elecciones.

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

(...)

III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda;

(Texto original).

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

(...)

III. Votar en las elecciones populares en lo términos en que señale la ley.

(Texto reformado).

Aunado a lo anterior y como resultado de las insistentes luchas y manifestaciones de los representantes de las organizaciones migrantes, el 29 de abril de 1998, el IFE por encomienda legislativa creó una comisión de especialistas la cual se integraba por 13 miembros expertos en diversas disciplinas relacionadas con los temas electorales, quienes estudiaron las diferentes alternativas y modalidades posibles para implementar en el sistema electoral mexicano el voto en el extranjero.

“Convocamos a trece expertos, todos ellos destacados profesionales en diversas áreas: derecho, demografía, politología, sociología, antropología, asuntos internacionales, tecnología e informática. Ellos son conocedores de la dimensión y las características de la migración mexicana, de la densidad de las relaciones de México con el mundo, de las leyes de otros países y de las que regulan las relaciones internacionales, de los instrumentos técnicos apropiados para un ejercicio de esta magnitud y de la extensa meticulosa materia electoral de México.”⁷³

Cabe hacer notar que según José Woldenberg “...la incorporación de estos profesionales a los trabajos de la comisión es estrictamente individual y personal, es decir, no representan los ni los puntos de vista de las instituciones en las cuales se desempeñan.”⁷⁴

“Se trata de profesionales del más alto nivel que van a desarrollar un trabajo eminentemente técnico y científico; que asisten a la comisión sin representar los puntos de vista de las instituciones en las que laboran; se harán cargo de la complejidad que entraña un proyecto tan grande y ambicioso; presentarán alternativas sólidas, modalidades distintas, en plural, que permitan evaluar los méritos, problemas y beneficios, de cada escenario y de cada

⁷³ WOLDENBERG, José. Óp. Cit., Pág.149.

⁷⁴ Ídem.

procedimiento; evaluará las modalidades para los Estados Unidos pero también para el resto del mundo ; trabajará con entera libertad e independencia.”⁷⁵

Posteriormente el 12 de noviembre de 1998, se dio a conocer el informe final de la Comisión de Especialistas en el que se ofreció seis alternativas básicas y 21 derivadas, combinando formas de registro ciudadano y modalidades de emisión del voto en el extranjero, razón por la cual es considerado como la propuesta en forma para la implementación en el sistema electoral mexicano de la modalidad del voto en el extranjero, no obstante se reservó la oportunidad que el Congreso de la Unión pudiera legislar a efecto de adicionar un sexto libro al COFIPE con el fin de establecer y regular la forma de emisión del voto de los mexicanos residentes fuera del país.

Después de las elecciones presidenciales del 2000, el Congreso analizó el tema a partir de las diversas iniciativas de sus legisladores, y el 6 de abril de 2004, la Secretaria de Gobernación y coordinadores de todos los fracciones parlamentarias del Congreso de la Unión (excepto el Partido Ecologista de México) firmaron el acuerdo político para la regularización del voto de los mexicanos en el extranjero.

El 15 de junio de 2004, el Presidente en turno Vicente Fox Quezada, firmó la iniciativa de la ley para regular el voto de los mexicanos en el extranjero en la que se reconocía que todos los mexicanos que se encontraran radicando fuera del país al día de los comicios contando con su credencial de elector y vigente tendría el derecho de participar en las elecciones presidenciales.

Así mismo, en dicho documento se facultó al IFE para que recibiera los sufragios por vía ordinaria, electrónica o postal y establecía además mecanismos de control como la elaboración previa de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero, lo anterior con el fin de evitar futuras duplicaciones.

⁷⁵ Ibídem. Pág. 151.

Así también se contemplaba que los órganos especializados se encargarían de vigilar la legalidad y equidad del proceso, además de ello, se propuso que el Consejo General del IFE fuera la instancia electoral que determinara los mecanismos que facilitara el voto de los mexicanos en el exterior y vigilara su ejecución y justicia administrativa.

El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al COFIPE, la cual permitió a los mexicanos residentes en el extranjero votar en las elecciones presidenciales de julio de 2006, siendo el voto postal la modalidad de mayor viabilidad para instrumentarlo. El decreto reformaba además varios artículos e integraba un Libro Sexto al cuerpo de ley electoral federal.

Conforme a lo anterior expuesto, se explica la evolución de la nueva modalidad del sufragio en el extranjero y aunado a dicha reforma en el escenario político jurídico electoral sobrevenían otras circunstancias que darían vida al monstruo jurídico legislativo, en el que también se involucra a la doble nacionalidad.

Con el devenir del acontecer social, político, cultural y económico el concepto jurídico de nacionalidad requirió de trascendentales cambios por lo que a su concepto y naturaleza jurídica corresponde, ya que la nacionalidad exige su vigencia fuera de tiempo y espacio, lo que la lleva a estar más allá de los límites impuestos por las fronteras y, por ende, la nacionalidad no puede limitarse por el espacio o territorio en el que se nace.

Así pues, por lo que respecta al sistema constitucional mexicano en su artículo 37, hasta antes de las reformas del 20 de marzo de 1997, establecía que la nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización se perdía por la adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que implicaran sumisión a un Estado extranjero y otras aplicadas exclusivamente a la nacionalidad adquirida por naturalización.

Fue entonces que entró en vigor, la reforma constitucional referente a la doble nacionalidad, consistente en enunciar que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

“Este es un precedente relevante, porque se pudo conciliar la construcción de un sistema jurídico eficaz para la defensa de los derechos de los mexicanos en Estados Unidos, sin condicionar una decisión soberana del Estado mexicano.”

76

Aunado a lo anterior el artículo 32 constitucional reformado advierte que la ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad además de que proclama una restricción para detentar ciertos cargos a aquellos individuos que opten por la doble nacionalidad.

“México consagró por décadas la nacionalidad única; sin embargo, dentro del proceso evolutivo que marca a cualquier sociedad que se aprecie; con un proceso dinámico que caracteriza a una sociedad no estancada, inserta en el ritmo de los cambios sociales, económicos y políticos: México adecua su normatividad y con ésta beneficia a millones de mexicanos que radican en el exterior (en los Estados Unidos de América, principalmente); y se beneficia, pues aquéllos representan una excelente fuente de ingresos (tercera fuente de divisas en México). Asimismo, los mexicanos residentes en el exterior que no han optado por la naturalización en el país donde residen, por temor de perder la nacionalidad mexicana que con orgullo poseen, ya podrán hacerlo; también, aquellos mexicanos que poseen propiedades en la "faja prohibida" enunciada en el artículo 27 constitucional: "cien kilómetros en las fronteras y cincuenta en los litorales",

⁷⁶ VALÁDÉS, Diego. *Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie. Año XXXVIII. Núm. 112. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, enero-abril 2005.

podrán adoptar la nacionalidad estadounidense sin temor de perder tales propiedades en México.”⁷⁷

Así pues, las reformas sobre doble nacionalidad cuya finalidad consistía básicamente en apoyar a todos los connacionales en su constante progreso en el extranjero, a fin de no restringir su estabilidad en los países donde se encuentran radicando, sin implicar con ello la pérdida de su nacionalidad mexicana, (particularmente en Estados Unidos de Norteamérica) tal figura jurídica al interactuar con las reformas en materia electoral, constituyen un problema de enorme trascendencia política para nuestro sistema jurídico, ya que si bien desde un principio se habían discutido las inconsistencias de la aplicación de la doble nacionalidad, ahora tal oposición se hace presente con mayor fuerza, ya que se hace patente el ejercicio de una doble ciudadanía, por en cuanto se conjugan con reformas electorales; no obstante de que cada reforma nació con la intención de velar por los intereses de nuestros connacionales en el extranjero.

3.2. Tesis a favor del voto de los mexicanos en el extranjero.

3.2.1. Organización de las elecciones bajo los principios democráticos.

El sistema jurídico-político mexicano al día de hoy se encuadra en un gobierno de corte democrático, incluyente de todos y cada uno de sus ciudadanos en el acontecer de la vida política del Estado, con lo cual a cada ciudadano mexicano por disposición del máximo ordenamiento jurídico se les garantiza su derecho a participar de forma activa en la toma de decisiones mediante la emisión del sufragio.

⁷⁷ GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria. “*Ley de Nacionalidad*”. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Nueva Serie. Año XXXII. Número 98 Mayo-Agosto Año 2000.

En efecto, el voto es el instrumento por medio del cual un ciudadano hace eco de su voz, cuando ha tomado una decisión respecto de la elección de aquellos a quienes desea conferirles su representación política en el gobierno.

En este tenor “diversos son los tratadistas del Derecho Electoral y Constitucional, quienes consideran al sufragio como un elemento básico de la democracia, legitimador de los gobiernos y vía para la integración de los órganos de representación.”⁷⁸

Si bien es cierto, el sistema político mexicano comprende el establecimiento de una República, Democrática, Representativa y Federal, tal sistema no puede entenderse si no se sustenta en la existencia de un sistema jurídico electoral que lo respalde, garantizándole con ello, seguridad, certeza y legalidad a dicho conjunto de instituciones.

“Desde esta óptica, puede decirse que las leyes electorales no se proponen de hecho tan sólo reflejar la realidad social, reproduciendo sus divisiones y desigualdades; por el contrario, las leyes electorales expresan lo que una sociedad quiere ser, los compromisos que rigen el presente y el futuro de su convivencia política. Tiene la finalidad de trascender esas desigualdades dando vida a algo nuevo que llamamos ciudadanía. Así pues el sufragio, su efectividad, su universalidad son las condiciones primarias de la democracia y de la vida civil.”

79

Así con esta nueva modalidad de voto al día de hoy, nos encontramos frente a un brete jurídico y político inminente, pues era del todo inevitable que el gobierno mexicano, una vez más hiciera caso omiso a las exigencias de incluir a los mexicanos residentes en el extranjero en la toma de decisiones de la vida política nacional.

⁷⁸ REYES HEROLES G.G., Jesús. “*El dilema del Voto*”. Revista Voz y Voto. Número 142. Nuevos Horizontes Editores. México, diciembre 2004.

⁷⁹ WOLDENBERG, José. Óp. Cit., Pág. 142.

Ahora se trata de reconocer que hasta la fecha, el legislador hizo un intento por reunir las condiciones necesarias para hacer posible la viabilidad de este derecho de por sí ya reconocido, pero hasta entonces imposibilitado para su ejercicio por circunstancias jurídicas y materiales.

“México es uno de los países que arriba de manera tardía al reconocimiento del derecho del voto de sus migrantes. Si bien se tiene registro de elecciones a distancia previas a la Segunda Guerra Mundial (Estados Unidos, Australia), fue más bien en la pos guerra y en la ola globalizadora de los años ochenta cuando las regularizaciones electorales de los países incorporaron mecanismos para la participación político lectoral de sus migrantes.”⁸⁰

En efecto, dadas las circunstancias particulares en las que se encuadra la situación jurídico política de México, es por lo que hasta la fecha, el tema de los voto de los mexicanos en el extranjero mereció la atención del legislador, ya que es precisamente a ese tiempo, particularmente en el proceso electoral federal 2005-2006, el tiempo histórico en el cual se atienden las demandas de inclusión política y el reconocimiento de derechos de los mexicanos migrantes.

A opinión de personajes como José Woldenberg y el crítico Bernardo Méndez Lugo, el voto de los mexicanos en el extranjero, resulta un avance plausible del sistema electoral mexicano, ya que este se traduce en un reconocimiento de hecho a los derechos políticos de los mexicanos migrantes, lo cual significa un fortalecimiento de la democracia en México.

“El voto migrante es el más importante proceso de ampliación de derechos políticos que ha vivido el país en medio siglo. Al reconocer el estatus ciudadano acompaña a las personas en su cruce por las fronteras y al crear un marco

⁸⁰ BALLADOS, Patricio y Yuri Beltrán. “Voto migrante a un año de la elección.” Revista Voz y Voto. Nuevos Horizontes Editores. México, agosto 2008.

regulatorio que les permita ejercer el sufragio desde otros países, el legislador dio un paso trascendental en el fortalecimiento de nuestra democracia.”⁸¹

De esta suerte tenemos que el sufragio, es el derecho fundamental, un atributo de todo ciudadano, que debe de estar debidamente regulado en todos los sistemas políticos democráticos, de ahí que sea necesario extender al máximo su ejercicio, incluyendo a todas y cada una de las personas que se ostentan como ciudadanos, siempre y cuando cumplan con los requisitos y se contengan dentro de los límites a su ejercicio con el fin de evitar cualquier posición fraudulenta o bien; alguna otra situación de hecho o de derecho que vulnere los intereses de la Nación.

En efecto, significó un avance para el sistema electoral mexicano incluir a los ciudadanos residentes en el extranjero en los procesos democráticos, una inclusión que hasta entonces de las reformas de 2005, se vislumbra por derecho, no así con hechos, dado se insiste, la imposibilidad material del electorado en el extranjero de hacer efectivo su voto, en razón espacio territorial.

“Como en su momento lo fue el reconocimiento del voto a la mujer o la reducción de la edad para votar a 18 años, el sufragio extraterritorial abona en la dirección de la inclusión política. Se trata de un doble aumento: el de las prerrogativas de los mexicanos que viven fuera del territorio nacional y el del tamaño de la comunidad política que decide el destino del país. La nación entera en posibilidad de tomar una decisión en común. Visto así, el valor del voto migrante radica en su aporte a la generación de una ciudadanía y en su potencial como punto de encuentro entre la nación y su diáspora. Pensar así el voto de los mexicanos residentes en el extranjero permite situarlo en su correcta dimensión histórica.”⁸²

⁸¹ Ídem.

⁸² Ídem.

Sin embargo, como veremos más adelante, dado lo innovador del voto de los mexicanos en el extranjero, es también evidente que el legislador dejó cabos sueltos que quedan al arbitrio jurídico-político y en su momento dado pueden comprometer cuestiones tan o más importantes que el derecho al voto del ciudadano, razón por la cual, vista la primera experiencia electoral en el año 2006, con ésta nueva modalidad de voto, es por lo que cabe puntualizar analíticamente las implicaciones que con lleva para la vida política de nuestro país el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero.

“En ningún país el tema de la extensión de los derechos políticos para los ciudadanos radicados en el exterior ha suscitado tantas reacciones. Argumentos opuestos, intrigas, secretos inconfesables, mentiras piadosas. No hay otro país donde este debate no se haya mantenido vivo por más de dos décadas, haya sido incluido en las agendas políticas de tres gobiernos distintos, y de donde miembros distintos congresos hayan vuelto a discutir el tema como si no hubiese antecedente alguno. Tampoco hay otra exigencia a nivel internacional donde el voto de los mexicanos residentes en el extranjero se haya mantenido vigente gracias a una organización permanente de grupos migrantes que a través de movilizaciones, participación de foros propuestas públicas y cabildeo con los distintos legisladores han insistido en su derecho a votar desde el exterior.”⁸³

3.2. Garantía del ejercicio del derecho del voto activo de los mexicanos que se encuentran fuera del territorio nacional.

Es induditable que el ejercicio de los derechos políticos debe estar debidamente garantizado mediante normas y procesos electorales comprendidos en el sistema jurídico electoral, razón por la cual dicho sistema jurídico día a día debe de mantenerse vigente, acorde al devenir de la vida política de un país democrático como el nuestro.

⁸³ CALDERON CHELIUS, Leticia. *“Votar en la Distancia. La Extensión de los Derechos Políticos a Migrantes, Experiencias Comparadas.”* 2ª edición. Coordinación General por la Atención al Migrante Michoacano. México. 2004. Pág. 217.

Al hablar de los mexicanos residentes en el extranjero, nos referimos a todos y cada uno de los mexicanos con estatus de ciudadano que residen fuera del territorio nacional, en cualquier parte del mundo, sin importar su número de concentración poblacional o el motivo de su salida y radicación en el extranjero, lo único que hasta la fecha se ha hecho importante es denotar que éstos son parte integrante de un de los elementos del Estado mexicano; entiéndase el pueblo, lo que con lleva a reconocerles y garantizarles el debido ejercicio de sus derechos.

Al día de hoy a cada ciudadano mexicano se le confiere la facultad exclusiva del ejercicio de su derecho al voto activo, sin embargo, hasta antes de la reformas referentes al voto en el extranjero, la emisión del voto, estaba únicamente garantizado para el grueso de ciudadanos que se encontraban en el territorio nacional al día de la elección, por lo que con las reformas hechas al artículo 36 constitucional y la inclusión del sexto libro al COFIPE, se instrumentó con ello el procedimiento electoral para el voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero.

“Resultado de un largo devenir histórico, el proceso migratorio de México tiene una importancia central en el desarrollo de nuestro país. Alentado por fenómenos económicos y desequilibrios en el desarrollo, los mexicanos que emigran, conforman ya un hecho social que ha sido objeto de estudio y reflexión: Sus condiciones de vida, sus derechos, su desenvolvimiento como una minoría en otros países, preocupan a la sociedad mexicana que está convencida de dar la amplia protección a quienes han tenido que salir de nuestras fronteras y que sin embargo mantienen la convicción de ser mexicanos.”⁸⁴ Efectivamente es un hecho social que hoy por hoy la legislación mexicana trata de comprender y contener.

⁸⁴ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. UNAM. “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y Concordada. Artículo 30 al 49*”.Óp Cit., Pág.2.

En el proceso electoral federal 2005-2006, uno de los muchos objetivos de ésta nueva modalidad de voto fue cumplido, en este caso el de garantizar el ejercicio al voto de todos los mexicanos que cumpliendo con los requisitos de ley pudieron tomar parte en la elección del titular del Poder Ejecutivo Federal.

“En trazos muy amplios se puede decir que el voto de los mexicanos que se encuentran temporalmente en el extranjero atiende a una demanda política por parte de quienes han tenido que dejar el país en condiciones doblemente desfavorables: las que los impulsaron a salir de México y las que impusieron al entrar en Estados Unidos.”⁸⁵

Al respeto, nosotros limitadamente nos pronunciamos en el sentido de que las reformas que sufrió nuestro ordenamiento jurídico electoral, llevan consigo la intención de hacer prevalecer los principios democráticos, pues resulta indiscutible que al incluir la voz de sus ciudadanos que están fuera del territorio nacional, se fortalecen los principios de igualdad, equidad, certeza y legalidad democrática, para el universo de ciudadanos mexicanos independientemente de su lugar de residencia; sin embargo, también consideramos que la aplicación de esta nueva modalidad del voto requirió aún más del fortalecimiento jurídico de las instituciones democráticas en México, de ahí que nos pronunciamos en considerarlo como un acierto acotado.

Con lo anterior, queremos decir el ejercicio del voto activo, debe estar condicionado a que el ciudadano mexicano residente en el extranjero debe de mantener un interés legítimo, una relación vigente con la vida política y social de nuestro país, finalmente un interés exclusivo que se pueda calificar como lealtad nacional.

3.2.3. Representación en el ejercicio del poder público de los mexicanos residentes en el extranjero.

⁸⁵ VALADÉS, Diego. “*Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos*” Óp. Cit., Pág. 380.

El principio de representación popular encuentra sus cimientos en una forma de gobierno democrática que atiende la voluntad individual de cada ciudadano a efecto de investir de autoridad a determinados sujetos cuya misión será de conciliar y construir una voluntad general para encaminar la vida política del Estado.

Es incuestionable que el punto medular del interés de los mexicanos residentes en el extranjero que exigieron el reconocimiento del ejercicio de su derecho al voto activo, se encuentra inmerso en un intento de recuperar o hacer reconocer su voz como parte integrante del elemento pueblo en un sistema político que de alguna u otra manera los ha olvidado.

Según el punto de vista de los están a favor de ésta modalidad de voto, los ciudadanos alcanzarán por ese sólo hecho un importante avance para involucrarse en la toma de decisiones en un país de origen, ya que por medio del voto otorgarán el poder aquellos candidatos que les ofrezca una mejor expectativa a su regreso.

“El Estado Mexicano forma en nuestros días entre los países más atrasados al respecto. Los Estados que han establecido el voto de sus ciudadanos en el extranjero permiten la participación en las lecciones de Presidente o Primer Ministro de la Nación; en la mitad de éstos se puede votar por diputados federales y senadores; en algunos, incluso, es posible participar en las elecciones locales y hasta municipales. En el continente americano, Argentina, Barbados, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Perú, República Dominicana y Venezuela tienen legislaciones que específicamente consignan ese derecho.”⁸⁶

Ciertamente nuestro país es uno de los últimos Estados en tomar en cuenta el voto de sus connacionales en el extranjero, sin embargo es necesario también considerar que México respecto a esta modalidad de voto se encuentra

⁸⁶ Información disponible en: <http://ierd.prd.org.mx/CI6/migra1.htm>

en una situación especialmente particular e incluso de riesgo, si consideramos el número de connacionales migrantes que se encuentran en el extranjero, principalmente el grueso de mexicanos que se encuentran radicando en el Estado vecino del cual dadas las experiencias histórico-políticas, no han quedado si no más que retrocesos y reveses para México.

En tales condiciones el legislador mexicano debió ser muy cauteloso, no tanto por el instrumentar el derecho del voto, si no por verificar a quien se le otorga tal ejercicio electivo, ya que no uno, si no que son los muchos los que eligen a sus representantes en poder público con el único objetivo de hacer viables sus objetivos e intereses, concretándolos a una realidad que en un determinado momento a todos nos afecta.

3.2.4. Reintegración nacionalista de los mexicanos residentes en el extranjero.

Desde el punto de vista de los doctrinarios precursores del voto en el extranjero, una vez puesta en marcha esta modalidad de voto en el proceso electoral federal 2005-2006, el voto en el extranjero resultó ser un puente de comunicación entre el Estado mexicano y sus nacionales, un llamamiento que hizo eco, cuando se contabilizó cada sufragio.

Ahora bien, por nuestra parte consideramos que ésta nueva modalidad de voto no tuvo la respuesta esperada por parte de nuestro connacionales, ya que conforme a las expectativas del Instituto Federal Electoral se elaboraron 5 millones de solicitudes, (previniendo un excedente que cubra un porcentaje de error) en un parámetro equiparable al número de mexicanos residentes en el exterior, de los cuales solo votaron 32, 632 mexicano lo que se traduce en un **0.65%** de los esperado.

Es así que, siendo un proceso electoral innovador y pese a la presión de organizaciones México-americanas en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, era obvio que resultara precaria la respuesta, ya se a por su escasa difusión o por el temor fundado de los

connacionales de hacer manifiesta su estancia en el extranjero en condición de ilegal, muchos de ellos decidieron no hacer uso o en su caso desconocieron el ejercicio de su ya de por si reconocido derecho político, razones con las cuales nos atrevemos a decir que hasta ahora estamos frente a un monstruo dormido en materia de política electoral.

“En opinión de Wayne Cornelius, de la Universidad de California en San Diego, “la presión de realizar esta reforma electoral va a seguir aumentando, y (es necesario) analizarla de manera constructiva. La transición democrática mexicana va a quedarse incompleta si los millones de mexicanos radicados no tienen voz en elección de su país de origen”⁸⁷

Ahora bien, muchos teóricos se han pronunciado a favor del voto de los mexicanos en el extranjero en el ánimo de reconocer el esfuerzo y el trabajo que representan las aportaciones económicas de los migrantes a México, por lo que entonces considera necesario y justo no dejarlos a la deriva con lo que buscan integrarlos a la vida política y social de su país de origen.

“Los mexicanos en el exilio económico pasaron de la marginalidad social en México a la marginalidad legal en Estados Unidos. Su cambio ha consistido en pasar de desempleados a ilegales. En otras palabras, para obtener empleo han tenido que renunciar a la ley. La condición de esclavo implica la pérdida del derecho de la libertad; la condición de ilegal implica la pérdida del derecho a la dignidad. El artículo 2º de la Constitución establece: “Los esclavos del extranjero que entren en el territorio nacional alcanzan, por este sólo hecho, su libertad y protección de las leyes”. ¿Cómo podemos permitir que pase lo contrario?, ¿Por

⁸⁷ INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR. “Voto de los Mexicanos en el Exterior”. Volumen 1, Número 9. México. Noviembre 2004.

qué los mexicanos que salen de territorio nacional pierden, en buena medida, la protección de las leyes?”⁸⁸

Los mexicanos en el extranjero en calidad de ilegales están expuestos ante las amenazas del gobierno del país en el que residen; sin embargo, a nuestro criterio, no se trata de adoptar una actitud proteccionista concediendo a diestra y siniestra derechos políticos, cuando lo verdaderamente importante para ellos es garantizarles un mínimo de derechos civiles.

“El Estado mexicano no puede incurrir, indefinidamente en una contradicción como la querer ampliar los derechos políticos de los mexicanos en el extranjero al mismo tiempo que se desentiende de sus demás derechos.”⁸⁹

Por otra parte al tratar de integrar a los connacionales sosteniendo una relación a distancia con su país de origen, es necesario tomar en consideración la disponibilidad que aquellos tienen para seguir manteniendo sus vínculos jurídicos políticos, sociales o culturales con México.

“La lucha por el ejercicio de los derechos políticos en el exterior está ligada a la plena transformación democrática de México, así como a la puesta en práctica en el terreno de la política de realidades como pertenencia, ciudadanía y comunidades transnacionales.”⁹⁰

De esta forma los mexicanos en el extranjero pueden ejercer su derecho a votar sin que, al mismo tiempo, esto implique que quienes ya no mantienen relaciones directas o reales con el acontecer político del país puedan incidir sobre

⁸⁸ VALADÉS, Diego. “Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos” Óp. Cit., Pág.399.

⁸⁹ Ídem.

⁹⁰ Información disponible en: http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblo/R/Rodriguez_Primitivo_NotasVoto.htm. Notas por la lucha sobre el voto y la representación política de las y los mexicanos en el exterior. Rodríguez Oseguera, Primitivo. 1 de octubre de 2001.

el desarrollo de México y en consecuencia la no afectación de los intereses de los México-estadounidenses.

“En cuanto al perfil de los votantes, este mismo estudio señala que hay una relación entre el estatus migratorio de los mexicanos y su participación electoral. De acuerdo con los datos de las elecciones del 2000 en México, se estima que es menos probable que los migrantes no autorizados en Estados Unidos voten, mientras que es más probable que participen las personas que han cruzado la frontera frecuentemente. Asimismo, el tener afiliación a un partido político afecta positivamente la probabilidad de que un mexicano expatriado vote en 2006.”⁹¹

“En todo caso a pesar de la fortaleza de los vínculos que se derivan de orígenes, cultura y lengua comunes, a la comunidad México-estadounidense no estará dispuesta a mantener, no se diga a desarrollar, su relación con los mexicanos si de ésta no obtiene beneficios concretos, en vez de dolor por la miseria, la desigualdad, rezago, y el estancamiento del país; si México no recupera su capacidad para creer y progresar, la comunidad México-estadounidense será cada vez más numerosa y, a la vez, más reticente a tener vínculos afectivos con los mexicanos.”⁹²

Al final de cuentas se trata de integrar a los mexicanos mediante la toma de decisiones de carácter político a efecto de elegir al titular del poder ejecutivo y que con base a tales circunstancias tengan presente que aquellos forman parte del pueblo mexicano.

3.3. Tesis en contra del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

3.3.1. La Doble nacionalidad y su vinculación con la doble ciudadanía.

⁹¹ INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR. “*Voto de los Mexicanos en el Exterior*”. Óp. Cit., Pág. 3.

⁹² REYES HEROLEZ G.G., Óp. Cit.,s/Pág.

Los artículos 30, 32 y 37 constitucionales prevén actualmente la posibilidad de detentar una doble nacionalidad, las reformas a dichos artículos se entrelazan de una manera directa al derecho del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, ya que con la doble nacionalidad pueden hacer uso del derecho del voto en el exterior, todos los mexicanos por nacimiento que han adquirido otra nacionalidad.

En el capítulo primero de este estudio, se ha hecho referencia al concepto de nacionalidad, aunque dejamos a salvo de explicar la parte histórica, lo anterior con el fin de que ahora nos auxilie a examinar este apartado y al respecto tenemos lo siguiente:

“El concepto constitucional de ciudadano apareció en Francia en 1791, pero la Constitución (francesa) no contempló la distinción entre nacionalidad y ciudadanía como tampoco lo hizo la constitución gaditana (Cadiz) de 1812. La primera constitución que diferenció entre nacionales y ciudadanos fue la peruana de 1823.”⁹³

“El constitucionalismo latinoamericano se incorporó así a la corriente de los derechos fundamentales trazada por Estados Unidos y Francia en el siglo XVIII y a la vez construyó una defensa ante la presencia de numerosos naturales que, se temía seguían observando lealtad a la corona española.”⁹⁴

De esta forma, la visión constitucionalista latinoamericana resulta difícil de comprender para otros sistemas constitucionales, ya que muchos de ellos parten de la idea de que el nacional es ciudadano, estableciéndose con ello un tipo de sinónimo jurídico, sin establecer diferencia alguna entre el ejercicio de uno y otro derecho.

⁹³ VALADÉS, Diego. *“Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos”* Óp. Cit., Pág.386

⁹⁴ Ídem.

Por ejemplo, la Constitución de Estados Unidos no se contempla distinción entre la nacionalidad y la ciudadanía ya que la enmienda 14, establece que “todas las personas nacidas o naturalizadas en Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanas de Estados Unidos y de los estados donde residen.”

Ahora bien, por lo que respecta al orden constitucional mexicano, desde el año de 1936 se estableció la diferencia entre ambos conceptos, y aunque éstos nacen y se desenvuelven de forma paralela, “...el concepto de nacionalidad es un atributo de la personalidad jurídico que indica el vínculo jurídico existente entre una persona y un Estado, mientras tanto el concepto de ciudadanía encuentra su naturaleza jurídica en “la calidad o estatus jurídico-político de los nacionales para intervenir en la vida política del Estado...”⁹⁵

“La nacionalidad es una institución jurídica que establece la pertenencia de una persona a una comunidad determinada, mientras que la ciudadanía es un conjunto de derechos de naturaleza política atribuidos a una persona para que, en ejercicio de las funciones de soberanía popular, intervenga en la organización y en el funcionamiento de los órganos del poder en esa comunidad.”⁹⁶

Bajo este orden de ideas el concepto de la doble nacionalidad se incluyó en los últimos tiempos con el propósito de ser un medio de defensa o bien un instrumento jurídico por medio del cual los nacionales por nacimiento estuvieran en posibilidad de recurrir a la protección del Estado ante circunstancias adversas en otro país.

Sin embargo, es hasta ahora cuando se prevén las contingencias que trae aparejadas dichas reformas en materia nacionalidad que al empatarse e interactuar en cuestiones de estatus ciudadano ponen en entre dicho al sistema constitucional mexicano, ya que el legislador no estableció en la ley, límite jurídico

⁹⁵ BURGOA ORIHUELA. Óp. Cit., Pág. 146.

⁹⁶ VALADÉS, Diego. “*Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos*” Óp. Cit., Pág.379.

alguno para el ejercicio de lo que se denomina una doble ciudadanía, pues si bien es cierto, no existe un impedimento para ser nacional de dos entidades políticas, tampoco se impide el ejercicio de derechos políticos en uno y otro Estado del que se es nacional.

“La doble nacionalidad surgió en respuesta a demandas expresadas de esa comunidad, basadas en diversos motivos, todos justificados, sobre todo la afectación de sus derechos patrimoniales en México. Eso se les hacía muy oneroso solicitar su nacionalidad/ciudadanía estadounidense, que es lo que les interesa. Sin embargo no cabe el engaño, esos compatriotas ya tomaron la difícil decisión de convertirse en estadounidenses y, en consecuencia de manera justificada, desean decidir sobre la vida política en la comunidad en donde viven, para lo cual requieren votar como ciudadanos estadounidenses.”⁹⁷

En efecto, es cuestión de interés nacional que la seguridad jurídica del Estado se sobreponga a cualquier cuestión de carácter particular, ya que es precisamente el Estado, la institución jurídica, política y social de carácter supremo que se erige en función de mantener un estado de derecho en una comunidad poblacional determinada; por lo tanto, hablando ya en materia de soberanía, se debe siempre de salvaguardar el interés nacional con el fin de seguir manteniendo la propia identidad del Estado y sus facultades de auto-gobernarse y auto-limitarse.

Con motivo de lo anterior, es por lo que resulta incongruente la capacidad de ejercicio de derechos políticos en dos lugares distintos, ya que se presta a una lealtad imposible de comprender por lo menos en nuestro sistema jurídico, razón por la cual, resulta válida la crítica que se hace, al permitir que los mexicanos con doble nacionalidad puedan ejercer derechos políticos en México y a su vez ejerzan esa misma clase de derechos en un país extranjero, eligiendo así a su gobernante mexicano y a la vez a su gobernante extranjero.

⁹⁷ REYES HEROLES G.G., Óp. Cit.,s/Pág.

“Por medio del sufragio se determina quién será el titular del poder ejecutivo y de los órganos representativos del Estado, y, de modo indirecto, el contenido de las leyes y de los programas de gobierno. Por ello, buena parte de los movimientos sociales de la historia reciente han girado alrededor de la conquista de la ciudadanía. Y es que el sufragio está en el inicio de toda la maquinaria constitucional de una nación.”⁹⁸

Aunado a lo anterior y a la luz de las múltiples reformas constitucionales, al quedar invalidado el impedimento jurídico-material, consistente en que cada ciudadano mexicano para hacer uso de su derecho de voto, tenía que votar en el distrito electoral que le correspondiera a su domicilio, al día de hoy, con la nueva disposición contenida en el artículo 36 constitucional, fracción III, en la cual todo ciudadano mexicano; no obstante de ser titular de otra nacionalidad y con ello ser ciudadano de otro Estado, puede votar en las elecciones para elegir el titular del poder ejecutivo federal mexicano, sin importar su lugar de residencia, ya que puede emitir su voto a distancia y hacerlo contar en el procedimiento electoral.

“En México, al haberse eliminado el requisito de residencia se diluyó la diferencia entre ciudadanía y nacionalidad...”⁹⁹ y es que en efecto, hasta antes de las reformas del artículo 36 constitucional, de esa frágil línea dependía la aceptación de que personas con otra ciudadanía intervinieran de forma abierta y directa en la selecciones de los representantes políticos mexicanos, ya que los doble nacionales que ejercen derechos políticos en otro Estado del que son residentes, tenían hasta ese entonces la imposibilidad material para ejercer su derecho de voto activo en México.

En tales circunstancias es por lo que se advierte que mexicanos por nacimiento con derechos ciudadanos extranjeros pueden hacer vale el mismo nivel de derechos políticos en México como en el extranjero, razón

⁹⁸ MIJANGOS Y GONZÁLEZ, Pablo. Óp. Cit. Pág. 30.

⁹⁹ REYES HEROLES G.G., Óp. Cit., s/Pág.

por la cual se hace patente la posibilidad de la injerencia de ciudadanos extranjeros en las elecciones mexicanas.

Hasta antes de las reformas del artículo 36 constitucional, fracción III, el factor de residencia se constituía un requisito esencial para ejercer los derechos políticos inherentes al estatus político de cada ciudadano mexicano.

Es por ello que “la problemática a la que hoy día se confronta la votación de los mexicanos en el extranjero, radica en saber disolver las contradicciones en las que se incurrido a nivel constitucional, al establecer esta nueva modalidad de votación, sin que antes el legislador haya previsto las contingencias jurídicas, políticas y sociales que ponen en riesgo el bien supremo que se hace consistir en la Soberanía Nacional.

“La nacionalidad es una expresión de identidad y ciudadanía es una expresión de soberanía; puede haber nacionalidades de comunidades no soberanas, pero sólo hay ciudadanos donde existe un Estado soberano.”¹⁰⁰

“La idea de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero voten en las elecciones presidenciales fue adoptada antes de que se evaluaran las consecuencias de la doble nacionalidad, ahora admitida por la Constitución, que abre la posibilidad de que millones de ciudadanos norteamericanos intervengan en la elección del presidente de México.”¹⁰¹

No obstante de las opiniones citadas anteriormente, también debemos de tomar en cuenta que el mundo se encuentra inmerso en un contexto jurídico, político, social, cultural y económico globalizado y que al día de hoy ninguna Nación o Estado puede decirse estar exento de sus alcances, ya que es del todo

¹⁰⁰ VALADÉS, Diego. “*Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos*” Óp. Cit., Pág. 379.

¹⁰¹ CARPIZO, Jorge y Diego Valadés. “*El Voto de los Mexicanos en el Extranjero*.” 2ª edición. Porrúa. México, 1999. Pág. 29

conocido que el sistema imperante sujeta a las masas en un orden condicionante para obtener un modo y nivel de vida calificado como ideal.

En vista de tales circunstancias cada persona trata de ajustarse a los lineamientos exigidos por el sistema al que pretende adherirse; luego entonces, figuras jurídica como la doble nacionalidad otorgaron la alternativa y en muchas ocasiones la salida para los conflictos jurídico, políticos y sociales a los que millones de personas de distintas naciones entre ellos los mexicanos, se enfrentan día a día, con la única finalidad de tener la posibilidad de acceder a esas esferas de las cuales se mantendrían excluidos de conformarse con sus condiciones originales.

Es así que resulta indispensable encontrar una salida con suficiente sustento jurídico y fortaleza política que permita establecer el punto de partida para ejercer y poder combinar los derechos que le son concedidos a cada ciudadano, sin que ello implique poner en juego la identidad y seguridad de los Estados que dicen ser soberanos; por lo tanto, el punto medular consiste en determinar si quienes tienen otra nacionalidad, y ejercen alternadamente otros derechos políticos jurando lealtad a otra nación, también pueden participar en la elección de quienes representan al Estado Mexicano.

De ahí que sea importante analizar las lagunas en la legislación mexicana al no prever tales contingencias jurídicas que con el paso del tiempo pueden acarrear problemas de carácter político entre otros Estados y el nuestro.

Por lo tanto, coincidimos con el Maestro Diego Valadés al afirmar que esto es un problema cuyo eje central se opone a la libre auto-determinación del Estado mexicano, siendo que “para algunas personas el principio de soberanía es una

cuestión menor, incluso arcaica,...lo cierto es que no existe un Estado democrático en el mundo que no se base en el concepto de soberanía”.¹⁰²

“La sociedad a la que desean incorporarse recibió bien la doble nacionalidad pero la idea de una doble ciudadanía es muy distinta, los vecinos al norte consideran que cuando un mexicano se naturaliza estadounidense, debe tener una lealtad única hacia el país que lo recibe, principio que la doble ciudadanía pondría en riesgo. De ahí que, para propósitos de facilitar la asimilación de los mexicanos a dichas comunidades, lo que motivó su demanda de hacer compatibles dos nacionalidades, la doble ciudadanía sería contraproducente.”¹⁰³

Con motivo de lo anterior, nosotros nos pronunciamos a favor de regularizar las contrariedades que implica el factor de la doble ciudadanía, figura que no encuentra cabida en el sistema jurídico político “...lo anterior supone que cualquier esquema de voto que de selección debe distinguir a los mexicanos que residen en EU y que mantienen intereses reales con México, de aquellos que por diversas razones ya no tienen un interés genuino en su comunidad de origen.”¹⁰⁴

En efecto, en el ánimo de integrar la ley constitucional y atendiendo a los principios democráticos, el legislador debe implementar un medio o sistema jurídico que salvaguarde el ejercicio de la ciudadanía mexicana para el cumplimiento de sus obligaciones y la defensa de las prerrogativas que esta confiere a quienes la detentan.

3.3.2. Violación a la Soberanía Nacional por intervención de extranjeros en las elecciones mexicanas.

¹⁰² CARPIZO, Jorge y Diego Valadés. *“El Voto de los Mexicanos en el Extranjero.”* 2ª edición. Porrúa. México, 1999. Pág. 22.

¹⁰³ Idem.

¹⁰⁴ REYES HEROLES G.G., Óp. Cit.,s/Pág.

Sin lugar a dudas éste es un punto neurálgico y el argumento más utilizado por los opositores del voto de los mexicanos en el extranjero, aunque cabe enunciar que tal oposición deriva en la conjugación de reformas que comprenden la doble nacionalidad y el voto de los mexicanos en el extranjero, que implementadas conjuntamente se traducen en la realidad jurídica en el ejercicio de una doble ciudadanía.

“En tanto que México mantenga su soberanía, será un Estado. No hay Estados semi-soberanos, cuasi-soberanos, o, conforme a la terminología en boga, con “soberanía acotada.”¹⁰⁵

El factor de migración es el punto en donde convergen cuestiones como la globalización, el voto de los nacionales en el extranjero y por supuesto la soberanía, lo cual representa un problema que no sólo a México le atañe, ya que tal conflicto es reconocido como un fenómeno sociológico que afecta a muchos Estados- Nación, en atención de que el elemento poblacional no se puede mantener inerte, pues en el acontecer de la vida política se requieren de constantes cambios, lo que implica incluso, desplazar el lugar de residencia de un lugar a otro en busca de nuevas y mejores condiciones de vida que pueden ofrecer generalmente los países del primer mundo, de ahí que resulte indispensable a los inmigrantes adherirse y someterse al sistema en el que pretenden subsistir par con ello obtener un cúmulo de derechos y obligaciones que se encuadran en dicho orden jurídico.

“...La globalización borra las fronteras políticas y geográficas, seguramente no habrá en la globalización enfrentamientos de banderas, sino de “franjas” de poder económico, financiero y tecnológico, las que requerirán la necesidad de nuevos plexos jurídicos, dada la negativa que a menudo se advierte en dichas franjas a estar condicionadas por el orden normativo de uno o varios Estados.

¹⁰⁵ VALADÉS, Diego. “*Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos*” Óp. Cit., Pág.397.

El sistema de lealtades propios de la globalización –continúa Spota hará que los sistemas jurídicos, signifiquen por franjas y respondan a los intereses económicos, políticos y sociales que aglutinen a ese sector de poder, por lo que en los sistemas globalizados no hay lealtad a los territorios ni a las banderas de los Estados nacionales o de la comunidad económica o política.”¹⁰⁶

Conforme lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política, México es un Estado Soberano, y no obstante la obediencia y reconocimiento que se debe a dicho ordenamiento no se puede negar que nuestro país interactúa en orden jurídico internacional, y que no sólo cuenta con lo que en sus fronteras acontece, ya que las relaciones humanas existen dentro y fuera de su territorio y el hecho de que se emprenda el cuidado y defensa jurídica y política del mismo, no significa que se arme de una política con tendencias nacionalistas rígidas y xenóforas, ya que únicamente se trata de delimitar nuestros alcances y definir nuestro derecho de gobernarnos a nosotros mismos, sin ningún tipo de injerencia ajena que amenace nuestra identidad, libertad y vida.

En este sentido Diego Valadés enuncia lo siguiente: “la defensa de la soberanía no puede ser confundida con posiciones nacionalistas, xenóforas que hagan inviable la intensa relación y cooperación que demanda la vida en la sociedad internacional.”¹⁰⁷

No obstante, al radicar la soberanía única y esencialmente en el pueblo compete sólo a éste determinar su forma de gobierno, sin intromisión de intereses ajenos, razón por la cual ante el ejercicio del voto de personas con doble nacionalidad (y como ya hemos visto con facultad de ejercicio de doble ciudadanía) se replantea la siguiente interrogante ya expuesta por Diego Valadés “¿Puede tratarse de una voluntad dispersa y además sometida a dos sistemas

¹⁰⁶ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. UNAM. *“Estudios sobre Federalismo, Justicia, Democracia y Derechos Humanos.”* Óp. Cit., Pág. 213.

¹⁰⁷ VALADÉS, Diego. *“Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos”* Óp. Cit., Pág.395.

constitucionales diferentes? El voto es un derecho que se ejerce para elegir al gobernante propio, no al gobernante ajeno.”¹⁰⁸

Por su parte Emilio Zebadúa enuncia lo siguiente: “La debilidad principal de Carpizo y Valadés en *El voto de los mexicanos en el extranjero* es que en su análisis simplemente dejan fuera a la comunidad mexicana que radica en extranjero. Quizás es porque saben poco o nada sobre estos mexicanos o porque sencillamente deciden ignorarlos. Mientras Valadés explícitamente los considera “extranjeros” (integrantes de un universo indeterminado de ciudadanos con doble nacionalidad), Carpizo hace lo mismo implícitamente al suponer que su voto tiene un carácter y una calidad distintos al de los ciudadanos que radican dentro del territorio nacional.”¹⁰⁹

En contestación a la declaración antes enunciada Diego Valadés advirtió que “...en un reciente ensayo, el diputado Emilio Zebadúa hace un esfuerzo por demostrar que no hay riesgos para la soberanía, pero acaba admitiendo que si hay personas con nacionalidad extranjera que podrían votar en las elecciones mexicanas; el problema se salva, dice el autor, porque son pocos. Esa explicación no me resulta convincente, porque no es posible adoptar un criterio cuantitativo para determinar la afectación cualitativa de un principio.”¹¹⁰

Con vista lo anterior es de observarse que los criterios expuestos se confrontan en un sólo punto, el cual desde nuestra óptica, radica en que los juristas opositores preponderan el interés nacional sobre particular, mientras que el ex diputado argumenta la defensa de esta modalidad de voto haciendo hincapié en el derecho de cada ciudadano, lo que se traduce en oponer un interés particular o el interés de las minorías sobre un bien de mayor rango.

¹⁰⁸ CARPIZO, Jorge y Diego Valadés. Óp. Cit., Pág. 23.

¹⁰⁹ ZEBADÚA, Emilio. “*Voto de los mexicanos en el extranjero / Constitucionalidad y retos jurídicos*” Centro de Producción Editorial .Grupo Parlamentario del PRD en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México. 2004. Pág.19 y 20.

¹¹⁰ CARPIZO, Jorge y Diego Valadés. Óp. Cit., Pág. 23.

Lo anterior opinión se deriva del comentario que enunció el ex diputado mismo que a continuación se transcribe: “Un ciudadano tiene el derecho de optar por la ciudadanía de otro país, renunciando, si así lo desea, a su nacionalidad original. Se trata de un derecho humano. Pero el Estado nacional al que pertenece el ciudadano está obligado a defenderlo –en todo momento y en todo lugar– como a todos sus demás ciudadanos, mientras conserve su nacionalidad. El dilema sobre el vínculo político y legal de los mexicanos en el extranjero con México o con los Estados Unidos, es por lo tanto, un asunto que deben resolver, en forma voluntaria y autónoma, los propios mexicanos en los Estados Unidos, no el gobierno mexicano. Ellos pueden elegir conforme a sus derechos consagrados en la Constitución y a las leyes que rigen en su lugar de residencia; el Estado mexicano, en cambio, no puede renunciar a la obligación de velar por el bienestar de sus ciudadanos.”¹¹¹

Al respecto el Maestro Jorge Carpizo enuncia lo siguiente: “...no coincido con que se les permita votar fuera de México. NO se trata de monoscabar (sic) los derechos de los que viven fuera, sino de no afectar los de que quienes viven dentro.”¹¹²

“Al darle voto en México a quienes también votan como norteamericanos, estaremos asentándolas las bases para nuevas y más agresivas modalidades de absorción que no podemos contemplar con indiferencia. No conviene adoptar, sin volver a reflexionar, una medida aparentemente justiciera pero cuyas consecuencias pagará México con su independencia...”¹¹³, y sigue advirtiendo en diversa obra que “los mexicanos en Estados Unidos han sido vistos, por los gobiernos mexicanos de las últimas décadas, como un elemento importante en las negociaciones con las autoridades de aquél país. Asimismo es ostensible que en los procesos electorales estadounidenses los mexicanos, por su elevado

¹¹¹ ZEBADÚA, Emilio. Óp. Cit., Pág. 25 y 26.

¹¹² CARPIZO, Jorge y Diego Valadés. Óp. Cit., Pág. 23.

¹¹³ *Ibíd.* Pág. 29.

número y creciente participación política, tienen un nuevo papel en la agenda de candidatos a diferentes posiciones. Hasta este momento la influencia de esos electores ha sido en una sola dirección: de México hacia Estados Unidos. En la medida en que sus orientaciones políticas se proyecten en ambos lados de la frontera es previsible que también habrá quienes intenten utilizar su influencia sobre el electorado mexicano en Estados Unidos en cuanto a las relaciones de ese país con México.”¹¹⁴

Ahora bien, es un labor pendiente del legislador hacer compatible la doble nacionalidad con el voto en el exterior, ya que se tratan de derechos, si no de primer nivel, si se hacen necesarios para complementar y fortalecer la esfera jurídica de cada individuo.

“En cuanto al problema de la soberanía, una posible solución consiste en que sólo voten los mexicanos que, presumiblemente, se encuentren transitoriamente en el extranjero. Esta es la tendencia que prevalece en la mayor parte de los sistemas electorales en que se admite el voto en el extranjero. Para votar fuera del país sería necesario contar con residencia oficial en el territorio mexicano. Esto permitiría que votaran los centenares de millares de mexicanos injustamente expulsados por carecer de oportunidades de empleo, pero no necesariamente quienes tengan ya largo tiempo de vivir, o que incluso nacieron, en el extranjero, y que carezcan de domicilio en México. Así se contaría con la presunción de que solo votarían los ciudadanos que, además de los nexos afectivos y del mantenimiento de su identidad como mexicanos, conservaran un vínculo jurídico que les hiciera seguir siendo miembros de la comunidad política nacional.”¹¹⁵

3.3.3. El contexto geográfico de México y el factor de migración.

¹¹⁴ VALADÉS, Diego. “*Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos*” Óp. Cit., Pág.367.

¹¹⁵ *Ibidem*. Pág. 378.

Sin duda alguna, entre México y Estados Unidos existe una enorme desigualdad social y económica, de ahí que la frontera que existe entre ambos países sea el punto neurálgico de la inmigración más numerosa y continua en todo el mundo.

“La proximidad de México y Estados Unidos ha afectado sus relaciones en el pasado con desventaja para México y continúa determinando su relación presente. México siempre ha luchado por mantener un fuerte sentido de su propia identidad a la sombra de su poderoso vecino. En esa realidad, el nacionalismo mexicano es en parte una respuesta a sus experiencias con Estados Unidos...”

116

A lo largo del devenir histórico, México ha sido objeto de muchos excesos por parte de Estados Unidos, bastaría con mencionar que fue desprendido de más de la mitad de su territorio, de ahí que como bien lo enuncia el autor antes citado, a México no le quedó otra alternativa más que el dirigirse con políticas proteccionistas, razón por la cual durante la vigencia de priísmo, se negó toda posibilidad de reconocer poder a fuerzas externas al país, aún tratándose de connacionales cuyas aportaciones significaban desde ese entonces una importante aportación para el presupuesto nacional.

Los mayores precursores del voto de los mexicanos en el extranjero son precisamente las organizaciones de mexicanos que residen en los Estados Unidos, y tal como alguna vez lo previnieron los detractores de esta modalidad de voto, no es tanto el menos precio a la emisión del voto en cualquier parte del mundo, como lo es la emisión del voto de los connacionales en los Estados Unidos dada la posible injerencia que pudiera tener el gobierno norteamericano en las elecciones mexicanas.

¹¹⁶ AL CAMP, Roderic. “*La política en México. El Declive del Autoritarismo.*” 4ª edición. Traducción Stella Mastrangelo. Siglo XXI. México, 2000. Pág. 270.

Nos queda perfectamente claro con qué clase de vecinos contamos y no está por demás pensar y por qué no? prever los peores circunstancias que pudieran tener cabida en la emisión del voto de millones de connacionales radicados en Estados Unidos, máxime si el acto jurídico electoral recae materialmente en territorio extranjero.

“El expediente técnico del voto desde el extranjero sólo está parcialmente integrado. Conocer los datos del derecho comparado o identificar los mecanismos para operar los procesos electorales allende nuestras fronteras no es suficiente. Por más que los datos que arroja el derecho comparado nos indique que numerosos sistemas admiten el voto de sus nacionales desde el extranjero, no podemos perder de vista que en nuestro caso se dan circunstancias que no son compartidas por ningún otro Estado. No hay caso semejante en cuanto al número de posibles votantes en el extranjero, somos vecinos de la mayor potencia de la historia y conocemos bien su proclividad intervencionista. Sin ser una sociedad inerme, sí somos un país vulnerable y con recursos naturales muy atractivos para los extranjeros. Por añadidura, Estados Unidos es el principal receptor de inmigrantes del mundo y México es el mayor expulsor de emigrantes del planeta.”

117

A la luz de diversos estudios de orden sociológico los mexicanos encuentran soluciones a su problemas económicos al emigrar al país del norte y conseguir un trabajo que por su nivel de remuneración le permita alcanzar el famoso sueño americano, lo anterior aún en contra de toparse con factores de riesgo tales como: la discriminación, el idioma, la precariedad, la falta de educación, de servicios de salud o incluso con la muerte etc. Con forme a lo anterior resulta que la diáspora mexicana es un fenómeno social que ha últimos tiempos ha cobrado fuerza sin precedentes, ya que en el contexto geográfico, cultural y económico en que se encuentra inmerso México por el simple hecho de

¹¹⁷ VALADÉS, Diego. “*Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos*” Óp. Cit., Pág.368.

ser vecino de la superpotencia del norte, lo coloca en un paradigma digno de ser objeto de estudio.

No existe otra nación con el número de electores equivalente en tamaño al integrado por los mexicanos "...estos millones de migrantes constituyen una realidad demasiado grande, evidente y seria para ser atendida con respuestas apresuradas o superficiales. Se está hablando de un proyecto de grandes implicaciones sociales y políticas que no admite soluciones simplistas." ¹¹⁸

"Los Estados que extienden el derecho del voto a los ciudadanos ausentes no tiene frontera con el país más poderoso y ambicioso del orbe, ni una población emigrante de tantos millones como la nuestra." ¹¹⁹

Conforme a las opiniones vertidas anteriormente, es por lo que se hace indispensable y de carácter urgente organizar un medio de control jurídico para evitar cualquier tipo de intervención, consideramos independientemente de factores de doble nacionalidad el riesgo que trae aparejada esta modalidad de voto consiste en la manipulación del material electoral por individuos impropios al cuerpo de organización electoral como lo es el Instituto Federal Electoral.

Lo anterior es así, ya que conforme a los procedimientos empleados por el Instituto Federal Electoral para el proceso electoral 2005-2006 se dejó literalmente en manos de sujetos externos, particularmente en territorio norteamericano la difusión y organización de determinadas etapas del procedimiento electoral tales como la distribución de formatos de solicitud de inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, así como la difusión de información de los procedimientos del voto por correspondencia y no se hable del envío de material electoral a través de mensajerías externas.

¹¹⁸ WONDENBERG, José. Óp. Cit., Pág. 161.

¹¹⁹ CARPIZO, Jorge y Diego Valadés. Óp. Cit., Pág. 29.

Luego entonces, el legislador mexicano debe orientar la voz de la legislación electoral tomando en consideración la realidad social y política de nuestro país, para que de esta manera se evite despertar a un monstruo político electoral sin precedentes del cual a la postre sea imposible contener dada la influencia o poder de facto que pudiera cobrar en un momento dado al grado incluso de decidir el resultado de las elecciones en un sistema democrático con principios de mayoría simple, más aún y se quienes finalmente deciden no viven día con día la realidad social y política desde las entrañas del país.

3.3.4. Organizaciones México-americanas como nueva modalidad de grupos de poder.

Los catedráticos Diego Valadés y Jorge Carpizo han sido determinantes en su oposición a la implantación de esta modalidad de voto en el extranjero, sin embargo dichos autores, no abundan en su análisis respecto a una nueva especie de grupo de poder que hasta la fecha, el peso e influencia política que representan no ha sido considerado

A diferencia de lo que sucedía en otros tiempos, hoy los migrantes mexicanos tienden a permanecer más tiempo en el vecino país del norte, esto gracias en parte a las políticas implementadas para la regularización del estatus migratorio, por lo que es de entenderse que eventualmente nuestros connacionales decidan regresar a su país de origen.

De esta forma podemos observar que el factor de migración cobra mayor fuerza, ya que ahora no sólo salen de nuestras fronteras hombres solos en busca del sustento familiar, ahora se trata de un flujo continuo tanto de hombres como de mujeres y ya en muchos casos de familias enteras, razón por la cual "...esta nueva dinámica trae consigo cambios fundamentales en relación que estos mexicanos-estadounidenses tienen con su país de origen y su país adoptivo.

"Hoy los descendientes de inmigrantes mexicanos adquieren el inglés y tratan de adaptarse culturalmente al país donde nacieron; una vez que alcanzan

el estatus de clase media, los “latinos” tienden a mudarse a zonas residenciales racialmente integradas. En la tercera generación (los nietos de los inmigrantes), el 65% de los hogares latinos sólo habla inglés, y uno de cada tres latinos se casa con no hispanos.”¹²⁰

Es así que con el paso del tiempo los mexicanos en Estados Unidos han conquistado el territorio suficiente en el primer rango de las minorías existentes hasta el grado de cobrar una importancia tal que el tema de migración es un punto primordial a tratar en la agenda política de ambos países.

Las organizaciones de migrantes cada día se hacen aún más presentes, especialmente en el escenario político mexicano y es que no obstante de hallarse fuera de las fronteras nacionales y en muchos casos aún siendo titulares de derechos como ciudadanos en el extranjero la mayoría de ellos tienen interés por su país de origen, máxime si en éste se encuentran lazos afectivos que los hacen estar al tanto de lo que pase con los integrantes e su núcleo familiar, final e independientemente del vínculo que aún tengan con su país de origen, muchos de estos connacionales han decidido integrarse en organizaciones sociales cuyos fines son principalmente la protección o lucha por el reconocimiento de sus derechos tanto el país donde radican como en el país donde vienen.

Así también, es un hecho que en los últimos años, los migrantes mexicanos comenzaron a reconocer que su poder de influencia en México y Estados Unidos está creciendo y tan es así que por un lado sus remesas constituyen la segunda fuente de ingresos para México y su capacidad de consumo en Estados Unidos va en aumento, aunado a que se están convirtiendo en uno de los motores más importantes de la economía americana por su fuerza de trabajo.

Por otro lado, conforme se organizan, los migrantes mexicanos encuentran mayor atención a sus demandas en los sistemas políticos de ambos países y

¹²⁰ REYES HEROLES G.G., Óp. Cit.,s/Pág.

un ejemplo claro del triunfo de sus demandas lo encontramos precisamente en la implantación del voto en el extranjero en México.

Bajo esta tesis es por lo que deducimos que nos encontramos frente a una nueva modalidad de grupo de poder, dadas las características que manifiestan dichas organizaciones, así como el grado de influencia en la vida política social económica y hasta cultural en México.

Al respecto, los teóricos de la ciencia política indican que una de las más notorias lagunas de su ciencia, consiste en la carencia de un instrumento de medida que permita clasificar los diversos grupos que intervienen habitualmente en la vida pública, lo anterior resulta así, ya que dentro del contexto social "...toda organización cualquiera que sea, puede adoptar caracteres de grupo de presión en ciertos dominios y en ciertas circunstancias..."¹²¹

Así también "...a pesar de que los partidos políticos son más claros contendientes en el poder, los grupos de presión no dejan de ser actores muy importantes y muchas veces de mayor que alguno de los partidos políticos minoritarios que fomentan sus intereses particulares influyendo sobre el gobierno mejor que actuando en diversas campañas para la elección de diversos cargos públicos. Además de que esta forma no aceptan responsabilidad alguna de mando:"¹²²

Duverger enuncia lo siguiente: "Muchos grupos de presión no tienen relación con los partidos políticos. Otros la tienen solamente ocasionales, a propósito de una elección, de una huelga, etc. Otros, por último con los partidos políticos relaciones orgánicas, es decir, es decir que existen vínculos estructurales permanentes entre el partido y el grupo de presión. Tres casos pueden presentarse a este respecto: 1º, ciertos grupos de presión están más o menos

¹²¹ DUVERGER, Maurice. *"Sociología Política"*. Ariel. Barcelona, 1988. Pág. 377.

¹²² MARTÍNEZ GIL, José de Jesús. *"Los Grupos de Presión y los Partidos Políticos en México"*. Porrúa. México, 1992. Pág. 98.

subordinados a los partidos políticos; 2º, ciertos partidos políticos están mas o menos subordinados a grupos de presión; 3º, se encuentran por último casos de cooperación igualitaria entre grupos de presión y partidos políticos.”¹²³

De esta forma a estas nuevas organizaciones no les resulta indispensable conquistar el poder y ejercerlo, basta con que se limiten a actuar sobre el poder, para alcanzar sus objetivos, ya que su forma de presión e influencia radica precisamente en saber manejar los recursos económicos, así como el número de votos que se otorguen al partido con el cual decidan alinearse o bien con el que tengan mayores afinidades políticas.

“Los grupos de presión, por el contrario, no participan directamente en la conquista del poder, pero permaneciendo fuera de él, es decir, haciendo presión sobre él...tratan de influenciar a los hombres que detentan el poder, pero buscan entregar el poder a esos hombres (al menos oficialmente ya que ciertos grupos poderosos tienen a sus representantes en las Asambleas y en los gobiernos prácticamente; pero el vínculo entre éstos y el grupo del que dependen permanecen en secreto o discreto).”¹²⁴

Tal vez la lucha por “el poder llevará a los partidos políticos mexicanos a buscar alianzas entre los bosses políticos americanos, y los obligará a negociar esferas de influencia con los partidos de allá.”¹²⁵

Es importante también mencionar que en medida de que incrementa el poder político de estas organizaciones estarán en posibilidad de adquirir mayores beneficios.

Un ejemplo claro de ello lo encontramos en las objetivos que en su momento dio a conocer la Federación de clubes Michoacanos en Illinois

¹²³ DUVERGER, Maurice. Óp. Cit., Pág. 387.

¹²⁴ Ibídem. Pág. 376.

¹²⁵ CARPIZO, Jorge. Op. Cit., Pág. 31.

(FEDECMI) en el marco de la Asamblea Plenaria de las Federaciones Mexicanas en el medio oeste de los Estados Unidos, el cual presentó su propuesta sobre el voto de los mexicanos en el exterior, que contemplaba entre otros puntos:

- Que se incluyeran en las lista plurinominales de los partidos, por lo menos, tres candidatos migrantes a diputados y senadores de la República.
- Que se revise el artículo segundo (sobre los derechos de reunión y de campañas del acuerdo para la Regulación del Voto de Mexicanos en el Extranjero”, del 6 de abril de 2004.

Otras organizaciones se han propuesto incluso abrir una sexta circunscripción electoral que abarque a todos los mexicanos residentes en el extranjero y en la cual, mediante la lista de candidatos registrados por los partidos políticos nacionales, nuestros compatriotas puedan votar por sus representantes plurinominales en la Cámara de Diputados cada tres años y cada seis años por sus representantes en el Senado.

“El tamaño de la población mexicana en Estados Unidos y su influencia política y económica en México han destacado la necesidad de que los migrantes cuenten con un mecanismo de rendición de cuentas por parte del gobierno de su país de origen.”¹²⁶

Conforme lo anterior es evidente que hasta antes de las reformas que implementan el voto en el extranjero, el motivo fundamental que hacía mantener en pie la negativa del legislador a atender las exigencias de los mexicanos residentes en el extranjero, no era precisamente el de instrumentar el voto, sino más bien, confrontar las implicaciones políticas que trae aparejadas que miles de ciudadanos mexicanos fuera del territorio nacional voten en las elecciones de un país, en que debido a su fuerza económica y el número de sus votantes pueda

¹²⁶ CENTRO DE ESTUDIO SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA. *“El impacto de la remesas familiares en México y su uso productivo.”* México. Diciembre 2004. Pág. 18.

de alguna u otra forma ser un factor de decisión para la elección del Presidente de la República.

A nuestro parecer al paso del tiempo la movilización de los migrantes se hará más evidente, pues alcanzados uno y otro objetivo no se conformaran con hacerse presentes con el derecho al voto pasivo, pues sus exigencias van encaminadas a tener voz en el mismo Congreso de la Unión al exigir una propia circunscripción territorial electoral e incluso ser susceptibles de elección para representar precisamente ese connato de poder extraterritorial.

Por su parte los partidos políticos no dejaran pasar la oportunidad de encontrar un respaldo aún fuera de las fronteras más aún si ese apoyo se traduce en un respaldo económico.

“Es de resaltar que los tres partidos han puesto sus miradas en el enorme capital político que existe al otro lado de la frontera. Mientras que el PRD sigue siendo el partido mexicano con el mayor número de simpatizantes en los Estados Unidos, el PRI ha dejado atrás su tradicional oposición a que la lucha electoral se desarrolle fuera de nuestro territorio. Su dirigente nacional, Roberto Madrazo, declaró recientemente que su partido impulsaría todas las reformas necesarias para garantizar el voto de los mexicanos en el extranjero en las elecciones presidenciales de 2006, y anunció la realización de una serie de reuniones con organizaciones mexicano-norteamericanas de California, Texas e Illinois. El PAN, por su parte, ha comenzado a desarrollar estrategias en el mismo sentido. Aunque panistas de la talla de Manuel Clouthier, Francisco Barrio y Vicente Fox habían señalado en numerosas ocasiones la importancia política de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos, este partido se había mantenido completamente al margen de la discusión sobre el ejercicio de sus derechos políticos. En la última campaña electoral, sin embargo, la organización “Amigos de Fox” logró reclutar varios miles de activistas en las comunidades mexicanas de la

Unión Americana, y el PAN decidió por fin tomar medidas para no desperdiciar el enorme potencial que estos simpatizantes representan.”¹²⁷

3.3.5. El voto es un derecho político constitucional, no una compensación social.

Generalmente los partidarios del voto en el extranjero argumentan que a ningún mexicano se le debe negar el ejercicio de su derecho político, lo cierto es que se trata de un argumento débil y sin fundamento; ya que como hemos analizado anteriormente, el voto es un derecho político que ha ningún ciudadano mexicano se le ha negado ejercer, ya que el artículo 35 de la Constitución Política Mexicana, otorga expresamente a todo ciudadano su derecho a ejercerlo siempre y cuando cumpla con los requisitos que para ello se determinan previamente en legislación electoral, y al respecto cabe dejar en claro que hasta antes de las reformas sobre esta modalidad de voto los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, a efecto de incluirse en el proceso democrático cada ciudadano debió en ese entonces estar presente al día de los comicios en el distrito electoral en territorio mexicano que le correspondía a su domicilio.

Posteriormente con las reformas hechas al artículo 36 constitucional fracción III, y al inclusión del libro sexto al COFIPE se hizo posible la emisión del sufragio desde el extranjero, dando lugar a que cualquier ciudadano mexicano que cumpliendo con los requisitos establecidos para el ejercicio del derecho a voto participe en los comicios para elegir al titular del poder ejecutivo federal desde cualquier lugar donde se encuentre.

De esta manera se puede advertir a simple vista que la ley conservaba hasta antes de las reformas un orden imperante que imponía para el ejercicio del derecho al voto activo la permanencia en el territorio nacional dada la manifestación de un domicilio legal y por lo tanto, quien con no cumplía con el supuesto jurídico previo, no podía exigir el ejercicio efectivo de ese derecho por lo

¹²⁷ MIJANGOS Y GONZÁLEZ, Pablo. Óp. Cit. Pág. 45.

que con las reformas constitucionales para el voto de los mexicanos en el extranjero, el legislador abrió las puertas de la democracia para incluir a la totalidad de los mexicanos, sin importar el lugar donde se encuentren, aunque cabe hacer notar que esa apertura se realizó sin prever de forma consiente un conflicto de interés que ponen en riesgo un bien mayor para el Estado mexicano y su identidad nacional.

Ahora bien, es precisamente en el argumento de la compensación, en donde discrepamos con los precursores del voto en el extranjero, ya que el hacer posible el ejercicio del derecho a voto en el exterior como medio de compensación se traduce en un decisión basada en moralismos que resultan estériles que por supuesto en nada ayuda a incentivar jurídicamente y políticamente el verdadero espíritu de la inclusión de todos los ciudadanos en los procesos democráticos.

Sin embargo, tampoco debemos dejar de considerar que nuestros compatriotas radicados en el extranjero, particularmente los que se encuentran en Estados Unidos, aportan al país más de 7 mil millones de dólares anualmente, y que sus organizaciones sociales contribuyen en obras sociales para la población empobrecida en sus lugares de origen en México, aunque , "... el asunto va más allá del potencial económico, ya que este factor ha propiciado que algunos migrantes se hayan convertido en gestores políticos a través de organizaciones que cuentan con el reconocimiento y prestigio a través de su participación activa e inversión en obras públicas, y su rápida reacción ante tragedias naturales en las que la negligencia de las autoridades mexicanas acrecienta aún más el drama. Así los migrantes han pasado de tener un mero vínculo social, cultural y económico con sus comunidades de origen, para convertirse en el algunos casos en actores políticos de gran peso."¹²⁸

Aún así, la fuerza que han adquirido con el paso del tiempo no ha sido a título gratuito, ya que la lucha de nuestros connacionales ha sido siempre constate en la defensa de hacer respetar si quiera el mínimo de derechos que

¹²⁸ CALDERON CHELIUS, Leticia. Óp. Cit., Pág. 217.

tienen como seres humanos, ya que por ejemplo, "...desde 1996, la situación la situación de los mexicanos en Estados Unidos ha empeorado como consecuencia de las leyes migratorias implementadas , por ejemplo al día de hoy se registran un poco más de mil muertes en la frontera durante años , decenas de miles de seres humanos privados de su libertad por delitos menores y millones de familias separadas por la fuerza.

A partir de 1996 la persecución, la discriminación y la explotación en contra del migrante trabajador, consumidor y contribuyente ha sido cada vez más acentuada."¹²⁹

Luego entonces, desde el punto de vista de los precursores del voto en el extranjero, es menester para el gobierno mexicano poner un interés suficiente en proteger a los connacionales, cuando éstos son quienes aportan en remesas el segundo ingreso al producto interno bruto al país.

"Las remesas internacionales según datos del Banco de México han llegado a representar la segunda fuente de ingresos de divisas al país y según el informe del Banco Mundial sobre la pobreza en México, han sido un factor determinante en la reducción de los índices de la pobreza extrema del país. Estos dos datos son fundamentales en la relevancia de este tema como objeto de estudio, por lo que se ha querido abordar el mismo desde la perspectiva macro hasta su impacto a nivel de los hogares y su ingreso."¹³⁰

Sin embargo, a nuestro juicio los partidarios del voto en el extranjero pasan por alto que muchos mexicanos, precisamente en aras de obtener un mejor nivel de vida, a hoy día tienen sus intereses principales enfocados en obtener el estatus cívico en el territorio extranjero que les permita tener la condición jurídica

¹²⁹ Información disponible en: <http://ierd.prd.org.mx/CI6/migra1.htm>

¹³⁰ CENTRO DE ESTUDIO SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA. *"El impacto de la remesas familiares*. Óp. Cit., Pág. 8.

necesaria para poder vivir como residente legal, salvaguardando así su integridad como persona.

Es por ello que existe un conflicto de intereses que deriva en una falta de lealtad nacional del migrante con respecto a su país de origen, y un ejemplo claro de ello lo encontramos en todos aquellos mexicanos que con el ánimo de obtener la ciudadanía norteamericana se incorporan a la listas del ejército del país del norte, sirviendo a ese Estado en el frente de la línea de combate a cambio del reconocimiento inmediato de su ciudadanía, a dicho juego nosotros optamos por denominarlo como un “pacto diabólico”, ya que si bien se les otorga la ciudadanía, a cambio de ello se llevan en muchas ocasiones la vida de por medio.

“La relación que ha guardado México con Estados Unidos es de suma importancia para que este nuevo fenómeno se dé y resurjan posturas inquietantes de ambos gobiernos en relación a la ciudadanía de los inmigrantes enlistados. Un hecho que afecta a todos es la confusión de nacionalidad con ciudadanía que, esencialmente, no es del todo clara para la gente que decide realizar acciones determinadas, como enlistarse en un ejército extranjero y luchar por los intereses de ese país.”¹³¹

En tales circunstancias “el voto no puede ser entendido como un medio para resarcir a las personas de los perjuicios infringidos. El derecho a votar sólo fue considerado como una contraprestación en los sistemas electorales censitarios, no en los democráticos. Además, entraña la paradoja de que confiriendo extinguimos la deuda social y moral de no haber construido oportunidades de empleo, de no haber establecido mecanismos de seguridad laboral, de haber impelido al exilio a millones de mexicanos. En derecho se sabe que quien confunde sus obligaciones no cancela los derechos ajenos. Es por lo que se puede ocurrir en este caso, por que se quiere dar lo que se considera

¹³¹ Información disponible en: <http://hispanicprwire.com/news.php?l=es&cha=13&id=7093>. Comentario de Random Hause Mondadoria al libro “¡Mexicanos al grito de guerra!”, de Alejandro Alvarado Bremer. Plaza Janes. 22 de septiembre de 2006 Nueva York, NY, EUA.

una obligación política y se omite lo que es debido conforme a una obligación social.¹³²

En efecto, tal y como lo argumenta el Maestro Diego Valadés, no se trata de compensar sus sufrimientos o intercambiar sus aportaciones económicas por el reconocimiento de su derecho al ejercicio del voto activo; por que de ser así, caeríamos en juego que pudiera calificarse de pedestre, al intercambiar el derecho al voto por dinero traducido en una falsa condolencias proteccionistas.

“Se dice que debemos resarcir a los mexicanos en Estados Unidos por cuanto hacen por México; comparto esa idea. ¿Sería mucho pedir que el país invirtiera en los mexicanos a los que ha expulsado, el uno por ciento de lo que ellos remiten a México? si México destinara el equivalente al 1% de las remesas a la ayuda legal de quienes sufren el exilio económico, aliviaría sensiblemente la situación de marginalidad que ahora padecen. Este apoyo, para auxiliarlos en cuestiones contenciosas en materia civil, penal, laboral y administrativa, permitiría que sus condiciones de vida cambiaran significativamente.”¹³³

Bajo esta tesitura, “el voto, (...) no se puede plantear como una compensación por todo lo que han perdido. El ejercicio de los derechos que corresponden a los ciudadanos de la república es mucho más amplio que la sola facultad de sufragar. La deuda con los expulsados es enorme y justo al menos sería aplicar algo de lo que muchos de ellos están remitiendo, para promover la mejoría de sus condiciones laboral, cultural y familiar.”¹³⁴

Por lo tanto, se trata de afrontar una realidad jurídica, ya que a hoy día el derecho al voto en el extranjero ya es posible gracias a las reformas hechas al artículo 36 fracción III, que permiten la emisión del voto desde cualquier punto geográfico en donde se encuentre radicando un ciudadano mexicano, lo que

¹³² VALADÉS, Diego. Óp. Cit., Pág.401.

¹³³ Ibídem. Pág. 399.

¹³⁴ Ibídem. Pág. 380.

faculta al IFE para instrumentar y aplicar una logística operativa a modo de poder contabilizar cada voto que llegue desde cualquier parte de l mundo.

De esta manera a nadie se le trata con una actitud compensatoria, ya que es de explorado derecho que las leyes son de observancia general, abstracta y obligatoria y en este caso conforme a la Constitución y a la ley electoral a cada quien se le reconoce lo que le pertenece por propio derecho.

3.3.6. Incompetencia de autoridades mexicanas para sancionar delitos electorales y faltas de carácter administrativo acaecidas en el extranjero y competencia territorial de los tribunales extranjeros en procesos electorales mexicanos.

El Maestro Raúl Carranca y Rivas definió a los delitos electorales diciendo: “son todos aquellos delitos que atentan contra la limpieza y efectividad del sufragio que impiden la formación constitucional y legal de los comicios”.

El delito electoral por consiguiente es la conducta tendiente a obstaculizar o interferir en el desarrollo de los procesos electorales, es un delito considerado doctrinariamente como tempo-espacial, en razón de que sólo se actualizan en determinado tiempo y espacio, ya que fuera del mismo ya no se integra la conducta delictuosa.

Ahora bien, con respecto a este apartado, hemos ya visto que los procesos electorales deben garantizar en todo tiempo al ciudadano que sus derechos políticos se encuentran salvaguardados por un sistema jurídico electoral integral que se atenga a los procedimientos de legalidad, igualdad y seguridad jurídica consubstanciales a todo procedimiento democrático.

Luego entonces, resulta paradójico proponer y aún más poner en práctica una nueva modalidad de voto sin los respaldos legales suficientes para garantizar la legalidad y legitimidad de los comicios, en virtud de que muchas de las fases del procedimiento de hecho y por derecho tienen lugar fuera del territorio nacional, lo que en consecuencia trae aparejada una incompetencia por parte de nuestra

autoridades tanto administrativas como judiciales para sancionar las conductas que atentan contra la integridad y legalidad del procedimiento electoral.

Al respecto "...Jorge A. Bustamante, de la Universidad de Notre Dame, sostiene que el problema de fondo del voto en el exterior es que si siguen controversias electorales en suelo estadounidense, quedará abierta la posibilidad de que aparezcan partes interesadas de ese país o de los tribunales norteamericanos y sus leyes electorales sean declaradas judicialmente competentes para dirimir asuntos electorales en México."¹³⁵

Con motivo de lo anterior, es por lo que ahora el principio de extraterritorialidad de ley se vuelve central, puesto que las normas electorales, administrativas y penales mexicanas que regulan el voto de los mexicanos en el extranjero, tienen a hoy día la imposibilidad jurídica de aplicarse fuera del territorio espacial de jurisdicción del Estado Mexicano, de tal suerte que en caso de actualizarse algún supuesto penal previsto en el Código Penal Federal Mexicano, este quedaría impune al no poder ser sancionado conforme lo dicta la misma ley federal, ya que como se sabe la legislación invocada sólo tiene vigencia espacial dentro del territorio nacional.

Al respecto debemos contemplar las hipótesis siguientes:

1.- Imposibilidad jurídica de autoridades administrativas y judiciales mexicanas de sancionar las faltas administrativas o delitos electorales cometidos durante el proceso federal electoral en territorio extranjero.

2.- Competencia territorial de los tribunales extranjeros de dirimir controversias por conflictos cuyas conductas derivan de actos cometidos en procesos electorales mexicanos.

¹³⁵ INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR. "*Voto de los Mexicanos en el Exterior*". Óp. Cit., Pág. 6.

Durante el proceso electoral federal 2005-2006, no se reportaron conductas ilícitas susceptibles de ser sancionadas penalmente; sin embargo, si existieron algunas inconsistencias que finalmente fueron resueltas por el Tribunal Federal Electoral, no obstante; cabe hacer notar que entre esas irregularidades se dio a notar con especial énfasis los actos de proselitismo político fuera del territorio nacional, de ahí que se infiera que, si hubo poca respuesta de los votantes en el extranjero, también fueron limitados los ilícitos tendientes a trastocar la legalidad de los comicios.

En ese tenor cabe apuntar que en efecto acaecieron conflictos previstos por los detractores del voto en el extranjero, pues este se implementó sin fundamentos ni sustentos jurídicos suficientes para salvaguardar la legalidad de comicios ante conductas tendientes a trastocar la regularidad el proceso electoral.

De ahí que el legislador mexicano debe tomar en consideración la legislación electoral que comprenda la regulación de esta modalidad de voto sean formulados y en su caso reformados para tener alcances para sancionar conductas o en su caso prever hipotéticos jurídicos que den lugar a anular el resultado en el conteo de votos de los que se tengan suficientes fundamentos para considerar irregularidades en su emisión, ya que se debe considerar un estricto cumplimiento de cada una de las fases del procedimiento electoral mexicano.

En especial deben ser revisados los preceptos jurídicos que tutelan el respeto a la libertad y el secreto del voto, los que refieren a la utilización de programas y recursos públicos a favor de partidos políticos y candidatos, y los relacionados con las reglas de financiamiento y campañas electorales de los partidos políticos, a efecto de que sean castigadas éstas conductas que alteran el debido proceso electoral.

Ahora bien, con respecto al segundo punto; esto es, la competencia territorial de los tribunales extranjeros de dirimir controversias por conflictos entre sujetos cuyas conductas derivan de actos cometidos en procesos electorales

federales mexicanos, debemos considerar que si bien es cierto, pueden existir conflictos que deriven de actos relacionados con los comicios mexicanos, no podemos por ello tratar de limitar ni oponernos a la facultad del Estado extranjero de vigilar por la conservación del estado de derecho dentro de su territorio, por lo tanto la única alternativa que tiene en todo caso el legislador mexicano es la de establecer y reformar la modalidad del voto en el extranjero a fin de que al presentarse una incidencia en los procesos electorales en el extranjero para que las autoridades mexicanas puedan tener conocimiento y resolver sobre conflictos relacionados directamente con los comicios mexicanos, así como el evitar la intervención de tribunales extranjeros únicamente para los efectos que este pudiera causar ante la presencia de cualquier conflicto que ponga en tela de juicio la transparencia del proceso electoral mexicano y al carecer de un cuerpo legislativo aplicable extraterritorialmente de plano CONSIDERAR LA NULIDAD DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE VOTACION DE CIUDADANO QUE NO CUMPLA DEBIDAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO.

3.3.7. Medios de comunicación y campañas electorales en el extranjero.

Los procesos electorales son más dinámicos gracias a la intervención de los medios de comunicación, ya que a estos últimos incumbe la recopilación y difusión de la información que se genera día a día en el acontecer de la vida cotidiana de los procesos electorales, razón por la cual en la sociedad actual, no se puede entender la política sin la mediación de los medios de comunicación.

Los medios desempeñan un papel esencial en la política, ya que funcionan como diseminadores de información, lo que es clave en toda democracia, pues permiten el acceso a documentos públicos, declaraciones, hechos, tendencias u opiniones de la rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del poder, por lo que permitirle así a los ciudadanos participar de manera más activa en la vida política haciendo con ello que los gobiernos sean más eficientes, movilizándolo incluso a la opinión pública, así como generar diferentes formas de actividad política.

Durante el proceso federal electoral, 2005-2006, el Instituto Federal Electoral implementó un plan tendiente a abarcar todos los medios de comunicación tanto nacionales como extranjeros con el propósito de difundir la participación política de nuestros connacionales con residencia en el extranjero, haciendo de conocimiento de estos los requisitos, plazos y condiciones a los que deberían mantenerse sujetos para votar a distancia.

Al respecto consideramos que fue escasa la difusión que se le dio al voto de los Mexicanos en el extranjero, tan es así que poca fue la respuesta de los connacionales al llamarlos a votar, aunque debemos también considerar que se trataba del primer proceso electoral en que se implantó dicha modalidad de votación, aunado a los costos que implicó, ya que fue poco el tiempo que tuvo el Instituto Federal Electoral para planificar la operatividad de la nueva modalidad de voto.

Por otra parte, no obstante que los medios de comunicación por su impacto y cobertura son un instrumento idóneo para avanzar en la construcción de una ciudadanía consiente e informada, en los últimos tiempos dichos medios han pasado de ser fuentes de información a campos de batalla donde se disputa el poder, razón por la cual es difícil desvincular la actividad de proselitista de los partidos políticos (campañas electorales) de dichos medios.

“Otra cuestión que hay elucidar es si, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 41 constitucional, adoptaremos una doble modalidad de ciudadanos: los que tienen derecho a estar informados y votar, los que solo cuentan con derecho a votar. No es un asunto irrelevante. Durante décadas la participación en los procesos electorales se llevo a cabo conforme a patrones de intermediación que permitían orientar e incluso deformar el sentido del voto, entre otras causas porque los ciudadanos carecían de información. La manipulación del voto afecto la estructura democrática del Estado mexicano y sólo fue superada merced de

sucesivas reformas electorales que permitieron garantizar la eficiencia del voto.”¹³⁶

Con independencia de las críticas que se pudieran hacer al Instituto Federal Electoral por escasa difusión y en parte consecuencia de la escasa participación en la modalidad del voto en el extranjero, es necesario tomar en consideración que este es otro punto neurálgico para los opositores del voto en el extranjero ya que se corre un riesgo enorme de que exista una manipulación de la información por parte de los medios extranjeros a quienes por diversos intereses les convenga la elección de determinado candidato en México.

“En tanto que el ingreso de extranjeros a otros países es una materia que regulan libremente todos los Estados Soberanos, no se puede ni se debe correr el riesgo de una selección discriminatoria en cuanto a los permisos para que candidatos mexicanos realizaran actos de proselitismo político en el extranjero. Debe diferenciarse muy claramente el derecho a sufragar desde el extranjero de la posibilidad de llevar a cabo campañas electorales más allá de nuestras fronteras. No deberá dejarse ninguna opción para que se contraigan compromisos fuera del territorio nacional.”¹³⁷

Con motivo de lo anterior, es por lo que consideramos que se debe mantener firme la decisión del legislador de no permitir la existencia de campañas electorales fuera del territorio nacional, ya que hasta en tanto no se toman las medidas jurídicas que al día de hoy se hacen indispensables para sancionar las conductas ilícitas que atenten en contra de las elecciones Mexicanas por hechos acaecidos fuera del territorio nacional, las autoridades Mexicanas en materia electoral no podrán mediar a efecto de que imperen los principios de legalidad,

¹³⁶ VALADÉS, Diego. “*Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos*”. Óp. Cit., Pág.377.

¹³⁷ *Ibidem*. Pág. 379 y 380.

igualdad y seguridad jurídica de los comicios federales en razón de existir ventajas proselitistas extraterritoriales.

Así también, "...hay que diferenciar los costos económicos de los políticos. El costo económico es el monto que será necesario erogar para organizar los comicios en territorio extranjero (no sólo en Estados Unidos). El costo político consistiría en legitimar el ingreso de dinero extranjero en las campañas electorales mexicanas... porque los riesgos de que los partidos reciban apoyos financieros irregulares se multiplicaran en tanto que los procesos electorales también se lleven a cabo en el extranjero."¹³⁸

Otro punto importante en materia de medios de comunicación y propaganda electoral en el extranjero es la de transparentar el acceso igualitario los medios estableciendo criterios precisos en la utilización de los espacios de comunicación por parte de los órganos de gobierno para promocionar obras y programas, prohibiendo su difusión y utilización durante el proceso electoral. Lo anterior ante la falta de uniformidad en este aspecto entre las legislaciones de las entidades federativas.

"Los partidos políticos gastan fuertes sumas, particularmente en las campañas electorales, requiriendo del financiamiento público y privado, con las consabidas consecuencias de costo al erario público como a la independencia de la actividad política. Al respecto, es posible reducir sensiblemente al financiamiento público directo a los partidos políticos otorgando los tiempos del Estado en los medios masivos de comunicación en calidad de prerrogativas, especialmente en tiempos de campaña."¹³⁹

Hay evidencia de que, en ocasiones, los medios han respondido a intereses de ciertos grupos particulares, impactando directamente en la garantía

¹³⁸ Ibídem. Pág. 380.

¹³⁹ Ídem.

de equidad de cobertura e imparcialidad de las y los candidatos y partidos políticos, por ello es de suma importancia que los medios asuman su responsabilidad en el manejo de la información de una conciencia crítica, laica y ciudadana de la población.

Cabe mencionar también que la limitación a difundir las campañas electorales en el extranjero de ninguna manera viola el derecho a la información del ciudadano, ya que este se puede mantener al tanto de la situación política del país a través de los diversos y muy variados medios de comunicación; no obstante de que el IFE se encarga de mandarle la información necesaria conteniendo cada propuesta política para tomar su decisión y emitir el sufragio.

Salvo el IFE como órgano encargado de la dirección del proceso electoral para difundir información a nuestros connacionales en el extranjero, los partidos políticos se tendrán que apegar a los lineamientos establecidos para la difusión de campañas electorales estrictamente en el territorio nacional y su único compromiso será el de mandar un mensaje concreto, congruente y convincente al electorado en el extranjero a través del DVD que se les envía en a ciudadano mediante el paquete electoral postal.

“La autoridad electoral mexicana carecería de instrumentos, por ejemplo, para fiscalizar eficazmente la propaganda en las campañas fuera del país”.¹⁴⁰

3.3.8 Dificultad de entablar logística general e integral en la organización de las elecciones en el extranjero por el Instituto Federal Electoral.

Por principio de cuentas es importante recordar que conforme a la naturaleza jurídica del Instituto Federal Electoral, este es un órgano constitucional, autónomo en que cuenta el patrimonio y personalidad jurídica propios.

¹⁴⁰ TREJO DE LARBE, Raúl. “Riesgo para las elecciones”. Revista La Crónica de hoy. México. 23 de febrero de 2005.

Así también, es necesario subrayar que el IFE es una institución cuya misión es la de preparar, organizar y conducir los procesos electorales a nivel federal, así como organizar todas aquellas actividades que resultan consecuentes con los fines que el COFIPE le fija.

“El IFE no discutirá sobre la deseabilidad de voto en el extranjero esa ha sido una tarea de los legisladores, los partidos políticos y las fuerzas políticas. En cambio, el IFE está obligado a señalar las condiciones de protección a la confianza electoral, y por eso, a llamar la atención sobre la necesidad de realizar un análisis complejo del proyecto del voto en el extranjero.”¹⁴¹

El Instituto Federal Electoral presentó diversas opciones operativas para la emisión del voto y la tramitación de recursos, pero por ser ajeno a sus responsabilidades, no ha desarrollado ningún estudio jurídico sobre la constitucionalidad del voto en el extranjero.

En un principio José Woldenberg, estando en funciones como Presidente del IFE, planteó ante la Cámara de Diputados los problemas técnicos a los cuales se enfrentaría el Instituto para la organización de las elecciones, no obstante de que con ello puntualizo además de que el IFE, no está facultado para discutir la procedencia o no de dichos sufragios, si no que a este solo le incumbe aplicar la ley por cuanto a la organización de las elecciones.

Ahora bien, no podemos pasar por alto el reconocimiento que se el debe dar al Instituto por organizar e implementar en tampoco tiempo una nueva modalidad de voto en México de la cual ningún tipo de experiencia se tenía; salvo los lineamientos de procesos electorales seguidos por el extranjero que de alguna u otra forma sirvieron de ejemplo para definir el nuestro, aunque al final de cuentas existieron también incongruencias en el procedimiento, que

¹⁴¹ WOLDENBERG, José. “*La Construcción de la Democracia.*” Óp. Cit., Pág. 153.

eventualmente se previnieron pero que indudablemente tenían que suceder al ser este el primer proceso de voto en el extranjero.

Así también, es importante destacar que los ánimos políticos en nuestro país estaban aún más exaltados que ningún otro tiempo debido a la apertura plena del ejercicio de la democracia, en vista de que el juego político ya había sido alternado, luego entonces era prioridad de los partidos políticos capturar el mayor porcentaje de votos a favor, lo que en consecuencia llevó a nuestros congresistas a tomar decisiones apresuradas sin tener en cuenta la seguridad jurídica de las elecciones, razón por la cual se requería un poco más de tiempo para darle a la proceso electoral el respaldo jurídico suficiente para evitar su vulneración, así como darle al IFE la oportunidad de entablar un plan logístico más elaborado.

“Nuestros brillantes congresistas imaginando que de los 11 millones de potenciales votos, se llevaran a cabo solo 4 millones, podrían tener botín para sus partidos políticos, se aprobó y metieron en un atolladero al IFE.”¹⁴²

“Dicen que no hay peor ciego que el que no quiere ver, y esto se cumplió, los legisladores que pensaban sería el rescate para sus candidatos, se quedaron atónitos cuando solo se aceptaron de esos 11 millones en EE.UU. solamente, de Mexicanos y potenciales votos, se registraron 36 mil y, 21 fueron cumpliendo lo necesario para otorgarles esa capacidad, en total en todo el Mundo podrán votar no más de 25 mil mexicanos.”¹⁴³

Desde nuestro punto de vista, la difusión de la información para votar fue un tanto escasa, la distribución de los formatos para la inscripción al listado nominal de residentes en el extranjero tuvo múltiples incongruencias, así también

¹⁴² Información disponible en: www.votoforaneo.dega.mexico. Artículo : “*Los enigmas del enigma : Campaña VII*”.

¹⁴³ Idem.

el envío y recepción de los paquetes electorales a nuestro juicio no tuvo la seguridad jurídica suficiente en vista de que algunos de estos paquetes quedaron en manos de mensajería particular.

“Craso error, puesto que muchos de los mexicanos fuera del país, no la tienen, y algo más importante, para un movimiento tan importante como es el que se logre esta reforma electoral, se necesitan estudios y tiempo, estructura de información a los mexicanos en el extranjero y tiempo, para que la información sea digerida.”¹⁴⁴

En un futuro la ventaja que tendrá el Instituto será su experiencia, y por supuesto tendrá mayor posibilidad de planificar sus tiempos y espacios para que cada etapa del procedimiento tenga la finalidad deseada.

3.3.9. Resultado de la elección en el extranjero como factor de decisión en el proceso electoral mexicano.

Para entrar en el análisis de este punto, consideramos necesario reunir en el estudio a todas las cuestiones antes planteadas.

Sabemos que en los sistemas democráticos las mayorías son el factor decisivo, más aún tratándose de elecciones cuyo criterio se basa en la mayoría relativa, razón por la cual, los partidos políticos buscan nuevos grupos a los cuales aliarse para tener ventaja sobre sus opositores, luego entonces, no resulta extraño que las organizaciones de inmigrantes se encuentren alineadas o coludidas con ciertas fuerzas políticas de nuestro país, a fin de obtener o captar el mayor número de partidarios.

Finalmente hablamos que un poco mas de 11 millones de Mexicanos se encuentran en el extranjero y ahora es precisamente el tiempo para prever

¹⁴⁴ Idem.

posibles contingencias, ya que el voto de estos connacionales puede influir decisivamente en la elección del titular del poder Ejecutivo en México.

El ejemplo más claro de una contienda política cerrada fue precisamente en el proceso electoral federal 2005-2006, y si al final de cuentas muchos pusieron en tela de juicio el resultado de las elecciones que tuvieron lugar en nuestro territorio, tal vez sea que también les resulten dudosos los resultados de los comicios en el extranjero.

“El IFE había visto que la reforma para crear el voto en el extranjero debía ser algo muy estudiado puesto que solamente en EEUU se tiene calculado que 11 millones de mexicanos, potenciales votos que fácilmente pudieran inclinar la balanza a hacia cualquier partido (de los principales, no de los nuevos o recientes o de candidato pobre, puesto que para ganar en México se necesitan mas o menos entre 13 y 16 millones de votos de los calculados 72 millones de votos que se pueden ejercer, según cifras del INEGI y el IFE).”¹⁴⁵

3.3.10. El Presupuesto de la Federación y su posibilidad para absolver el costo económico que implica la organización del voto de los mexicanos en el extranjero.

A nuestro criterio, la regulación del voto en el exterior es un intento fallido del gobierno mexicano para tratar de mejorar el nivel de vida de los connacionales que radican fuera del país, tratando con ello de fortalecer la relación con sus comunidades de origen y estrechar los lazos entre el gobierno y los migrantes, aún así y con independencia de todos los puntos antes expuestos y tomando en consideración que el punto sobre el cual discutimos es ajeno a cuestiones de índole jurídica no por ello debemos desestimar la trascendencia que tiene la cuestión económica para el ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero, ya que si bien es cierto, se trata de un derecho constitucionalmente reconocido lo

¹⁴⁵ Ídem.

cierto es que el legislador tiene que preponderar entre el contenido político de los que están afuera o el bienestar social de los que estamos adentro.

“El costo del voto de los mexicanos en el extranjero es de 9 mil 474 pesos. La cifra estimada se deriva del hecho de que el IFE ha aprobado 40 mil 627 solicitudes de inscripción de mexicanos residentes en el extranjero y de que el gasto total presupuestado para el ejercicio de este sufragio asciende a 384 millones 900 mil pesos.”¹⁴⁶

Es tema del dominio público que el ejercicio de la democracia en México tiene un costo tremendamente elevado en comparación con sistemas democráticos de otros Estados; esto se debe tal vez a lo realmente innovador del ejercicio del poder democrático en nuestro país o bien, por el costo que implica el factor de la corrupción.

Ahora bien, tal vez convenga que para la organización de los comicios de un futuro el legislador prevea que existen cuestiones aún más importantes que atender y para lo cual se requiere de un soporte económico que haga viable el cumplimiento de acuerdos y toma de decisiones, bienes jurídicos que en su caso necesitan de mayor tutela tanto económica como jurídica, ya que el impacto debe ser trascendido a las mayorías como lo pretenden los fundamentos de la democracia.

3.4 Consideraciones Finales del Capítulo Tercero.

¹⁴⁶ Zárate Vite Arturo. “Asciende a 9 mil 474 pesos costo de voto postal.” El Universal online. Ciudad de México. Miércoles 22 de febrero de 2006.

Indiscutiblemente el voto de los mexicanos en el extranjero resulta ser un tema altamente controvertido, dadas las implicaciones y los inconvenientes políticos y jurídicos que representa, pues al día de hoy, para el mexicano que radica en el extranjero gozar de las condiciones que otorga la ciudadanía es una cuestión que pasa de ser un ejercicio de derechos de carácter individual para ser cuestiones de interés nacional.

Así pues, entre puntos de vista y opiniones de promotores y detractores fue nuestro objetivo haber entrado en el estudio de los argumentos que sustentan la defensa y crítica de una y otra postura, lo anterior con la finalidad de tener los elementos suficientes a fin de poder vislumbrar puntos de acuerdo y en su caso formular propuestas a efecto de orientar esta nueva modalidad de voto en un marco de obediencia de los principios democráticos contenidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico.

Visto lo anterior, resulta indispensable entrar al análisis de esta modalidad de voto en la práctica, por lo cual el proceso electoral federal 2005-2006 resulta ser el objeto de estudio sobre el cual veremos el cumplimiento o desacierto en la actualización de supuestos hipotéticos de precursores y detractores de esta modalidad de voto.

CAPITULO IV.

EL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006 Y SU PROYECCIÓN PARA EL 2012.

Sumario.

4.1. Actos previos a la jornada electoral en el extranjero del 2 de julio de 2006.4.1.1. Conformación del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.4.1.1.1. Formato de solicitud de inscripción a la Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.4.1.1.2. Envío y distribución de los formatos de solicitud de inscripción a la Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.4.1.1.3. Recepción, análisis y trámite de las solicitudes inscripción a la Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.4.1.1.4. Causas por las cuales se no resultó procedente la de inscripción a la Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. 4.1.1.4.1 Medios de Impugnación en contra de la negativa de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. 4.1.1.5. Aprobación y exhibición del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.4.1.2. Determinación del número de Mesas de Escrutinio y Cómputo.4.1.3. Selección y capacitación de Supervisores y Asistentes Electorales.4.1.4. Funcionarios de casilla. Procesos de insaculación, nombramiento, método y plazos de capacitación, sustitución por lista y por funcionarios del Instituto Federal Electoral.4.1.5. Designación del Local Único. Ubicación, equipamiento y asistencia de las Mesas de Escrutinio y Cómputo. 4.2. Procedimiento de votación de los mexicanos residentes en el extranjero.4.2.1. Contenido y envío de Paquetes Electorales Postales a los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.4.2.2. Votación de los ciudadanos mexicanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.4.2.3. Recepción de sobres con boleta electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por el Instituto Federal Electoral.4.3. Desarrollo de la Jornada Electoral en su modalidad del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, 2 de julio de 2006.4.3.1. Traslado del material electoral y sobres voto al Local Único.4.3.2. Equipamiento de Mesas de Escrutinio Cómputo.4.3.3. Funcionarios Integrantes de Mesas de Escrutinio Cómputo.4.3.4. Representantes de los Partidos Políticos.4.3.5. Observadores Electorales. 4.3.6. Visitantes Extranjeros. 4.3.7. Medios de Comunicación.4.3.8. Instalación y apertura de Mesas de Escrutinio y Cómputo.4.3.9. Escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero. 4.3.10. Entrega de los paquetes electorales para el cómputo Distrital.4.3.11. Resultados de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero.4.4. Actos posteriores a la Jornada Electoral.4.4.1. Entrega de las actas del cómputo distrital a los Consejos Distritales.4.4.2. Traslado y resguardo de las cajas paquete electoral a la bodega de IFEMEX-LAS FLORES y remisión de paquetes electorales a la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación. 4.5. Medios de impugnación ante instancias administrativas y judiciales.4.5.1. Tramitación y substanciación de procedimientos administrativos y quejas genéricas interpuestas ante el Instituto Federal Electoral. 4.5.2. Substanciación general y resultados concretos de juicios ante el Tribunal Federal Electoral. 4.6. El voto de los mexicanos residentes en el extranjero y su proyección para el 2012. 4.7. Consideraciones Finales al Capítulo Cuarto.

4.1. Actos del procedimiento previos a la Jornada Electoral.

4.1.1. Conformación del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

4.1.1.1. Formato de solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Elaboración y Producción.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral el 29 de junio de 2005, aprobó el Plan Integral del Proceso Federal Electoral 2005-2006, el cual estableció y definió las estrategias y los objetivos de cada etapa del Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Como punto de partida y conforme a lo dispuesto por el artículo 274 del COFIPE, vigente antes de las reformas hechas en el año 2007, hoy artículo 314 del mismo ordenamiento legal, el Consejo General Electoral aprobó la elaboración de un formato único de solicitud de inscripción a la lista nominal de electores de residentes en el extranjero, instrumento electoral por medio del cual se integró en un nuevo listado nominal a todos los mexicanos residentes en el extranjero afecto de evitar una duplicidad de voto en el extranjero y en territorio mexicano por lo que en consecuencia de ello las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral a través de la recién creada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, llevaron a cabo los proyectos para determinar el contenido y diseño del formato de solicitud de inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, así como del instrumento de apoyo para el ciudadano para su llenado.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2005, aprobó el contenido de la Solicitud de Inscripción, así como el instructivo de apoyo para el ciudadano dichos instrumentos electorales quedaron con el siguiente contenido:

- 1) Fecha de llenado de la solicitud
- 2) Nombre completo del ciudadano
- 3) Clave de elector.
- 4) Folio.
- 5) Año de registro de emisión de la credencial.
- 6) ORC (12 o 13 dígitos ubicados en forma ascendente en el reverso de la Credencial para Votar, entre el primer recuadro correspondiente a las elecciones federales y la franja negra que cubre el código de barras).
- 7) Datos del domicilio en el extranjero.
- 8) Firma.
- 9) Instrucciones de llenado.

Así también, en atención a lo dispuesto por los artículos 275 y 276 del COFIPE, vigente antes de las reformas de diciembre de 2007, hoy disposiciones contenidas en los artículos 315 y 316 del COFIPE en el formato de solicitud se inscribió la siguiente leyenda con sus respectivas declaraciones:

- a) *“Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero.*
- b) *Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;*
- c) *Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;*
- d) *Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales para ser inscrito en la Lista Nominal de electores Residentes en el Extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la selección electoral que aparece en mi Credencial para votar;*
- e) *Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral, y*
- f) *Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar”.*

Finalmente respecto a las constancias de domicilio que se debían de acompañar a dicha solicitud, se estableció una lista de documentos que podrían utilizar los ciudadanos como constancia de domicilio en el extranjero, mismos que se especifican a continuación:

- a) Comprobantes de servicios prestados en el domicilio:
 - 1) Agua
 - 2) Luz
 - 3) Teléfono
 - 4) Televisión por cable.
- b) Estados de cuenta expedidos por instituciones financieras y comerciales.
- c) Comprobantes de pago de toda clase de contribuciones (derechos, impuestos, aportaciones de seguridad social, etc.)
- d) Licencias de conducir
- e) Contrato de arrendamiento.
- f) Constancias de evolución de pago de contribuciones.
- g) Constancias o credencial de seguridad social.
- h) Constancias o tarjetas de residencia o identificación expedidas por autoridades competentes.
- i) Constancias o credenciales expedidas por centros de trabajo (contratos, recibos de pagos.)
- j) Manual de consulta.
- k) Documentos emitidos por instituciones educativas.
- l) Las que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

El siguiente paso fue la producción de dichos instrumentos de inscripción, para ponerlos a disposición de los ciudadanos residentes en el exterior a partir del primer día de octubre de 2005 y hasta e 15 de enero de 2006.

El desafío para la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores fue el proyectar el número de mexicanos con credencial para votar con fotografía que residían en el extranjero, por lo que las cantidades a producir las determinó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores quienes tomaron en cuenta, tres fuentes de datos importantes conforme se expone en el Informe Final de los Mexicanos en el Extranjero del IFE, mismas que se señalan a continuación:

1. “Las cifras de mexicanos en diversos países del mundo, la cantidad de matrícula consulares en las representaciones consulares.
2. Información estadística relativa a la migración de mexicanos en estados Unidos de acuerdo al estudio “Aspectos Cuantitativos de los Ciudadanos Mexicanos en el Extranjero durante la jornada Electoral 2006”, elaborado por el Colegio de la Frontera Norte (COLEF) A petición del IFE EN 2004.
3. Las Verificaciones Nacionales Muéstrales del Padrón Electoral 2003 y 2006 elaboradas por la Dirección General Ejecutiva del Registro Federal de electores.”

Además cabe hacer notar que se consideró que las cifras calculadas pudieran presentar modificaciones, así también se previeron posibles errores de los ciudadanos en el llenado de las solicitudes, por lo que se creyó conveniente la producción de 5 millones de formatos de solicitud de inscripción al listado nominal de electores residentes en el extranjero.

El paso final consistió en realizar la producción de los mismos, para lo cual se contó con la participación de Talleres Gráficos de México.

4.1.1.2. Distribución de los Formatos de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Con el procedimiento de envío y distribución implementado, se puso a disposición de los interesados, el Formato de Solicitud al Listado Nominal de

Electores Residentes en el Extranjero; esto en cumplimiento al artículo 278 del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, misma disposición que hoy se contiene en el artículo 318 del COFIPE.

El proceso de distribución de los formatos de solicitud comprendió cuatro fases:

1.- Distribución de formatos de solicitud en las presentaciones diplomáticas de México en el mundo.

El 30 de agosto de 2005, el IFE celebró un Convenio de colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en donde se establecieron los compromisos de ambas instituciones para apoyarse mutuamente y establecer formalmente el “Programa y procedimiento de distribución de los formatos de solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”.

Es así que las 139 representaciones consulares de México en el mundo coordinaron esfuerzos a partir del 21 de septiembre de 2005, para la distribución de los formatos de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. De esta manera, se inició el envío de los formatos de solicitud de valija diplomática proporcionado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El IFE por su parte tuvo la ardua labor de capacitar al personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que estos a su vez dieran información a los connacionales interesados que acudieran a alguna de las oficinas consulares que tienen nuestro país en todo el mundo.

2.- Distribución de formatos de solicitud de inscripción en territorio nacional. Juntas locales Ejecutivas del IFE en las 32 entidades federativas.

Dicha distribución se realizó paralelamente a la primera fase de distribución con la finalidad de proporcionar los formatos de solicitud de inscripción en territorio nacional a los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, pero

que por diversas circunstancias, principalmente por las fiestas de fin de año, se encontraran temporalmente en nuestro país. Dicha distribución se hizo a través de las Juntas Locales Ejecutivas del IFE en las 32 entidades Federativas.

Para el caso del envío de los formatos de solicitud en territorio nacional la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE) y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) tomaron como indicador el número estimado de migrantes por entidad federativa de acuerdo a información proporcionada por el Colegio e la Frontera Norte (COLEF), por consiguiente, se realizó una estratificación de tres tipos de estrados, para lo cual se tomó como referencia el índice de intensidad migratoria municipal, por lo que se obtuvo lo siguiente:

- “GRUPO DE MIGRACIÓN ALTA: Entidades que resultaron mayores o igual al 4%, en donde se agruparon las entidades de :Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Zacatecas, a los cuales se les aplicó una distribución de una solicitud por cada dos derivados de la Verificación Nacional Muestral de 2005.
- GRUPO DE MIGRACIÓN MODERADA: Entidades que resultaron entre el 1 y 4%, en donde se encuentran los estados de Coahuila, Chihuahua. Durango, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, a los que se les aplicó una distribución de una solicitud por cada tres ciudadanos derivados de la Verificación Nacional Muestral de 2005.
- GRUPO DE MIGRACIÓN BAJA: Entidades que resultaron menores al 1%, con las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Yucatán, en donde se aplicó una distribución de una solicitud por cada cuatro ciudadanos de la Verificación Nacional Muestral de 2005.”

3.- Página electrónica del Instituto (www.ife.org.mx), la cual tuvo como propósito permitir a los mexicanos que residieran en cualquier parte del mundo acceder de manera que inmediata al formato de solicitud a través de la pagina web del Instituto.

El formato quedó a disposición de la página principal del IFE www.ife.org.mx y a la correspondiente página electrónica del programa del voto de los mexicanos en el extranjero www.mxvote06.org, esto a partir 1° de octubre del 2005 y hasta el 15 de enero de 2006, permitiendo con ello al usuario imprimirlo tanto en blanco como llenarlo directamente en línea.

4.- Los sitios en territorio nacional y en el extranjero que acordará la Junta General Ejecutiva.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 278 del COFIPE vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, hoy artículo 318 segundo párrafo del mismo ordenamiento, la Junta General Ejecutiva del Instituto acordó los sitios adicionales, en territorio nacional y en el extranjero, donde se colocarían los formatos de solicitud a disposición de los interesados.

De esta manera el acuerdo de la Junta General Ejecutiva por medio del cual se determina el procedimiento para definir los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, en los cuales se puso a disposición de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el formato de inscripción al listado nominal de electores residentes en el extranjero, se aprobó el 28 de septiembre de 2005.

Con el objeto de incrementar la accesibilidad de los formatos de solicitud a la, Lista Nominal de Electores de Residentes en el Extranjero (LNERE), se realizaron las siguientes acciones:

a) Envío de solicitud de inscripción a la LNERE a los Módulos de Atención Ciudadana del IFE para la distribución.

En el interior de la República Mexicana se instalaron dos tipos de módulos: fijos y móviles, el periodo y procedimiento de operación de los Módulos de Atención Nacional sería del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2005.

Los 15 módulos fijos se ubicaron en las ciudades más grandes del país: Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, uno en cada ciudad; además en los estados fronterizos de Baja California tres, Coahuila dos, Chihuahua dos, Sonora dos y Tamaulipas tres.

Para el módulo que se instaló en la Ciudad de México se estableció un convenio de colaboración entre el IFE, a través de la Junta Local en el Distrito Federal, con Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal, ya que este se ubicó en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez.

Especial enfoque tuvieron los empadronadores residentes y emigrantes temporales en Estados Unidos, es así que considerando que una buena parte de esta población se traslada vía terrestre y en el interés de ejercer su derecho al voto, en esa región del país se instalaron 12 módulos fijos en las entidades fronterizas antes mencionadas, en las localidades que colindan con los condados que observan los volúmenes más altos de población de origen mexicano.

Por otra parte, los 36 módulos móviles estuvieron adscritos a sus respectivas Juntas Locales Ejecutivas, dichos módulos tuvieron la capacidad de almacenar la información de todo el Padrón Electoral y la cartografía nacional por lo que con ello tuvieron la capacidad de tramitar las solicitudes de Credencial para votar de ciudadanos residentes en el extranjero cuya dirección de referencia estuviera en cualquier punto del territorio nacional.

b) Envío de Formatos de Solicitud de Inscripción a Lista Nominal de Electores de Residentes en el Extranjero (LNERE) a Organizaciones Sociales de Mexicanos Residentes en el Extranjero.

El Instituto en una intención de encontrar nuevas vías de distribución a través de la Coordinación del Voto en el extranjero optó por crear la “Red de Promotores del Voto en el Extranjero” con los que llevó a cabo el envío de formatos de solicitud de inscripción a Lista Nominal de Electores de Residentes en el Extranjero (LNERE) a organizaciones sociales de mexicanos residentes en el extranjero para su distribución, esto a razón del interés manifestado por diversas organizaciones sociales de mexicanos por lo que con ello el Instituto trató de cumplir con una doble finalidad primero apoyando la distribución de formatos de solicitud de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) y segundo fomentar la participación de las comunidades de mexicanos en el exterior en el proceso.

Por lo anterior, fue como se otorgó un formato único de registro, el cual se llenó en línea capturando la información que se consideró necesaria para asegurar la integridad las organizaciones a registrar, además de ello, se redactó una carta compromiso por la cual el representante de la organización manifestaba al Instituto su conformidad de actuar de manera responsable e imparcial, y manifestaba que toda la información proporcionada era verídica dicha carta compromiso fue un elemento de suma importancia, pues el proceso fue diseñado para operar bajo el principio de buena fe.

Conforme avanzó el proceso de registro, y respondiendo al interés de los ciudadanos en el exterior quienes, sin pertenecer a alguna organización social, hicieron manifiesto su deseo por apoyar este esfuerzo, la Red se amplió para incluir a empresas, las cuales pusieron a disposición del IFE sus canales de distribución y puntos de contacto con el público para poner a disposición de éste el formato de solicitud de inscripción al LNERE, así como individuos, quienes manifestaron su intención y capacidad para apoyar este esfuerzo, pero que no representaban alguna agrupación específica.

c) Envío de formatos de solicitud de inscripción a la LNERE para el Programa de Distribución Focalizada.

El envío de formatos de solicitud de inscripción al LNERE para el Programa de Distribución Focalizada fue a partir del 15 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2005 con lo que se llevó a cabo con una estrategia de focalización para abarcar aquellos puntos con mayor concentración de posibles electores.

“El proyecto consistió en implementar durante un mes –a partir del 15 de noviembre y hasta el 15 de diciembre- una estrategia de focalización en aquellas zonas metropolitanas de alta densidad poblacional de mexicanos mayores de 18 años en los EU (con año de arribo a ese país posterior a 1990), así como en aquellas rutas donde, se sabe, transitaban casi 2 millones de mexicanos durante el periodo vacacional de fin de año.”¹⁴⁷

Con vista en lo anterior, los formatos de inscripción Lista Nominal de Electores de Residentes en el Extranjero (LNERE), estuvieron disponibles a través de líderes comunitarios, comercios, restaurantes y tiendas, entre otros, con lo que se incrementó en más de 275 puntos la cantidad de centros de distribución y por tanto, la accesibilidad de los formatos. Asimismo se realizaron talleres de llenado de solicitudes con organizaciones sociales. Todo lo anterior como resultado de los 188 días de esta estrategia focalizada que se realizó con actividades en 33 ciudades de Estados Unidos de América.

Al respecto nosotros hacemos notar una de las mayores discrepancias en el proceso electoral dado que fueron distribuidos con requisitos estrictos en la embajadas diplomáticas los formatos de inscripción a la LNERE, al grado de llenar actas electorales y por otro lado se entregaron sin límite ni restricción alguna a organizaciones de mexicanos solamente bajo la observancia de la buena fe, es por ello que se deduce una clara contradicción por parte del Instituto al implantar una logística de distribución carente de seriedad en la entrega de dichos

¹⁴⁷ INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero. *Informe Final sobre el Voto de los Mexicanos en el Extranjero*. Tomo II. Instituto Federal Electoral. México. Diciembre 2006. Pág.27.

formatos, razón por la cual no creemos conveniente que la distribución de la solicitud a la inscripción del ciudadano a la LNERE se apegue a tantos lineamientos jurídicos cuando se trata de su distribución en las embajadas de todo los países del mundo en los que México tiene alguna representación política, mientras que por otro lado se deja en manos de terceros ajenos su control y distribución.

c) Distribución Focalizada “Programa Paisano”.

Dicho programa interinstitucional en el que participaron 16 Secretarías de Estado, en coordinación con autoridades estatales y locales y cuya dirección está a cargo del Instituto Nacional de Migración, órgano dependiente de la Secretaría de Gobierno, tiene como finalidad primordial facilitar el ingreso de los connacionales a territorio nacional y en ese año lectivo se le sumo la tarea del reparto de solicitudes de inscripción para lo cual se aprovecho todos y cada uno de los módulos del “programa paisano” instalados en el territorio nacional, principalmente en los cruces fronterizos de la zona del norte de la república mexicana, así como aeropuertos internacionales y terminales de autobuses.

Como resultado del desarrollo de estas actividades, el IFE logró repartir los 5 millones de formatos de solicitud que se produjeron a todos aquellos sitios en el extranjero y en el territorio nacional, antes del 1º de octubre de 2005 y hasta el 15 de enero de 2006, fecha límite para que nuestros connacionales pudieran obtener y enviar sus formatos de solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Es así que el 15 de enero de 2006, venció el plazo para que los ciudadanos residentes en el extranjero enviarán su solicitud de inscripción al listado nominal, razón por la que los formatos que no fueron solicitados perdieron toda utilidad legal por lo que para evitar que se diera mal uso a los remanentes se determinó que con base al Anexo 1, fracción VII, numerales 1 y 2 del convenio de colaboración firmado entre el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de

Relaciones Exteriores el 30 de agosto de 2005, la obligación de las representaciones democráticas de México en el exterior de destruir o verificar la destrucción después del 15 de enero de los formatos de solicitud de inscripción sobrantes.

Lo mismo se llevó a cabo en todo el territorio nacional, en las 322 sedes de la Juntas locales y Distritales del IFE, así como en las organizaciones inscritas en la Red de promotores del Voto a quienes se les solicitó mediante correo electrónico que procedieran a destruir los formatos sobrantes que tenían en existencia conforme al procedimiento que les fue enviado, de igual manera se les envió un formato de Acta de destrucción.

4.1.1.3. Recepción, análisis y trámite de las solicitudes inscripción a la Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Ahora bien, la primera etapa que podríamos considerar sustancial del procedimiento consistió en la recepción física y el análisis de la documentación que acompaña a cada solicitud.

La unidad técnica ejecutiva responsable de supervisar y dar seguimiento a las actividades relativas al proyecto de voto de los mexicanos en el extranjero se conformó por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión del Voto en el Extranjero y en lo referente a sus actividades para atender la recepción de las solicitudes de inscripción; éstas se concretaron en las siguientes:

1. Elaboración de las reglas de operación entre el IFE y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), para la recepción de los sobres voto con el sufragio de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
2. Establecimiento de un apartado postal para que las solicitudes llegaran a un sólo destinatario.

3. Instrumentación de los sistemas informáticos para la atención de solicitudes de inscripción.
4. Instalación de los centros de operación, tanto en las instalaciones de SEPOMEX en el Aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México, denominado IFEMEX/Las Flores.

“El proceso de recepción de las piezas postales se realizó desde el 1º de octubre de 2005 al 15 de enero de 2006, periodo durante el cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevó a cabo, en conjunto con SEPOMEX, 221 de entrega y recepción, producto de los cuales se obtuvieron 57,725 piezas postales, contenidas en 839 sacas.”¹⁴⁸

Las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Residentes en el Extranjero (LNERE), fueron enviados por correo al apartado postal IFE-2006, éstas fueron recibidas físicamente por SEPOMEX en sus instalaciones del Aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México; posteriormente dichas piezas se entregaron a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual recibió las solicitudes dentro de las instalaciones de SEPOMEX, en el sitio destinado para tal fin (IFEMEX/Aeropuerto) acto seguido, éstas fueron preparadas en sacos contenedores para su traslado a IFEMEX/Las Flores.

Una vez que llegaron los casos contenedores de piezas postales el proceso de entrega-recepción se llevó a cabo a través de la utilización de mecanismos de lectura de códigos de barras por medio del cual se pudo llevar a cabo verificación de las piezas postales recibidas, cada una fue sellada de recibido y foliada para el control documental.

¹⁴⁸ INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero. Óp. Cit., Pág.51.

Es importante hacer notar las contingencias que se presentaron según los informes arrojados por el IFE en esta modalidad de votación; los cuales resultaron ser lo que a continuación se indican:

- Algunas piezas postales fueron enviadas por un medio distinto al correo certificado, mediante MEXPOST (mensajería de SEPOMEX) éstas fueron procesadas de la misma manera que las recibidas por correo registrado, con la diferencia de que eran fueron entregadas directamente en las instalaciones de IFEMEX-Las Flores, para lo cual no se requirió de un traslado especial y fueron ingresadas directamente al almacén para su registro y posterior procesamiento.
- El número de piezas postales fue considerado independientemente del número de solicitudes, toda vez que existieron casos en los que un solo sobre contenía dos o más solicitudes de inscripción.
- A partir de la instrumentación del proceso de notificaciones de reposición o complemento, también se recibieron piezas postales conteniendo algún documento de reposición o complemento.

Una vez recibidas las piezas postales en la sede definitiva IFEMEX-Las Flores, la preparación de los documentos de solicitud de inscripción a la LNERE fue una actividad ejecutada a partir del 4 octubre de 2005 y hasta el 15 de febrero de 2006, éste fue un proceso importante que consistió en la apertura de cada una de las piezas postales, foliando cada sobre y documento contenido al interior de éste para un control documental eficiente, con este procedimiento se permitió identificar el número de solicitudes recibidas y se hizo la diferencia respecto al número de piezas postales recibidas; dado que como ya se explicaba anteriormente, existieron casos en que un sobre contenía dos o más solicitudes. En otros casos, hubo sobres sin solicitudes o con otro tipo de documentos.

En esta etapa se hizo la primera revisión de integridad de solicitudes y fueron abiertas las 57,725 piezas postales entregadas por SEPOMEX, obteniéndose **54,780 solicitudes de inscripción**, verificando que cada solicitud

cumpliera con los requisitos mínimos, llenando para ello una hoja de reactivos diseñada para tal efecto.

Los órganos encargados de tal labor fueron el Órgano de Opinión Técnica y la Mesa Dictaminadora y por lo que respecta al primero de ellos éste cumplió con la función de asistir jurídicamente a esta fase del procedimiento de inscripción ya que básicamente cumplió con las siguientes funciones:

- a) Documentó criterios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para su aplicación en los casos subsecuentes
- b) Elaboró las notificaciones complementarias y/o reposición documental en el envío y trámite de solicitudes de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con el objetivo de ayudar a que los ciudadanos que hubieran incurrido en algún error u omisión en su solicitud, se encontraran en aptitud de corregir sus deficiencias, remitiendo con oportunidad la complementación de su trámite.
- c) Elaboró los avisos de no inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero por extemporaneidad y error u omisión, incluyendo el formato y procedimiento para que el ciudadano solicitara la Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Por su parte la Mesa Dictaminadora ó Área de Aseguramiento, Calidad y Determinación se constituyó como una instancia administrativa responsable de la Coordinación de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero con la integración de dos abogados dictaminadores, un responsable del área de seguimiento y calidad, así como los abogados que integran el área jurídica de la Coordinación DERFE para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Conforme al informe que rindió el IFE, sobre la modalidad del voto que nos ocupa, en su tercer tomo se listaron concretamente las actividades desarrolladas por dicha instancia, mismas que a continuación se enuncian:

- a) Documentación de los criterios emitidos por el Órgano de Opinión Técnica, para su aplicación en casos subsecuentes.
- b) Verificación preliminar sobre el cumplimiento de requisitos legales para determinar la viabilidad de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- c) Verificación del cumplimiento de los nueve puntos descritos en el numeral 6, revisando con detalle el cumplimiento de lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) Confrontación de los datos de la Ficha de Datos del ciudadano emitida por el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, a fin de verificar la coincidencia y/o correspondencia de la clave de elector, folio, año de registro, número de OCR, fotografía y firma, con los contenidos en la documentación remitida por el propio ciudadano.
- e) Emisión de Notificaciones a los ciudadanos residentes en el extranjero que solicitaron su inscripción al Listado Nominal de Electores, que no cumplen con alguno de los requisitos legales para su inscripción, a fin de subsanar sus deficiencias y permitirles la reposición del trámite respectivo.
- f) Coordinación y seguimiento en la elaboración de traducciones a constancias de domicilio en diversos idiomas, para determinar su contenido y procedencia.
- g) Coordinación y seguimiento en la elaboración de peritajes en dactiloscopia o grafoscopia, para determinar la coincidencia de las firmas o huellas digitales asentadas por los ciudadanos en sus solicitudes de inscripción o en su documentación anexa.

De este modo la Mesa Dictaminadora tuvo la función de verificar básicamente que las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero cumplieran con los requisitos previstos en el COFIPE, así como lo dispuesto por el acuerdo CG188/2005 emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En conclusión, los criterios 22 para la validez de solicitud de Inscripción al LNERE resultaron ser los siguientes:

- 1) Validación de constancias de domicilio que no se encontraban incluidas en el artículo 10 de la cuerdo CG188/2005 del Consejo General del Instituto.
- 2) Validación de las solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, tomando como base la copia de Credencial para Votar y la copia del comprobante de domicilio, anexo a la solicitud.
- 3) Determinación de validez de las solicitudes, sobre las cuales el ciudadano hubiera estampado únicamente su huella digital o no tuviera certeza en cuanto a que la firma asentada sea la misma, éstas serían sometidas según sea el caso a un peritaje en dactiloscopia o grafoscopia para hacer el cotejo respectivo.
- 4) Aceptación de las solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en los que aparece la leyenda: “Sin validez”.
- 5) Determinación de que todas las solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se acompañen de un comprobante de domicilio en otro idioma, calificarán como procedentes, siempre y cuando de la interpretación hecha por un traductor especializado se desprenda que se trataba de un comprobante válido.
- 6) Determinación de la excepción que SEPOMEX clasifique sobres de MEXPOST como correo certificado y no como mensajería, en virtud de que este servicio reúne las características de un servicio registrado acelerado, que tiene cobertura en todo el país.
- 7) Determinación de piezas postales en las que se hubiese realizado su envío a través de los servicios de correo prioritario fueren aceptadas, en virtud de la leyenda impresa en los sobres postales diseñados por el Instituto: “Correo certificado/Registered/Recommande/Prioritario/Priority/Prioritaire”.
- 8) Definición e identificación de la existencia de un núcleo familiar, consistente en que los ciudadanos cuenten con apellidos comunes y además manifiesten un mismo domicilio en territorio nacional y/ó en el extranjero.

- 9) Determinación que no se aceptarán aquellas solicitudes de inscripción de un comprobante de domicilio que refiera únicamente un Apartado Postal (PO Box) o una modalidad de éste.
- 10) Aceptación de complemento a las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con los reenvíos realizados por los ciudadanos en respuesta de las notificaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mismas que en su caso, serían tomadas como complemento para subsanar sus inconsistencias y fueran procedentes.
- 11) Se estableció que se consideraría la para validación de datos registrales, la fotocopia de la Credencial para Votar respecto de la que se aprecien claramente todos los datos de identificación de la misma, no así la imagen, por ser de emisión Polariod.
- 12) Acuerdo por el que se estableció la destrucción de piezas postales que no contienen información acerca del remitente y que de la documentación agregada no se desprende el interés de solicitar su inscripción al Listado Nominal de lectores Residentes en el Extranjero.
- 13) Acuerdo mediante el cual se estableció que ante la imposibilidad operativa o técnica por parte del servicio postal oficial de llegar al domicilio del ciudadano en el extranjero, únicamente en esos casos enviaría por mensajería el paquete electoral, de conformidad con el artículo 283, párrafo primero del COFIPE, hoy disposición contenida en el artículo 323 del mismo ordenamiento legal reformado.
- 14) Acuerdo por el que se estableció que la aprobación de solicitudes enviadas por un grupo de estudiantes, en el que se advertía exclusivamente la necesidad de ahorrar en el pago del servicio postal, tomando en consideración algún nexo familiar y la correspondencia de sus domicilios en el extranjero; así como en el envío de solicitudes por parte de un grupo de monjas de una congregación religiosa, sustentado en la interpretación más amplia al concepto: núcleo familiar como una comunidad de vida.

- 15) Acuerdo por el que se determinó que en caso de que un ciudadano envíe desde un módulo fronterizo dos o más solicitudes de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se considerará la posibilidad de complementar los envíos para conformar uno sólo procedente, o bien, tomar en cuenta el que reuniera los requisitos legales.
- 16) Acuerdo por el que se estableció que en los casos en los que se haya enviado por correo certificado la solicitud de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y se haya señalado como domicilio únicamente un PO Box, la notificación por error u omisión incluirá un formato en el que el ciudadano deberá manifestar el domicilio físico al que, en su caso, se le enviaría la boleta electoral.
- 17) En el caso de aquellas solicitudes que fueron enviadas dentro del periodo legal y que como consecuencia de un error u omisión del ciudadano no hubiese cumplido con los requisitos de procedencia, pero que una vez subsanados por el propio ciudadano la documentación correspondiente haya sido enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, después del 15 de enero del 2006 y recibida hasta el 15 de febrero del mismo año, se optará por notificar sólo a aquellos ciudadanos que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal.
- 18) Acuerdo por el que se estableció que, respecto del envío de solicitudes por conducto de la organización "Hispanos Unidos in USA"; al ser enviadas de manera corporativa y no en sobres individuales, se realizaría la notificación ciudadana correspondiente para que se reenviara su solicitud y documentación respectiva.
- 19) Acuerdo por el que se estableció que para el caso de error u omisión imputable al ciudadano que implique el envío de la solicitud de inscripción, sólo podrá hacerlo por medio del formato pre-llenado que le proporcionará el Instituto Federal Electoral, a través de IFETEL o de la notificación correspondiente que le haya sido enviada.

- 20) Acuerdo por el cual se determinó que las notificaciones para subsanar un error u omisión imputable al ciudadano, también podrán efectuarse vía telefónica (IFETEL) y correo electrónico.
- 21) Acuerdo por el que se estableció que se aceptarían piezas postales certificadas, en las que no se aprecia la fecha de expedición que el servicio postal estampó en el sobre de envío, recibidas entre el 2 y el 4 de febrero del 2006, en consideración a que fueron depositadas en el plazo legal toda vez que el tránsito de las piezas podría ser de más de 15 días.
- 22) Acuerdo por el que se estableció que la documentación consistente en comprobante de domicilio, remitida por el ciudadano para subsanar podrá recibirla la DERFE vía fax y correo electrónico, y por lo que respecta a la copia de la Credencial para Votar, ésta podrá enviarse por correo ordinario o mensajería.

Por lo anterior expuesto, es que nos podemos percatar que dichas instancias trabajaron en conjunto para determinar la viabilidad de cada una de las solicitudes de registro que para el efecto fueron enviadas, de tal suerte que el Órgano de Opinión Técnica en su carácter de instancia administrativa de consulta jurídica, al establecer los lineamientos legales para la aprobación de acuerdos en los casos especiales, daba con ello la línea a seguir para que así, la Mesa Dictaminadora actuara como instancia ejecutora, decidiendo en cada caso la procedencia o negación de cada una de las solicitudes presentadas; lo anterior resultó así, ya que al entrar al estudio de cada caso en concreto, la Mesa Dictaminadora se encargaba de encuadrarlo en la procedencia del registro, aunque en algunos casos requirió de la aplicación de alguno de los criterios pronunciados por ella misma, con el auxilio jurídico del Órgano de Opinión Técnica y en consecuencia al satisfacer o no dichos lineamientos como último recurso, decidir sobre la procedencia o negativa de dicha solicitud y con ello proceder a la notificación de cada ciudadano de la resolución respectiva a cada caso en concreto.

Con respecto a los criterios enunciados con anterioridad y en base a las facultades de dichas instancias, fue que se emitió el acuerdo 2EX-46 mediante el cual se recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, inscribir a los ciudadanos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, cuya solicitud hubiera sido enviada dentro del periodo legal y que como consecuencia de un error u omisión del ciudadano no hubiese cumplido con los requisitos de procedencia, pero que una vez subsanados por el propio ciudadano, la documentación correspondiente hubiera sido enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, después del 15 de enero de 2006 y recibida por el Instituto hasta el 15 de febrero del mismo año.

Esto fue posible mediante un procedimiento de notificación que consistió en identificar las causas de improcedencia de las solicitudes de inscripción, mediante un sistema que permitió señalar el tipo de incidencia de que fue objeto solicitud, por lo que dependiendo de la causa de rechazo, se eligió del catálogo el tipo de notificación que debiera remitirse para ese ciudadano en específico.

Para el caso de aquellas solicitudes enviadas dentro del plazo legal, y que como consecuencia de un error u omisión del ciudadano no cumplieron con los requisitos de procedencia, pero hubieren sido posteriormente subsanados por el propio ciudadano, y la documentación correspondiente haya sido enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, después del 15 de enero de 2006 y recibida hasta el 15 de febrero del mismo año, se optó por notificar sólo a aquellos ciudadanos que se encontraban inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal, en todos estos casos el ciudadano tuvo la opción de enviar el comprobante de domicilio, vía fax y correo electrónico, y en lo que respecta a la copia de la credencial para votar, ésta se recibió por correo ordinario o mensajería.

Al 15 de febrero de 2006, se recibieron 2,897 respuestas a notificación de las cuales 351 resultaron no procedentes y se realizó el reenvío de la notificación correspondiente.

Como parte del análisis de las solicitudes de inscripción, el informe final del IFE determinó 19,955 trámites que presentaron alguna incidencia, de los cuales se emitieron y enviaron 18,151 notificaciones a 14,125 ciudadanos. Cabe mencionar que en algunos casos a un ciudadano le fue enviada más de una notificación. Como resultado del envío de notificaciones hubo una respuesta de 2,897 de ciudadanos.

4.1.1.4. Causas por las cuales se no resultó procedente la de inscripción a la Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Los acuerdos por los cuales se establecieron los lineamientos generales para la aplicación del Libro Sexto del COFIPE, vigente ante las reformas hechas en el año 2007, relativo a las causas por las que no se inscribió al ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como los documentos que fueron listados como constancia para acreditar el domicilio (mismos que ya han sido expuestos en el apartado 4.1.1.1), se establecieron previamente a los procedimientos de distribución y recepción de las solicitudes de registro y dichos acuerdos fueron aprobados por el Consejo General del IFE en fecha 21 de septiembre de 2005.

Los supuestos que se concluyeron observarse como causas de no inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), son las siguientes:

- 1) Que la solicitud de inscripción al LNERE no fuera enviada por correo certificado o mensajería con las características de exigidas por éste.
- 2) Que la solicitud de inscripción al LNERE se hubiera enviado después del 15 de enero de 2006.
- 3) Que el Instituto recibiera la solicitud de inscripción al LNERE, no tuviera firma o huella.
- 4) Que la solicitud de inscripción en el LNERE no fuera por escrito en el formato aprobado por el Consejo General.

- 5) Que la solicitud de inscripción en el LNERE no lleva anexa la copia de la credencial para Votar.
- 6) Que la fotocopia de la Credencial para Votar no correspondiera al ciudadano que suscribe la solicitud de inscripción en el LNERE.
- 7) Que la fotocopia de la Credencial para Votar enviada fuera de tan sólo uno de sus lados.
- 8) Que la fotocopia de la Credencial para Votar fuera ilegible.
- 9) Que la copia del anverso y reverso de la Credencial para Votar no tuviera firma o huella, al menos en uno de sus lados.
- 10) Que la firma o huella de la fotocopia del anverso y reverso de la Credencial para Votar no correspondiera con la firma o huella digital que obre en su Credencial para Votar.
- 11) Que se observara que la fotocopia de la Credencial para Votar no correspondiera a la más reciente emitida por el Instituto.
- 12) Que la fotografía del ciudadano que apareciera en la fotocopia de la Credencial para Votar no correspondiera a la última actualización de su registro en la base de datos del Padrón Electoral.
- 13) Que la solicitud de inscripción en el LNERE no se le anexa la constancia de domicilio en el extranjero.
- 14) Que la solicitud de inscripción en el LNERE no se señalara el domicilio en el extranjero.
- 15) Que el domicilio de la constancia no correspondiera al de la solicitud de inscripción al LNERE.
- 16) Que el ciudadano proporcionara como domicilio en el extranjero únicamente un Apartado Postal.
- 17) Que el ciudadano habitara en México.
- 18) Que el ciudadano no se encontrara inscrito en el padrón electoral por alguna de las siguientes causas:
 - a) Baja por suspensión de derechos político electorales
 - b) Baja por no haber obtenido su Credencial hasta el 30 de septiembre del año siguiente al que la solicito.

- c) Baja por la aplicación del procedimiento de detención de duplicados.

Visto lo anterior, en el caso de actualizarse alguna de las hipótesis previstas descritas se determinó no proceder a la inscripción de los connacionales en las LNERE.

La tarea inmediata fue la notificación de 15,894 avisos a ciudadanos sobre la improcedencia de su solicitud, con lo que a partir del 7 de marzo de 2006 y hasta el 31 de ese mismo mes y año se llevó a cabo el proceso de envío de las notificaciones personalizadas de “Avisos de No inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), por no hecho bien no haber subsanado su trámite en tiempo y forma.”

“El procedimiento de notificación identifico las causas de improcedencia de las solicitudes de inscripción, al acceder al sistema que permitió señalar el tipo de incidencia de que es objeto su solicitud, por lo que dependiendo de la causa de rechazo, se elegía del catalogo el tipo de notificación que debía emitirse para ese ciudadano en específico”

Cabe mencionar que junto con la notificación de la No inscripción se adjunto el formato de solicitud de rectificación pre-llenada con los datos de cada ciudadano, para el caso en que se considera incorrecta su no inscripción, para su firma y envío inmediato a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de que se efectuó la revisión correspondiente de su trámite.

Los ciudadanos tuvieron la posibilidad de consultar el estado en que se encontraba su trámite de inscripción a la LNERE, a través de la página del Instituto (www.ife.org.mx) y por IFETEL, así por vía telefónica se proporcionó la información correspondiente al ciudadano y en su caso envío información a través del correo electrónico.

4.1.1.4.1. Medios de impugnación en contra de la negativa de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

A) MEDIO DE IMPUGNACION ADMINISTRATIVO.- El artículo 151 del COFIPE vigente ante de la reformas hechas en el año 2007, hoy disposición contenida en el artículo 187 del mismo ordenamiento legal, establece el procedimiento administrativo por el que los ciudadanos podrán interponer ante cualquier oficina del Registro Federal de Electores, la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores cuando habiendo obtenido oportunamente su Credencial para Votar no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores, o consideran haber sido indebidamente excluidos de la misma.

Para complementar lo dispuesto por en el Código de Procedimientos Electorales la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elaboraron un proyecto de Formato de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores residentes en el Extranjero y en la sesión ordinaria décimo novena de fecha 17 de febrero de 2006, el Órgano de Opinión Técnica aprobó dicho Formato de impugnación.

El procedimiento administrativo consistió básicamente en anexar a las notificaciones de los ciudadanos que no cumplieron con los requisitos para ser inscritos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, un ejemplar del Formato de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero de esta manera, aquellos ciudadanos que consideraron haber sido excluidos indebidamente de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero enviaron a mas tardar su Solicitud de Rectificación al Instituto Federal Electoral el 14 de abril del año en curso.

Tal y como lo establece el ordenamiento Electoral todas las solicitudes de Rectificación se presentaron oficinas Distritales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió las resoluciones en las cuales determino la procedencia o confirmación de inscripción o no a la Lista Nominal de Electores

Residentes en el Extranjero, dentro del termino de veinte días naturales, contados a partir de la recepción de la Solicitud de Rectificación por el Instituto Federal Electoral.

Las resoluciones de la Dirección Ejecutiva fueron notificadas al ciudadano interesado por correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio señalado en dicha Solicitud.

Fue entonces que hasta el 12 de junio de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió, a través del envío postal 838 Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (con matasellos de la oficina postal del país de depósito de la pieza), con fecha hasta el 14 de abril, de las cuales 29 se resolvieron como procedentes, 740 resultaron improcedentes, 27 sobreseídas y 42 desechadas.

B) MEDIOS DE IMPUGNACION JUDICIAL.- En los casos en que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se abstuvo de resolver durante los 20 días siguientes contados a partir de la fecha en que presentaron su solicitud de rectificación o de expedición de Credencial para Votar, o bien resolvió en sentido negativo, los ciudadanos contaron con la posibilidad de promover un medio de impugnación judicial denominado **“Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano”**, en la misma oficina Distrital, para que el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, como autoridad competente, resolviera conforme a la Ley.

En dicha fase se produjeron 88 demandas de Juicio para la Protección de los derechos Político-Electorales, de las cuales el tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación resolvió únicamente 3 como procedentes, 70 se confirmaron de acuerdo a la resolución emitida por el Registro Federal de Electores de no incorporación a la lista nominal por falta de algún documento o inconsistencia y 15 fueron desechadas

4.1.1.5. Aprobación y exhibición de los Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

El objetivo primordial de la etapa pre-electoral era precisamente la de conocer el número de boletas electorales que tendrían que ser enviadas a los ciudadanos mexicanos que residen fuera de nuestro país, la clave de la respuesta se encontró en el número de registros de la Lista Nominal de los Residentes en el Extranjero.

En ese sentido, el artículo 277, párrafo 1 del COFIPE, vigente ante de las reformas hechas en el año 2007, hoy disposición contenida en el artículo 317 del mismo ordenamiento legal refiere que:

Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el Nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas

Asimismo, para la elaboración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el artículo 280, párrafos 1 y 2 del COFIPE, vigente ante de las reformas hechas en el año 2007, hoy artículo 320 señala que:

Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Procederá a elaborar las Listas Nominales de Electores Residente en el Extranjero.

Dichos listados en sus dos modalidades:

- A. Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente, para efectos del envío de las boletas electorales a ciudadanos inscritos, y
- B. Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

El 31 de Enero de 2006, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante el acuerdo CG19/2006, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizaran con motivo de la elección federal del 2 de julio de 2006.

Así fue como la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, el acuerdo 4-192: 23/02/2006 relativo al contenido de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que serían exhibidas únicamente en territorio nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 281, párrafo II del COFIPE, vigente ante las reformas hechas en el año 2007, hoy artículo 321 párrafo II y en el apartado 4.5.1.2. del Plan Integral del Proceso Electoral Federal aprobado por el Consejo General del Instituto.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó las Listas Nominales Preliminares de Electores Residentes en el Extranjero con 40,655 electores a las 32 Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas, la cuales las distribuyeron a las 300 Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas.

El Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero incluyó a todos los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de la ley y en consecuencia de ello fue declarado procedente su registro, así en dicha lista se apuntó el nombre completo del ciudadano, clave de elector y número consecutivo del orden alfabético en que se presentaron.

Por otra parte es importante destacar que se cumplió con lo establecido por el artículo 281, párrafo 1 del COFIPE, vigente ante de las reformas hechas en el año 2007, hoy artículo 321 del COFIPE en el que se establece que los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tienen derecho a verificar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero conforme al criterio de domicilio en México, a través de los medios

electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Finalmente en el periodo comprendido del 15 al 31 de marzo, y en atención a lo dispuesto por el artículo 282, párrafos 1 y 2, hoy artículo 322 del ordenamiento legal en cita, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores puso a disposición de los partidos políticos las Lista Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

De esta manera se definió que la muestra para la revisión documental fuera de 6,000 registros ciudadanos en Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y la Verificación domiciliaria de 4,000 domicilios en el territorio nacional, además de los registros no procedentes 1,400 para revisión documental.

Esta selección se llevo a cabo en presencia de los representantes de los partidos de forma aleatoria, a quienes se les entrego una impresión de las tres selecciones para su firma. El procedimiento de selección se detalló en el documento “Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero Selección de Registros”.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó, el 15 de mayo de 2006, un informe al Consejo General del IFE y a la Comisión Nacional de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el que se hizo de su conocimiento que los representantes de los partidos políticos no presentaron observación alguna a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, integrada conforme al criterio de domicilio en México, por lo que en consecuencia no se realizo ninguna modificación al Listado Nominal.

Contrario a las nulas modificaciones y observaciones hechas por los representantes de los partidos políticos, los ciudadanos residentes en el extranjero a través de los recursos administrativos que la ley de la materia preveía para el efecto hicieron usos de los medios administrativos de la revisión y rectificación de sus datos en la Lista Nominal de los residentes en el Extranjero

lograron la integración a esta de un total de 221 ciudadanos más, **por lo que el resultados de esta etapa del proyecto fue que el IFE incorporo a la Lista Nominal de electores en el Extranjero a 40876 ciudadanos inscritos quienes residen en 80 países distintos, siendo Estados Unidos de América el país con un porcentaje mayor de ciudadanos registrados en un 87.49%.**

4.1.2. Determinación del número de mesas de escrutinio y cómputo.

El artículo 289, párrafo 1 del COFIPE, vigente ante de las reformas hechas en el año 2007, hoy artículo 329 del ordenamiento en cita, establece que con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero y su domicilio en territorio nacional, el Consejo General determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal, siendo el número máximo de votos de 1,500, por mesa.

El 6 de octubre de 2005 el Consejo General aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, misma que comprendió los Programas de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla, de Asistencia Electoral y el Manual para el reclutamiento, Selección, Contratación Capacitación y Evaluación del Desempeño de Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales y mecanismos de Coordinación.

Con base en lo anterior la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaboro el “Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo de la votación de los Electores Residentes en el Extranjero,” mismo que fue aprobado en su oportunidad por las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización Electoral, así como por la Junta General Ejecutiva y por el Consejo General quien en la sesión del 31 de enero de 2006, aprobó su contenido.

Uno de los objetivos de este programa fue el de establecer el procedimiento para determinar el número de mesas de escrutinio y computo, llevar a cabo la integración de las mismas y realizar las previsiones necesarias

para su funcionamiento, lo anterior con fundamento en el artículo 289 vigente antes de las reformas hechas en el año 2007, hoy artículo 329 párrafos 1, 2, 5 y 6 del COFIPE, así como lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General del IFE del 28 de abril, que estableció los siguientes lineamientos:

- Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificó 3 distritos, cada uno por separado, cuando el número de ciudadanos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre entre 1 y 49 independientemente de si se recibieron o no las boletas.
- Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificó 2 distritos, cada uno por separado, cuando el número de ciudadanos en el Listado Nominal de Electores residentes en el Extranjero se encontró entre 50 y 200.
- Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificara sólo 1 distrito cuando el número de ciudadanos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encontraron entre 201 y 1,500.
- Si el distrito registró en los listados nominales un párrafo de Electores Residentes en el Extranjero superior al máximo anotado en el párrafo anterior, se dividió el listado entre 1,500 y así se para estableció el número de mesas de Escrutinio y Computo que se instalara. En seguida, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se dividió entre el número de mesas resultante, para determinar de manera proporcional, el número de electores que cada mesa atendería; se consideraría a la primera como mesa básica, instalándose las subsiguientes en forma contigua.
- Cuando por distrito se instaló más de una mesa, atendiendo al criterio señalado en el inciso d), se dividió el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y se consideró a la primera como mesa básica, instalándose las subsiguientes en forma contigua.

A propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General determinó cuantas y cuales mesas y distritos del país competiría a cada uno de los distritos involucrados (5, 14, 21, 23, 24, 25, 26 del Distrito Federal) instalar y cuantificar el

día de la jornada electoral.

El Consejo General de IFE y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, presentaron un informe del número de solicitudes de registro recibidas y procesadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores al 21 de Febrero de 2006, con base en dicho número y tomando en cuenta el criterio de domicilio en territorio nacional de los ciudadanos inscritos, fue como se obtuvo el resultado de una proyección 190 Mesas de Escrutinio y Computo a Instalar.

Es por ello que se estimó la necesidad de contar con 1,140 ciudadanos doblemente insaculados y capacitados para desempeñarse como funcionarios de Mesa con 6 ciudadanos sorteados y capacitados por Mesa de Escrutinio y Cómputo.

No obstante lo anterior, y en atención de que el número de mesas de Escrutinio a instalar estaba en función del número definitivo de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Residentes en el Extranjero y siendo éste un proceso innovador se tenía que considerar la cifra de inscritos en dicha lista podría variar con relación al número de altas o bajas de la Lista Nominal de Electorales Residentes en el Extranjero, lo anterior derivado de las Resoluciones de rectificaciones favorables a los ciudadanos.

A consecuencia de lo anterior al 7 de mayo de 2006, el Consejo General realizó un ajuste al número de mesas que se instalarían el día de la jornada electoral, por lo que con ello se permitió a las Juntas y Consejos Distritales realizar la segunda insaculación para el nombramiento de los funcionarios de Mesas de Escrutinio y Computo para el voto de los Electores en el Extranjero, y llevar a cabo la segunda etapa del programa de capacitación, utilizando las listas de ciudadanos seleccionados y capacitados, que fueron considerados aptos después de la primera etapa del programa de capacitación.

Con este criterio, conviene señalar que la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), **registro un total de 40,854 ciudadanos inscritos, por lo que de acuerdo a las proyecciones definitivas que se hicieron y atendiendo lo establecido en la ley electoral, se determino integrar 170 Mesas para el Escrutinio y Computo (MEC) del VMRE que atendieran a los 300 distritos uninominales.**

En este contexto, con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se definió la necesidad de contar con 1,020 funcionarios para integrarlas con base en lo que establece el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Computo, a razón de 4 funcionarios propietarios y 2 suplentes generales por Mesa de Escrutinio y Cómputo (170 presidentes, 170 Secretarios, 170 Primero Escrutadores, 170 Segundos Escrutadores y 340 Suplentes Generales).

De esta forma a los distritos electorales 5,14 y 21 les correspondieron instalar 21 Mesas de Escrutinio y Cómputo a cada uno, con un total de 126 ciudadanos capacitados por distrito, así mismo y por lo que se refiere a los distritos 23, 24 y 26 les correspondieron instalar 27 Mesas de Escrutinio y Cómputo con 162 ciudadanos capacitados por cada distrito y por último a el distrito 24 le correspondió instalar 26 Mesas de Escrutinio y Cómputo con 156 ciudadanos capacitados.

4.1.3 Selección y Contratación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales.

Una vez definido el número de ciudadanos en la Lista Nominal de los cuales se esperaba recibir su voto vía postal de ello dependía entonces saber el número de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales suficientes para la capacitación de los funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo.

Para el proceso electoral federal 2005-2006 y con la nueva modalidad de votación de los residentes en el extranjero, las acciones que constituyeron puntos de conexión entre el proceso electoral ordinario en el interior del país y el proceso de votación en el extranjero entre otros fueron los procesos de selección, contratación y capacitación de Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales, figuras creadas por acuerdos diversos del Consejo General del IFE, la insaculación de ciudadanos para la integración de las mesas, así como las tareas de capacitación de dichos ciudadanos, en primera y segunda etapas.

La tarea encomendada a los Capacitadores-Asistentes Electorales en esta fase fue a criterio nuestro, una tarea encomendable ya que por principio de cuentas se trataba de:

- a) Convencer y motivar al ciudadano insaculado de la importancia de su participación en el proceso electoral.
- b) Entregar las Cartas-Notificación de la 1ª insaculación.
- c) Impartirles los cursos de 1ª capacitación electoral.
- d) Entregar el nombramiento a los designados como funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo en la 2ª insaculación.
- e) Impartir la 2ª capacitación individual y grupal.
- f) Entregar los materiales, documentación y sobres con los votos de los electores residentes en el extranjero, el día de la jornada electoral, a los presidentes de mesa de escrutinio y cómputo.
- g) Participar en el equipamiento de cada mesa de escrutinio y cómputo.
- h) Ser participe en la Logística para que los funcionarios llevaran a cabo el escrutinio y cómputo.

Así también, los Supervisores Electorales por su parte, apoyaron a las Juntas Distritales Ejecutivas en la Coordinación de los trabajos de capacitación y asistencia electoral, con la supervisión de las labores de los Capacitadores-Asistentes Electorales, asignados en su área de responsabilidad.

En vista de la importancia de la labor de dichas figuras siempre ha sido necesario implementar un procedimiento de selección, reclutamiento y capacitación del personal que participa bajo estas figuras, con lo cual en las elecciones federales del 2005-2006, el proceso de reclutamiento inicio con la publicación de la convocatoria a cargo de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el periodo contemplado entre el 1 de diciembre de 2005 al 15 de enero de 2006, la selección del personal se hizo con base al análisis de la documentación entregada (para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos), así como por los resultados de la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.

El 14 de febrero de 2006, se realizo una reunión de trabajo con vocales ejecutivos y de capacitación electoral y educación cívica, de las siete Juntas Distritales Ejecutivas del Distrito Federal, involucradas en el programa y entre los acuerdos alcanzados se encuentra el que los vocales de las Juntas Distritales ejecutivas realizarían la capacitación de los Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales del voto de los Mexicanos en el Extranjero en forma conjunta con sus homólogos que participaron en el proceso ordinario, para que posteriormente la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, efectuara un curso de capacitación sobre los aspectos específicos de la operación de la jornada electoral y del funcionamiento de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.

Con base en esta información, las Juntas Distritales Ejecutivas concluyeron satisfactoriamente el proceso de reclutamiento, selección y contratación de supervisores y Capacitadores-Asistentes electorales por lo tanto la lista final de Capacitadores-Asistentes se presentó por la Junta Distrital al Consejo correspondiente el 18 de febrero de 2006.

El curso formal de capacitación sobre aspectos específicos de la Jornada Electoral y el funcionamiento de las 170 Mesas de Escrutinio fue dirigido finalmente a 25 Capacitadores-Asistentes y 7 Supervisores Electorales del Voto

de los mexicanos Residentes en el Extranjero y se llevó a cabo el 4 de marzo de 2006 por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la Comisión del Voto en el Extranjero, así como la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, curso al que asistieron además los vocales del ramo de la Junta Local Ejecutiva y de las siete Juntas Distritales Ejecutivas.

4.1.4. Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Procesos de instauración, nombramiento, método y plazos de capacitación y sustitución por la lista y por funcionarios del IFE.

Los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo del voto en el exterior recibieron una capacitación especial, pormenorizando en ella la fase del conteo de votos lo anterior en virtud que a diferencia del proceso electoral ordinario en el que se comparten todas las fases del proceso electoral ordinario, esto es, desde la recepción del paquete electoral hasta la entrega del mismo al Distrito correspondiente, las funciones de los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo del proceso electoral en el exterior parten precisamente de contabilización de votos.

Ahora bien, por lo que respecta a la elección de los ciudadanos para ser nombrados funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo, los procedimientos por los cuales fueron seleccionados se describen a continuación:

a) Proceso de instalación y capacitación de funcionarios de casilla.

Con base en el Programa de Capacitación Electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica realizó durante los meses de enero y febrero la preparación del proceso de primera insaculación de ciudadanos que integraron tanto las mesas directivas de casilla del proceso ordinario, como las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

I.- Primera insaculación. Etapa de capacitación.

En fecha 6 de marzo de 2006, del Padrón Electoral de los Distritos 05, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 en el Distrito Federal de 1,737,867 ciudadanos residentes se obtuvo un universo de 87,516 ciudadanos insaculados (sorteados) y en forma paralela a dicho proceso de insaculación se permitió la exploración de datos de los ciudadanos sorteados, de tal suerte que se generó un listado de insaculados en dichos distritos distinto al de la elección ordinaria, por lo que con esa misma fecha se dio inicio a la elaboración y clasificación de las Cartas-Notificación con los datos del ciudadano, proceso de notificación y primera etapa de capacitación electoral a ciudadanos.

Se logró notificar a 7,368 ciudadanos insaculados, que significan el 8.42% del total de 87,516 ciudadanos insaculados para el programa del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se visitó un total de 3,501 de los cuales se capacitó a un total de 3,272 ciudadanos, más o menos las altas bajas se obtuvo un resultado final de la primera etapa de capacitación 3,187 ciudadanos aptos.

Dicha cifra de ciudadanos notificados y capacitados aptos fue resultado de una depuración derivada de catálogo de observaciones para la notificación y capacitación a los ciudadanos insaculados, misma que a continuación se señala:

1. Sin observaciones.
2. Doble nacionalidad.
3. No contar con credencial para votar con fotografía.
4. Haber sido privados de sus derechos políticos.
5. Ser servidor público de confianza con cargo superior.
6. Tener cargo de dirección partidista de cualquier Jerarquía.
7. No sabe leer ni escribir.
8. Cambio de domicilio.
9. Domicilio no localizado.
10. Fallecimiento del ciudadano.
11. No conocen al ciudadano en el domicilio.

12. Reside en el extranjero.
13. Vivienda deshabitada.
14. Pertenece al Ejército, la Marina, Fuerza Aérea o Cuerpo de Seguridad Pública.
15. Ser representante de partido político para elección federal y/o local.
16. No tener permiso para ausentarse del trabajo.
17. Trabaja por su cuenta.
18. Embarazo o lactancia.
19. Estar al cuidado de un familiar.
20. Incapacidad temporal.
21. Capacidades diferentes.
22. Incapacidad mental.
23. Ser funcionario del órgano Electoral Federal o Estatal.
24. Ser candidato para la elección Federal o Estatal.
25. Haber sido sorteado en la elección local.
26. Centro de trabajo fuera del distrito.
27. Miedo a participar.
28. Motivos escolares.
29. Negativa a participar.
30. Viaje durante la jornada electoral.

Conforme lo anterior, y a la práctica de campo de notificación realizada por cada Capacitador Asistente-Electoral, fue entonces como se determinó la procedencia o no de la notificación al ciudadano insaculado y en ocasiones no obstante de haber sido notificado, la imposibilidad justificada o en el peor de los casos, la negativa del ciudadano para aceptar la capacitación y en su caso el nombramiento del funcionario.

Ahora bien, con respecto a las modalidades de capacitación y materiales de capacitación y materiales didácticos y de apoyo a la primera etapa de capacitación electoral, se instalaron 40 centros fijos y 6 itinerantes en las Juntas Ejecutivas Distritales participantes en el programa aunque en los domicilios de los

propios ciudadanos es donde se capacito el 99.02%, mientras que en los centros fijos 0.98% de los 3,272 ciudadanos capacitados.

Los materiales utilizados para la 1ª y 2ª capacitación de los ciudadanos insaculados para la integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo fueron los siguientes:

- 1) Instructivo para votar, en dos versiones, cupones respuesta y franqueo postal, mediante los cuales se explico paso a paso la forma en que el elector residente en el extranjero debería de utilizar los materiales remitidos en su paquete electoral postal, para efectuar la correcta emisión de su voto.
- 2) Tríptico “¿Que es el voto de los Mexicanos residentes en el Extranjero?”, el cual explico los fundamentos del voto de los mexicanos en el extranjero, la forma en que se emitió la elección presidencial del 2 de Julio de 2006, como funcionaron las Mesas de Escrutinio y Computo de la Votación de los Electores que Residen fuera del país y la importancia de la participación del ciudadano seleccionado por sorteo en la integración de dichas mesas.
- 3) Manual del Capacitador-Asistente Electoral, en el cual se indico al Capácitador-Asistente los pasos a seguir en la capacitación que se brindó a los ciudadanos insaculados con algunas técnicas y auxiliares didácticos que pudieron aplicar en sus cursos, así como recomendaciones para organizar recorridos y tareas.
- 4) Manual del funcionario de Mesa de Escrutinio y Computo para el voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en el cual se ilustraron en forma detallada las actividades que desarrollaron los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo durante la jornada electoral y los actores que en ella intervinieron.
- 5) Rotafolio sobre las etapas de la jornada electoral del voto de los electores residentes en el extranjero, cuya finalidad fue apoyar didácticamente en las explicaciones de los Capacitadores-Asistentes, por medio de láminas sobre el desarrollo de las etapas de la jornada electoral.

6) Cartilla Informativa sobre los Aspectos a cuidar durante la Jornada Electoral para Rotafolio sobre las etapas de la jornada Electoral, la cual fue utilizada por los Capacitadores-Asistentes para facilitar el trabajo de los ciudadanos sobre situaciones con las que se puede encontrar el día de la jornada electoral y evitar que fuera impugnado el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero que realizó su mesa.

II.- Segunda insaculación. Designación de funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación definitiva.

La segunda insaculación tuvo como fin determinar quiénes eran los ciudadanos insaculados para integrar las mesas de escrutinio y cómputo, es decir, los funcionarios que recibieron y contaron los votos de los electores residentes en el extranjero el día de la jornada electoral.

Este procedimiento de segunda insaculación se realizó con base en el ajuste al número de Mesas de Escrutinio y Cómputo y su distribución por Distrito Electoral, utilizando las listas de ciudadanos seleccionados y capacitados, que fueron considerados aptos después de la primera etapa del programa de capacitación por lo que el 28 de Abril de 2006 el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo por el que se establece 170 Mesas de Escrutinio y Cómputo para la votación de los electores residentes en el extranjero en los 7 Distritos electorales del Distrito Federal.

Es así que con fecha 8 de mayo de 2006, se realizó el procedimiento de segunda insaculación designando a los 1,020 ciudadanos requeridos para participar como funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo, de los cuales 680 fueron propietarios y 340 suplentes generales.

Con apoyo del Sistema ELEC2006, se seleccionó a los 6 funcionarios requeridos por mesa a decir 4 propietarios y 2 suplentes, asignando los cargos de cada funcionario según el grado de escolaridad de cada uno, por lo que el más

alto nivel de escolaridad entre ellos ocupó el cargo de presidente, de secretario 1º y 2º escrutador sucesivamente hasta completar los suplentes.

“Del 9 de mayo y hasta el 28 de junio de 2005, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Comisión del Voto en el Extranjero dieron seguimiento a los trabajos de entrega de nombramientos a los ciudadanos que resultaron seleccionados como funcionarios de las mesas, así como a la segunda etapa de capacitación que se realizó con el propósito de reafirmar los conocimientos de los ciudadanos designados funcionarios.

No obstante de los ciudadanos insaculados en la primera fase, quienes lograron ser capacitados hasta ese entonces habían estado en aptitud de ser nombrados formalmente como funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo, existieron casos en los que el ciudadano determinó su no participación o bien pondero su participación en función de una causa superviviente en un último momento, es por ello que se determinó emprender el procedimiento de sustitución de funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo nombrados, siendo así que para ese tiempo de los 1020 ciudadanos nombrados se registraron 278 sustituciones, lo que representa el 27.25% respecto de los funcionarios designados.

Los materiales didácticos usados para la segunda etapa de capacitación electoral según el informe rendido por el IFE de esta modalidad de voto, tuvieron como fin reforzar los conocimientos sobre las actividades a realizar de forma puntual y específica para cada cargo, mismos que se detallan a continuación:

1) Manual de Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. En este documento se explicó e ilustró detalladamente las actividades que se desarrollan cada uno de los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo durante la Jornada Electoral y los actores que en ella intervienen.

2) Cuaderno de ejercicios para funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Este material contenía estudios del caso y ejercicios de llenados de actas que permitieron poner en práctica y reforzar los conocimientos adquiridos durante el curso y aplicarlos a diversas situaciones que pudieran presentarse el día de la Jornada Electoral.

3) Rota folio sobre las etapas de la Jornada Electoral. Consistió en un apoyo didáctico para que los capacitadores-asistentes electorales explicaran por medio de las láminas el desarrollo de las etapas de la Jornada Electoral; el texto que se incluyó en las láminas era breve y se completaba con imágenes a color.

4) Cartilla informativa para presidentes de mesa de casilla. Instrumento de capacitación que contenía aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral. Dicho material tuvo la finalidad de orientar a los presidentes de mesa de escrutinio y cómputo acerca de situaciones que pueden conducir a la nulidad de la votación en la mesa. La cartilla se incluyó dentro del paquete electoral que se entregó a los presidentes de la mesas de escrutinio y cómputo.

5) Cartilla informativa para observadores electorales. Es un folleto en el cual se explicó la modalidad del voto por correo, las funciones de los integrantes de las mesas de escrutinio en el día de la jornada electoral.

6) Listado de Verificación. Material didáctico diseñado con el propósito de orientar a los integrantes de la mesa de escrutinio y cómputo sobre las actividades a realizar por cada uno de ellos, según el cargo, el día de la Jornada Electoral, este listado se incluyó en el paquete que se entregó a los Presidentes de la Mesa de los Escrutinios y Cómputo el día de la Jornada Electoral.

7) Adicionalmente, se elaboraron materiales que utilizaron funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo de los simulacros, con la cual se hizo posible su integración como equipo de trabajo, así como familiarizarse con la documentación a utilizar permitiendo generar confianza y seguridad en los funcionarios al practicar las actividades mediante ejercicios como el correcto llenado de actas, la integración del expediente y del paquete electoral.

En términos del artículo 289, párrafo 5 del COFIPE, (vigente hasta antes de reformas de diciembre de 2007), la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica realizó el proceso de integración del listado de servidores públicos del IFE que pudieran llevar a cabo funciones de suplencia de los titulares y suplentes que habiendo sido designados no se presentaron en el día de la jornada electoral y en este sentido, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica con la colaboración de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, convinieron que respecto del personal del IFE que no realizara actividades de vinculación directa con el proceso electoral el 2 de julio se procedería a inscribirlos en el listado de funcionarios que garantizando así cuando menos el 50% de los funcionarios de las mesas en caso de ser esto necesario.

De 2,696 trabajadores del IFE se requirió un total de 510 para participar como funcionarios suplentes para contar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Es así que se conforme un listado del personal de unidades administrativas con el nombre los funcionarios electos, misma lista que fue presentada a la consideración de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, quien después de validarlo, y conforme a lo dispuesto en el programa de capacitación les extendió su nombramiento.

Pese a ser funcionarios directos del IFE era menester capacitarlos respecto a su posible función en el innovador proceso electoral del voto de electores residentes en el extranjero, de ahí que los cursos de capacitación a los servidores

del IFE se realizaron en una sesión única en grupos de 20 a 25 personas, con un aproximados de 25 a 30 grupos a capacitar y la capacitación se llevó a cabo del 15 al 30 de junio en las instalaciones del Centro para el Desarrollo Democrático del propio Instituto

Antes del 2 de julio de 2006, fecha en la que se llevaría cabo la Jornada Electoral el Instituto Federal Electoral logró detectar conforme al programa de sustitución el desistimiento de la participación de 278 ciudadanos de los 1020 nombrados, lo que representa el 27.25% respecto de los funcionarios designados, fue entonces necesario contar con la colaboración de los servidores públicos del IFE para entrar como suplentes por lo que del total de sustituciones 164 (59%) corresponden a funcionarios propietarios (suplentes propietarios capacitados por los distritos) y 114 (41%) a suplentes servidores del Instituto Federal Electoral.

4.1.5. Designación del Local Único. Ubicación, Equipamiento y Asistencia y Programa de Seguridad y Vigilancia de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 289 del COFIPE, vigente antes de las reformas hechas en el año de 2007, hoy artículo 329 III párrafo del COFIPE vigente, advierte que “las mesas de escrutinio y computo tendrán como sede el Local Único, en el Distrito Federal que determine la Junta General Ejecutiva” y para tal efecto la sede del local único que se aprobó en sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2006, fue el del **Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México**, ubicado en calle de Puente N° 222, Col Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

En consecuencia de la elección del local único las **Juntas Distritales Ejecutivas 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 en el Distrito Federal** aledañas al domicilio que ocupa dicho inmueble, fueron incorporadas a los trabajos del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, específicamente en los trabajos de capacitación y asistencia electoral personal.

Por otra parte es importante destacar que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), visitó diversas instituciones de educación superior a fin de encontrar el local con las condiciones idóneas y espacio suficiente para desplegar en él, la infraestructura necesaria para llevar a cabo el proceso electoral, por lo que entre las instituciones visitadas se encontraron: la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA) del Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Universidad del Valle de México (UVM), la Rectoría General de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), así como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

La mayoría de las instituciones que visitaron contaban con los requisitos exigidos en términos generales; no obstante, algunas de ellas presentaban espacios reducidos para instalar el Local Único o bien de contar con el suficiente espacio, el calendario escolar de la institución no lo permitía, "...al respecto, la UNAM contaba con los espacios requeridos. Sin embargo, las autoridades señalaron que tenían que ponderar la entrada de personal militar al campus universitario para custodiar el material y boletas electorales".¹⁴⁹

Entre los aspectos más importantes que se tomaron en cuenta para definir la sede del Local Único destaco con la cercanía con el IFE (1.4 Km.), la disponibilidad de ofrecer las instalaciones de manera gratuita, la infraestructura del Tecnológico de Monterrey (instalaciones, equipo de cómputo, redes, cafeterías, espacios abiertos, control en los accesos de entrada, etc.); la factibilidad de la entrada y permanencia de las fuerzas armadas para custodiar el material y documentación electoral y sobre todo que las actividades escolares no se empalmaban con la organización y la preparación de la jornada electoral.

¹⁴⁹ INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero. *"Informe Final sobre el Voto de los Mexicanos en el Extranjero"*. Tomo. Instituto Federal Electoral. México. Diciembre 2006. Pág. 46.

Por lo anterior, se definió y se aprobó la sede donde se instaló el Lugar Único- Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México, para computar y escrutar el voto de los mexicanos en el extranjero y se firmó el convenio específico de apoyo y colaboración entre el IFE y el Tecnológico de Monterrey el 28 de marzo de 2006.

Ahora bien, una vez definido el local único, la misión a cumplir era definir la ubicación de las mesas de escrutinio y cómputo, por lo que para determinar el número de mesas que se instalarían en cada una de las zonas designadas para ello (4 circunscripciones) en el local único, se tomó en cuenta, además de las medidas de las mesas, el número de funcionarios de mesa, representantes de partidos políticos y coaliciones y observadores electorales, así como los espacios entre las mesas y corredores que permitieran desarrollar el escrutinio y cómputo de los votos de forma adecuada.

Es por ello que de las 170 mesas a instalar se determinó que en el salón de Congresos del local único se instalaron 72 mesas (38 de la primera circunscripción y 34 de la segunda) y en el Gimnasio 98 (24 de la tercera, 37 de la cuarta y 37 de la quinta circunscripciones), por otras partes las mesas fueron enumeradas y se les colocaron manteles de cinco colores distintos para ser identificados fácilmente por la circunscripción.

Por lo que refiere al equipamiento y asistencia de cada una de las mesas a instalar y de conformidad con el acuerdo del Consejo General del 31 de enero de 2006, mediante el cual se aprobó el programa de capacitación electoral e Integración de mesas de escrutinio y cómputo del voto en el extranjero, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contrató a 15 capacitadores asistente-electoral más, para completar los 40 señalados en el documento rector, además de que llevó a cabo una redistribución de las mesas, tomando en cuenta el número de mesas originalmente les fueron asignadas a los primeros 25 capacitadores asistentes-electorales. Con ello se garantizó que en el lapso entre las 17:00 y las 18:00 hrs quedaran integradas e instaladas las 170 MEC.

Por lo que se refiere a la seguridad y vigilancia del proceso electoral, el IFE diseñó un esquema de cobertura y resguardo de las instalaciones en el que participaron elementos de Seguridad y de Protección Civil del IFE; Seguridad y Protección Civil del Tecnológico del Monterrey, así como elementos de la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR), quienes coadyuvaron de manera importante en resguardar el Local Único.

El Convenio de Colaboración entre el IFE y la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR) fue firmado el 29 de mayo de 2006, y en él se garantizaba la seguridad del local único, así como el debido resguardo y traslado de los documentos y materiales electorales, de IFEMEX –las Flores al Local Único-Tecnológico de Monterrey, así como rondines de verificación para detectar cualquier anomalía o situación que pudiera presentar un riesgo de escrutinio y cómputo.

La Secretaría Marina Armada de México (SEMAR), efectuó además un esquema para garantizar la seguridad en el interior del Tecnológico de Monterrey, así como para el resguardo y traslado del material electoral del local único a IFEMEX –las Flores, una vez que fue finalizado todo el proceso electoral.

4.2. Procedimiento de votación del los electores residentes en el extranjero.

4.2.1. Contenido y envío de Paquetes Electorales Postales (PEP) a los ciudadanos inscritos en la Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Por lo que se refiere al contenido del Paquetes Electorales Postales, la Comisión del Votos de los Mexicanos en el Extranjero, en atención a lo dispuesto por el artículo 283 del COFIPE, hoy artículo ____ del mismo ordenamiento el día 30 de marzo de 2006, determinó que se integraría por los siguientes elementos:

- Una boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- Un instructivo sobre el procedimiento para votar desde el extranjero por vía postal.
- Un sobre para el envío del voto a México.
- Porte pagado, etiquetas franqueadas, estampillas postales, o cupones respuesta internacional incluidos en cada sobre del voto para cubrir la modalidad postal del correo certificado.
- La etiqueta del registro único en cada pieza postal, para el caso de los envíos a Estados Unidos.
- Un CD de audio con las propuestas de los candidatos presidenciales.
- Un DVD que contiene los mensajes en video de los candidatos a Presidente de la República y del Consejo Presidente del Instituto Federal Electoral.
- Un cuadernillo con textos elaborados por los partidos políticos y/o coaliciones.
- Una pulsera de tela en reconocimiento y agradecimiento de la participación ciudadana con la leyenda “Con mi voto México está completo”.

En cumplimiento del párrafo 3 del artículo 283 del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, hoy artículo 323 del mismo ordenamiento legal las boletas llevaron inscritas la leyenda “Mexicano residente en el extranjero”, además de contener las mismas medidas de seguridad en la producción del papel consistentes en marca de agua y fibrillas visibles y ocultas además de micro impresiones, sellos de agua, caracteres invertidos e imagen latente.

Los trabajos de producción de cada una de personal institucional, de las Direcciones Ejecutivas del Registro, Capacitación y Educación Cívica, Organización Electoral y de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero así como la custodia y resguardo de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), conforme al plan de trabajo que se desarrolló en conjunto con las diversas direcciones ejecutivas, la etapa de impresión real inició el 1 de abril y concluyó el 12 de abril de 2006.

El día 21 de abril de 2006, se hicieron las entregas de los Paquetes Electorales Postales (PEP) a Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), no obstante de existir algunas excepciones como fue el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en Nigeria y Uganda para lo que fue necesario recurrir al uso de mensajería comercial, debido a que el correo en dichos países no cuentan con reparto a domicilio.

Con ello, el total de envíos realizados fue de **40, 879 Paquetes Electorales Postales.**

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos II y V del artículo 18 del capítulo IV de acuerdo CG98/2006, hubo devoluciones del Paquete Electoral Postal, razón por la cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, (DERFE) elaboró el acta circunstanciada de 403 piezas de las que no fue posible realizar su entrega al ciudadano, por causas no imputables al instituto, igualmente se asentó la leyenda "Verificado" en dichas piezas postales por lo que el primero de julio de 2006, se llevó a cabo la destrucción por trituración de los 403 paquetes electorales postales devueltos por SEPOMEX, dados de baja del Padrón Electoral y que por ende, no fue procedente su reenvío.

4.2.2. Sufragio de los Ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Hecho todo lo posible por hacer llegar el paquete electoral postal (PEP) a manos del ciudadano mexicano residente en el extranjero, cada uno en su respectivo lugar de residencia hizo efectivo su derecho cívico, mediante la emisión del sufragio en la boleta electoral que para tal efecto les fue remitida.

En efecto para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, en ese proceso hasta entonces inédito se llevó a cabo el voto de los mexicanos con residencia fuera del territorio nacional, el resultado de ello se describe más adelante

conforme a los datos duros arrojados por el Instituto Electoral Federal en su informe final de dicho proceso.

4.2.3. Recepción sobres con boleta electoral.

Por lo que respecta a esta fase del proceso electoral, se puede afirmar sin lugar a dudas, que fue la etapa en la que se reflejó el esfuerzo, labor y el poder de convocatoria de todo el aparato electoral implementado por el Instituto Federal Electoral, ya que con el resultado de los paquetes electorales recibidos por el instituto, se obtuvo una medida y balance de la viabilidad de la nueva modalidad del ejercicio del derecho del voto activo en México.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 287 del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, hoy artículo 327 del COFIPE, así como al acuerdo segundo de la Junta General Ejecutiva número JGE64/2006 y del capítulo tercero del acuerdo CG98/2006 del Consejo General del Instituto, una vez que fue recibido el último envío postal en los términos de la ley se efectuó el traslado de las piezas postales de IFEMEX-Aeropuerto a IFEMEX-Las Flores, de esta manera cuando dichos sobres estuvieron en poder del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electores procedió a la recepción, registro y clasificación de los sobres a partir del día 2 de mayo de 2006.

Es importante señalar que la tarea encomendada en esta fase del proceso electoral, comenzó a partir de que se recibió el último sobre con boleta dentro del plazo legal establecido, esto es a las 8:00 a.m. del 1º de julio de 2006, por lo tanto, las actividades se tuvieron que ejecutar en menos de 24 horas, a fin de tener todo dispuesto por la mañana del 2 de julio a efecto de trasladarlos al Local Único.

El Instituto Federal Electoral recibió en respuesta de su convocatoria 33,111 piezas postales, mismas que se entregaron y recibieron registrando cada una de las remesas de paquetes electorales enviadas de IFEMEX-Aeropuerto,

posteriormente se llevó a cabo la clasificación vertiente en la clasificación de validez del envío, es decir que dicho envío estuviera hecho en tiempo y forma.

Es importante señalar algunas particularidades y contingencias que se presentaron en dicha etapa clasificación, por ejemplo:

- Un sobre voto dentro de una pieza postal. Fueron remitidas 139 piezas postales al Instituto en sobre distinto conforme a la aplicación del numeral a la aplicación del numero III, inciso c), del artículo 15 del acuerdo CG98/2006.
- Múltiples sobres voto dentro de una pieza postal. Fueron remitidas al Instituto 27 piezas postales en un sobre distinto conforme a la aplicación del numeral 3, inciso c) del artículo 15 del acuerdo CG98/2006.
- Sobres con tipo de envío postal por correo certificado o mensajería privada. Fueron remitidos 14 sobres al Instituto y recibido con daño físico, conforme a la aplicación del numeral II del artículo 15 del acuerdo CG98/2006.
- Remitente identificado en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, 6 piezas postales remitidas al Instituto en sobre distinto conforme a la aplicación del punto III, inciso a), del artículo 15 del acuerdo CG98/2006.

Las anteriores contingencias fueron válidas conforme a la normatividad electoral para ser consideradas dentro de los votos remitidos a las mesas de escrutinio y cómputo.

Es así que los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores residentes en el extranjero enviaron al instituto 32, 632 de sobres votos, mismos que fueron remitidos de 71 países distintos.

La segunda opción en la clasificación se refirió a los sobres remitidos al Instituto, no requisitados conforme al artículo 283 del COFIPE hoy artículo 323 y el acuerdo CG98/2006 del Consejo General del Instituto, por lo que 479 sobres no fueron considerados para ser remitidos a las mesas de escrutinio y cómputo,

por tratarse de sobres de ciudadanos que contravinieron lo estipulado en la ley y acuerdo normativo referidos con anterioridad específicamente en las siguientes circunstancias:

- 10 sobres remitidos al Instituto con depósito postal en territorio nacional, contraviniendo lo establecido en el artículo 13 del acuerdo CG98/2006, por no provenir desde el extranjero.
- 1 pieza remitida al Instituto en sobre distinto conforme a la aplicación numeral III incisos c) y e) del artículo 15 del acuerdo CG98/2006. Remitente no identificado en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- 468 sobres remitidos por el Instituto, recibidos que contravienen lo establecido en el artículo 13 del acuerdo CG98/2006, tipo de envío postal de correo ordinario.

Los sobres no remitidos para escrutinio y cómputo, el 2 de julio, fueron destruidos antes de la jornada electoral, en presencia de un Notario Público que dió fe del hecho, así como la participación de partidos políticos y coaliciones, que asistieron a dicho evento.

Durante el mes de julio se llevaron a cabo tres recepciones por parte de SEPOMEX, en las que conto con testimonio de Notario Público, con la finalidad de preparar el informe a que hacía mención en su párrafo segundo el artículo 288 del COFIPE, vigente hasta las reformas de 2007, hoy artículo 328 del COFIPE al 31 de julio, se recibieron 785 piezas extemporáneas.

A partir del día 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2006, las piezas entregadas por SEPOMEX dirigidas a los apartados postales contratados por el Instituto se recibieron ya directamente en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por la Unidad de Apoyo Consultivo, siguiendo los procedimientos normales de correos.

Ahora bien, por cuanto se refiere a los 32,632 sobre votos considerados como válidos por haber sido enviados en tiempo y forma se procedió con éstos a la clasificación por entidad federativa, distrito electoral, y el número de mesa de escrutinio y cómputo que le correspondía, misma que se determinó en base a la clave de elector del ciudadano que remitió el sobre voto al domicilio ubicado en México.

Resultado de estas acciones se agregó electrónicamente en el listado nominal de electores residentes en el extranjero para escrutinio y computo, la palabra "voto" a 32, 632 ciudadanos, cuyos sobres fueron turnados a las mesas de escrutinio y computo.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó el 1 de julio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral 310 cajas con sobres que contenían dicha votación.

4.3 Desarrollo de jornada electoral en su modalidad del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. 2 de julio de 2006.

4.3.1 Traslado del material electoral y sobres voto al Local Único.

El 2 de julio de 2006, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral trasladó los sobres y el listado nominal de los residentes en el extranjero desde su lugar de resguardo en IFEMEX- Las Flores, hacia el local único para el escrutinio y cómputo, que para tal efecto se ubicó en el Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad de México.

A su llegada al Local Único, las piezas postales permanecieron bajo resguardo de los elementos de la Secretaría de la Marina-Armada de México, en espacios previamente acondicionados como bodegas instaladas en dicho local, a efecto de iniciar su entrega a los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo a partir de la 16:45 horas para realizar los trabajos de instalación y preparatorios de escrutinio y cómputo de los votos.

4.3.2. Equipamiento de la Mesa de Escrutinio y Cómputo.

Para el equipamiento de las mesas de escrutinio y cómputo una vez que fue ubicada cada mesa conforme al número de distrito a computar, así como la circunscripción en la que se localizaría se les distribuyó además el material de oficina, la documentación electoral, la urna y las cajas paquete (vacías) con el fin de ser utilizadas en el escrutinio y cómputo que realizó cada mesa.

La documentación electoral que se colocó en las mesas fue:

1. Acta de la jornada electoral,
2. Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,
3. Sobre para los votos validos,
4. Sobre para votos nulos,
5. Sobre para la lista nominal de electores residentes en el extranjero,
6. Sobre para el expediente de mesa de escrutinio y computo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,
7. Sobre para actas de escrutinio y computo (por fuera del paquete electoral),
8. Relación de representantes de partidos políticos o coaliciones,
9. Hoja de incidentes,
10. Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a los representantes de los partidos políticos o coaliciones.

4.3.3. Funcionarios Integrantes de Mesas de Escrutinio y Cómputo.

Con el ánimo de apoyar a los ciudadanos que fueron nombrados como funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo, el Instituto conto con servicios de transporte de las siete sedes de las juntas distritales al local único, por lo que los distritos 05, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal se encargaron de convocar a los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo en las instalaciones de cada Junta Distrital Ejecutiva para su traslado; o bien, los funcionarios contaron con las facilidades para trasladarse por sus propios medios

al Local; lo anterior, con el propósito de no inhibir la participación de los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo, debido a las distancias de sus lugares de residencia al Local Único.

Una de las ventajas que trajo consigo la implementación de esta logística fue que con ello los vocales de las juntas distritales controlaran el nivel de asistencia, así como mejorar el nivel de disponibilidad de los funcionarios, para una mayor eficiencia en el proceso de integración de las mesas de escrutinio y cómputo.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Comisión del Voto en el Extranjero, dispusieron un operativo para recibir y ubicar en los espacios destinados para tal efecto en el Local Único, a los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo, ya que se esperaba próximamente el arribo de 1,600 personas al local único, esto por cuanto se refiere a los cargos de funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo, 1020 designados propietarios y suplentes y 510 servidores públicos del IFE.

La llegada de los funcionarios de mesa al local único comenzó a las 15:00 horas, el Instituto contempló alimentación para ellos y una vez hecho esto, a las 15:50 hrs se trasladaron al Edificio Centro Estudiantil para realizar a su registro en el módulo de circunscripción correspondiente, ante el Supervisor Electoral designado y a las 16:00 horas entraron al salón de Congresos donde se ubicaron las mesas de escrutinio y cómputo para iniciar trabajos previos a la instalación de las mesas.

Por lo que se refiere a la recepción y ubicación de los 510 servidores públicos del IFE capacitados para desarrollar las funciones de suplencia de los funcionarios titulares y suplentes que habiendo sido designados no se presentaron en el día de la jornada electoral, estos se presentaron en las instalaciones del Local Único a partir de las 14:00 hrs.

Posteriormente y una vez que se les otorgara "refrigerios imprevistos", los servidores públicos del IFE, se trasladaron al Edificio de aulas 1 (Claustro techado), ubicado en el sector norte del local único para realizar su registro en el módulo correspondiente ante el personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, permaneciendo dentro de dicho espacio en grupos, en función de su apellido paterno o de su área con el fin de facilitar su ubicación y localización.

Respecto a su participación, los servidores públicos requeridos para desempeñar funciones de suplencia fueron notificados a aproximadamente a las 16:45 hrs a efecto de trasladarse al Salón de Congresos donde se instalaron las mesas de escrutinio y cómputo.

En total, 680 ciudadanos fungieron como funcionarios en las 170 mesa de escrutinio y cómputo, 659 fueron ciudadanos designados por las juntas distritales que participaron en el proyecto y 21 funcionarios de mesa de escrutinio y computo fueron servidores públicos del IFE, los cuales desarrollaron funciones de suplencia de los funcionarios titulares y suplentes.

4.3.4. Representantes de los partidos políticos.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 289, numeral 4, del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, contenido que hoy contempla el artículo 329 del COFIPE, los partidos políticos designaron dos representantes por cada mesa de escrutinio y cómputo y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el Computo Distrital de la votación emitida en el extranjero.

Tanto los representantes del partido político o coalición de mesa de escrutinio y cómputo, como representantes generales de los partidos políticos o coaliciones, acreditaron su presencia ante el presidente de la mesa de escrutinio y computo que le correspondía, o bien acreditaron su presencia ante el personal

del IFE designado por la Junta General Ejecutiva, donde se realizaron los cómputos distritales. El total de representantes de partido y coalición registrados antes de la instalación de la mesa de escrutinio y cómputo fue 553 representantes, lo que represento el 45.8% de ese universo de los representantes partidos acreditados. Posteriormente ya una vez instaladas dichas mesas y siendo las 18:00 horas del día se registro la asistencia de 1027 representantes de partido lo que significaba el 100% de representantes acreditados.

4.3.5. Observadores Electorales.

La función de los observadores electorales está encaminada a la simple apreciación visual de las diferentes etapas del procedimiento de la votación.

- COMISION MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS1,
- ITESM 11,
- PRESENCIA CIUDADANA 8,
- FUERZA CIUDADANA 11,
- CIUDADANOS INDEPENDIENTES 6,
- ACTIVARTE A.C 1,
- ANCIFEM 2,
- FUNDACION NUEVO MILENIO 2,
- CIUDADES EN MOVIMIENTO 5,
- UAM 1,
- UNAM 2,
- FUNDACION MOCE 3,
- TENDIENDO PUENTES. PRESENCIA DE VISITANTES EXTRANJEROS EN EL LOCAL UNICO 13,

4.3.6. Visitantes del Extranjeros.

La Comisión del Voto en el Extranjero, registró la presencia de diversos visitantes extranjeros que presenciaron el desarrollo de la jornada electoral del 2

de julio de 2006. En este sentido, conforme al Informe Final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que publico el IFE, estuvieron presentes en el local único 55 visitantes extranjeros, mismos que pertenecen a 34 organizaciones que se enumeran a continuación:

- ORGANIZACIÓN DEMOCRATICA CRISTIANA AMERICANA HONDURAS 2,
- KAS ARGENTINA 1,
- FUNDACION KONRAD ADENAUER EN MEXICO 1,
- FUNDACION KONRAD ADENAUER EN ALEMANIA 1,
- PARTIDO UNION PATRIOTICO BONAIRIANO 1,
- INTERNACIONAL IDGA 1,
- IEDH COSTA RICA 2,
- CIENE COLOMBIA 2,
- CAPEL COSTA RICA 3,
- FUNDACION CEPS 3,
- PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO CUBA 1,
- PODER ELECTORAL VENEZUELA 1,
- TSE COSTA RICA 2,
- PRESIDENCIA PANAMA 3,
- IFES EUA 2,
- TRIBUNAL ELECTORAL PANAMA 1,
- ECUADOR 1,
- IDEA SUECIA 2,
- REGISTRADURA BOGOTA COLOMBIA 1,
- JURADO NACIONAL DE ELECCIONES DE PERU 1,
- CONSEJO DE EXPERTOS ELECTORALES DE LATINO AMERICA 1,
- FUNDACION CEPS ESPAÑA 3,
- ORGANIZACIÓN DEMOCRATICA CRISTIANA DE AMERICA CHILE 1,
- PDC EL SALVADOR 1,
- PCC COLOMBIA 2,
- PRIMERO JUSTICIA VENEZUELA 1,

- LA TROBE UNIVERSITY AUSTRALIA 1,
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SYDNEY AUSTRALIA 1,
- AUSTRALIAN ELECTOR COMITION 1,
- US DEPARTAMENT OF JUSTICE 1,
- AUSTRALIA AILASA 2,
- INTERNACIONAL SOCIALISTA 6,
- MINISTERIO DEL INTERIOR DE ESPAÑA 1,
- REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 1.

4.3.7. Medios de Comunicación.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) previo a la instalación de los medios de comunicación en dos aéreas elevadas del salón de Congresos y el Gimnasio del Tecnológico de Monterrey, quienes contaban además de los requerimientos básicos e indispensables para la emisión de las notas informativas que mantuvieron al tanto a los ciudadanos de los hechos acaecidos en la jornada electoral. Los representantes de los medios de comunicación ingresaron y acreditaron su presencia en el local único a partir de las 16:45 horas.

4.3.8. Instalación de la mesas de escrutinio y computo.

Después de haber colocado en cada mesa de escrutinio y cómputo los materiales electorales y después de que los funcionarios de cada mesa ocuparon su lugar, así como los representantes de cada partido político o coalición, los observadores electorales acreditados y los visitantes extranjero, se procedió a la entrega de las cajas que contenían los sobres con los votos de los mexicanos residentes en el extranjero.

El personal de área bodega y cómputo distrital entregó a los capacitadores asistentes-electorales las cajas que contenían los sobres con votos de los mexicanos en el extranjero quienes lo remitieron a cada mesa de escrutinio y

cómputo para la realización del mismo. La distribución de cajas con sobres dentro del local único fue la siguiente:

En la sala de Congresos se colocaron 123 cajas pertenecientes a la primera y segunda circunscripción y en el gimnasio 187 más de las tres circunscripciones restantes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 290, párrafo 1 y 291 del COFIPE, vigente hasta las reformas de diciembre de 2007, hoy artículos 330 y 331 del COFIPE a las 17:00 hrs del día iniciaron los actos de instalación de mesas de escrutinio y cómputo, los señalados en el artículo 291, del mismo ordenamiento legal, mismos que fueron efectuados por los funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo y se describen a continuación:

1. El Presidente de cada mesa verificó que la Lista Nominal de los Residentes en el Extranjero que le corresponde, y sumo los que en dicho listado tenían marcado la palabra “voto”.
2. Los escrutadores comenzaron a contar los sobres que contienen las boletas electorales y verificaron que el resultado fuera igual a la suma de los electores marcados con la palabra “voto” que para efectos les señalo el cómputo que hizo el presidente de la mesa.
3. Hecho lo anterior, el presidente de la mesa procedió a abrir cada sobre y extraer de él, la boleta electoral y depositarla inmediatamente en la urna.
4. Los sobres que contenían las boletas fueron depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción.

Los capacitadores asistentes-electorales a partir de las 17:00 horas realizaron recorridos por las mesas que les fueron asignadas para recopilar la información sobre el avance en la instalación de las mismas y, en su caso, de los incidentes ocurridos en la instalación, para reportarla a los operadores del Sistema de Información sobre la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo (SIMESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO 2006).

En estos reportes de instalación a las 18:00 horas del día de la jornada electoral las 170 mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero habían sido instaladas en su totalidad, no obstante, de que hubo 165 mesas que se instalaron antes de las 18:00 horas aunque en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 290, párrafo 1 del COFIPE, vigente en ese tiempo, hoy artículo 330 del ordenamiento electoral tuvieron que esperar unos minutos antes de iniciar el escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero, iniciando sus labores a las 18:00 horas.

La información sobre la instalación de las 170 mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero, fue hecha del conocimiento del Secretario Ejecutivo, quien a su vez lo informo oportunamente a los integrantes del Consejo General del IFE en la sesión permanente de dicho órgano supremo de dirección del día de la jornada electoral.

4.3.9. Escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero.

En cumplimiento del artículo 290, numeral 1, del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007 hoy artículo 330 del ordenamiento electoral en cita a las 18:00 horas inicio el escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con base a las siguientes etapas:

1. El presidente de la mesa directiva, abrió la urna, y saco las boletas en ellas contenidas, acto seguido mostró a los presentes que la urna quedaba vacía.
2. El segundo escrutador contó las boletas extraídas de las urnas.
3. Los escrutadores bajo la supervisión del Presidente, clasificaron a las boletas en dos apartados:
 - a) El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos y,
 - b) El número de votos serán nulos

A propósito de los votos nulos, es importante mencionar que conforme a lo dispuesto por el artículo 230 del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, hoy artículo 277 para determinar la validez o nulidad de los votos se observó que eran validos:

Las boletas marcadas en un solo cuadro (cualquiera que sea la marca) en el que se contenga el emblema de un solo partido político, de coalición o el de emblema de partido coaligados.

Se considero nulo:

- I. Cuando dos más boletas electorales se encontraban en un solo sobre postal.
 - II. Cuando la boleta electoral fue marcada en dos o más cuadros (cualquiera que sea la marca) en el que se contenga el emblema de un solo partido político, el de coalición o el de emblema de partidos coaligados, o bien
 - III. Cuando las boletas hayan sido marcadas a favor de candidatos no registrados.
-
4. El secretario anotó en las hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas.
 5. Una vez verificados los datos, estos fueron transcritos en el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 6. Concluido el escrutinio y cómputo conforme a lo dispuesto por el artículo 233, hoy artículo 279 del COFIPE, el Acta de Jornada Electoral fue firmada por cada uno de los integrantes de los partidos políticos o coalición que estuvieron presentes en la dicha mesa, teniendo la posibilidad de firmar bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

Durante el desarrollo del escrutinio y cómputo de los votos, los capacitadores asistentes-electorales estuvieron en posibilidad de auxiliar los

funcionarios de las mesas que les correspondan en cualquier duda o aclaración que les manifestaron, así también como atender, junto con su supervisor los incidentes que se presentaron.

4.3.10. Entrega de las cajas paquete electoral para el cómputo distrital.

Una vez que fue Integrada la caja paquete electoral y en presencia de representantes de partidos políticos, de observadores electorales y de los visitantes extranjeros, cada presidente de mesa directiva entregó el paquete electoral al capacitador asistente-electoral asignado, quien a su vez el traslado el paquete de la mesa directiva a el área de entrega-recepción y de ahí se procedió al cómputo distrital para realizar la captura de datos de todas las actas de la Mesa.

El responsable de la mesa de entrega –recepción (personal designado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral) entregó al Capacitador asistente-electoral un recibo avalando la entrega de la caja paquete electoral de cada distrito.

El último paquete recibido en las mesas entrega-recepción para su incorporación al cómputo distrital ingreso a las 21:32 horas y los resultados electorales contenidos en su respectiva acta se capturaron en el sistema a las 21:34 horas, procediendo a realizar el cómputo distrital y total de la votación emitida por los mexicanos residentes en el extranjero.

El COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, en su artículo 292 párrafo 2, contenido para el mismo establece hoy el artículo 332 de COFIPE reformado dispone que:

“El personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y computo de las respectivas Mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el

extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de computo correspondiente a cada distrito electoral”.

El párrafo 3, del mismo artículo indica a su vez que:

“Las actas de computo distrital serán firmadas por un funcionario responsable del Instituto Federal Electoral y por el representante general de cada partido político designado para tal efecto”

Las actividades que se llevaron a cabo para realizar el cómputo distrital fueron las siguientes:

- 1) El Capacitador asistente-electoral entregaba la caja paquete electoral en la mesa de entrega-recepción correspondiente, ahí se separaba el sobre que venía por fuera. Se extraía la copia del acta de mesa de escrutinio y cómputo y se verificaba que el llenado de los resultados electorales fuera claro.
- 2) Cada acta de escrutinio y cómputo fue depositada en la charola que correspondía su circunscripción.
- 3) Un lector tomaba el acta para dictar los resultados asentados en ésta al capturista, quien los ingresaba al sistema informático elaborado para este fin.
- 4) Enseguida el capturista efectuaba una doble lectura y dictaba los resultados capturados al lector-validador, quien verificaba en el acta que las cifras fueran correctas. Si se detectaba alguna diferencia se realizaba el ajuste correspondiente.
- 5) Acto seguido, el capturista guardaba la información en el sistema y mandaba a imprimir el Acta de Cómputo Distrital respectiva.
- 6) El lector-validador, por su parte, archivaba el acta de mesa de escrutinio y cómputo de la cual se capturaron y validaron los resultados en presencia de los representantes generales para el cómputo Distrital de los partidos o coaliciones.

- 7) Un auxiliar reciba la impresión del acta de cómputo distrital y la entregaba al funcionario responsable del IFE, quien la firmaba antes de turnarla a los representantes generales de los partidos políticos o coaliciones que hacían lo mismo en los espacios destinados para ello.
- 8) El funcionario responsable tomaba el acta de cómputo distrital firmada y la entregaba a un auxiliar para su fotocopia en seis tantos. Una fotocopia del Acta de Cómputo Distrital para la certificación realizada por un Notario Público y las restantes para la integración de expedientes separados para cada partido político o de coalición con 300 actas. Cabe señalar que las copias de las actas se hicieron en papel seguridad. Que contenían marca de agua y fibras ópticas visibles y ocultas para garantizar la autenticidad del documento.
- 9) El original del acta de cómputo distrital se entregó en un expediente para su remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como indica el COFIPE.
- 10) Finalmente, una vez concluido el cómputo distrital, se produjo en archivo magnético una copia de la base de datos para ser entregada al Secretario Ejecutivo del IFE, antes de rendir su informe del voto de los mexicanos residentes en el extranjero ante el Consejo General.

El artículo 290, fracción II del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, contenida que para el mismo efecto establece hoy el artículo 330 fracción II de COFIPE vigente, señala que:

El Consejo General podrá determinar el uso de los medios electrónicos para el cómputo de los resultados y la elaboración de actas e informes relativos al voto de los electores residentes en el extranjero. En todo caso, los documentos así elaborados deberán contar con firma.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presentó los requerimientos de diseño del sistema del cómputo distrital de los mexicanos residentes en el extranjero a la UNICOM quien lo desarrollo. El 27 de junio de 2006, ya se contaba con una versión preliminar del sistema lo que permitió llevar a cabo un simulacro en esa fecha.

Para la realización del cómputo distrital de cada uno de los 300 distritos que conforman el territorio nacional, se adecuaron dos espacios dentro del ITESM, uno por cada piso donde se instalaron las Mesas de Escrutinio y Cómputo, denominado Centro de Recepción de Cajas Paquete Electoral y Cómputo Distrital. En estos centros se recibieron las cajas paquete electoral y se realizó el cómputo distrital.

Concluido el escrutinio y cómputo del Voto de los Mexicanos en el Extranjero y atendiendo lo dispuesto en el artículo 293 del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas del 2007, hoy artículo 333 del mismo ordenamiento la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), entregó al Secretario Ejecutivo en medio magnético el archivo que contenía la copia de la base datos con los resultados de la votación emitida en el extranjero, para hacerla del conocimiento del Consejo General.

4.3.11. Resultados de la Votación de los Mexicanos en el Extranjero.

Los resultados de la votación emitida por los mexicanos residentes en el extranjero, fueron dados a conocer la misma noche de la jornada electoral por el Secretario Ejecutivo del Instituto a los integrantes del Consejo General, inmediatamente después del mensaje del Consejero Presidente de las 23:00 horas, distribuyendo un cuadernillo con dichos resultados a los integrantes del Consejo General por entidad federativa y por distrito, como aparece en el siguiente cuadro:

Tabla 5.39 Resultados por entidad federativa.

Entidad						Candidatos NO registrados	Votos Nulos	Actas Procesadas	Total de Actas
Aguascalientes	221	16	69	0	13	0	0	3	3
Baja California	807	69	410	9	25	1	16	8	8
Baja California Sur	34	1	12	0	4	0	0	2	2
Campeche	20	0	16	0	0	0	0	2	2
Coahuila	317	21	112	2	13	0	0	7	7
Colima	167	23	82	0	5	0	0	2	2
Chiapas	47	11	58	0	3	0	2	12	12
Chihuahua	721	43	204	7	27	0	2	9	9
Distrito Federal	2,747	121	2,305	14	183	10	22	27	27
Durango	336	33	92	2	9	0	1	4	4
Guanajuato	1,546	71	372	1	68	1	0	14	14
Guerrero	280	35	514	2	15	0	2	9	9
Hidalgo	216	23	260	2	10	1	2	7	7
Jalisco	2,913	169	939	14	119	0	28	19	19
México	1,753	98	1,369	19	104	2	5	40	40
Michoacán	1,342	121	1,132	13	50	1	2	12	12
Morelos	413	32	368	5	26	0	1	5	5
Nayarit	176	25	138	0	7	0	2	3	3
Nuevo León	1,023	55	212	11	44	7	1	12	12
Oaxaca	296	22	357	5	18	0	2	11	11
Puebla	632	66	532	1	32	0	2	16	16
Querétaro	331	19	110	3	11	0	0	4	4
Quintana Roo	71	14	48	2	3	0	0	3	3
San Luis Potosí	427	47	173	3	16	1	1	7	7
Sinaloa	286	20	138	0	9	0	8	8	8
Sonora	368	32	132	2	14	0	1	7	7
Tabasco	24	25	70	0	1	0	1	6	6
Tamaulipas	452	41	192	4	11	2	2	8	8
Tlaxcala	66	7	58	0	2	2	2	3	3
Veracruz	480	47	373	6	31	0	5	21	21
Yucatán	110	8	41	0	5	1	0	5	5
Zacatecas	394	45	202	1	9	0	1	4	4
Total Nacional VMRE	19,016	1,360	11,090	128	887	29	111	300	300

Fuente: Programa de Resultados Electorales Preliminares

FUENTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero. "Informe Final sobre el Voto de los Mexicanos en el Extranjero. Tomo IV. Instituto Federal Electoral. México. Diciembre 2006. Pag. 72.

4.4. Actos Posteriores a la Jornada Electoral.

4.4.1. Entrega de las Actas de Cómputo Distrital a los Consejeros Distritales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294, numeral 1 del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, contenido que para el mismo efecto establece hoy el artículo 334 del COFIPE el a la letra establece que:

“La Junta General Ejecutiva, por los medios que resulten idóneos, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, entregara, a cada uno de los Consejos Distritales, copia del acta de Compuo distrital...”

El Instituto Federal Electoral una vez que recabo 300 Actas de la Jornada Electoral con la firma de los funcionarios de mesa, así como los representantes de los partidos políticos o coalición, a través del personal nombrado por el Instituto, fotocopió el original de las actas en papel seguridad para obtener las copias que se entregaron a los representantes de los partidos políticos y coaliciones ahí presentes, así como a los consejeros distritales.

Las actas para los consejeros distritales fueron turnadas a un Notario Público que se encontraba en cada uno de los módulos de recepción y que fue contratado para la certificación de las mismas.

Una vez certificada cada una de las actas, se escanearon y remitieron, como archivo electrónico e formato PDF, a los correos electrónicos de cada uno de los presidentes y secretarios de los consejos distritales en la madrugada del día 3 de julio de 2006.

Asimismo, las actas certificadas se guardaron en sobres y se remitieron el mismo 3 de julio, con personal de la Dirección General de Organización Electoral, que previamente fue comisionado por la Secretaria Ejecutiva, a los Consejeros Locales de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas. Los presidentes de los 11 Consejos Locales restantes acudieron a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para recibir el Acta correspondiente.

El 5 de julio en las sesiones de cómputo distrital y de conformidad con el artículo 250 del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, contenido para el mismo efecto establece hoy el artículo 298 de COFIPE

vigente, los resultados de las actas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, fueron sumados a los cómputos de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.4.2. Traslado y resguardo de las cajas paquete electoral a la bodega IFEMEX-Las Flores y remisión de paquetes electorales en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El traslado de las cajas paquete electoral ala Local Único-ITESM a la bodega de Las Flores del IFE, fue llevado a cabo por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con auxilio y protección de la Secretaria de Marina Armada de México, con lo cual no se registro ningún incidente durante el trayecto, mismo que inicio alrededor de las 23:00 horas del 2 de julio de 2006.

Al llegar a dicha bodega, personal asignado por la Dirección Ejecutiva de la Organización Electoral procedió a descargar los paquetes para su almacenamiento y resguardo y ya almacenada la documentación en las instalaciones de Las Flores, fue custodiada por elementos del Ejército Mexicano hasta el viernes 7 de julio de 2006.

4.5. Medios de impugnación ante las instancias administrativas y jurisdiccionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el COFIPE, en su artículo 294 numeral 3, hoy artículo 334 el viernes 7 de julio, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero llevó a cabo el último traslado de las cajas paquete electorales el cual se realizó a las instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la custodia de la SEDENA.

Con forme a las disposiciones electorales judiciales los ciudadanos en ejercicio de su derechos políticos en el Proceso Electoral Federal en la modalidad del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero interpusieron en tiempo y forma los medios de impugnación pertinentes por lo que se tuvo conocimiento de

89 juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y cuatro Recursos de Apelación correspondientes a los años 2005 y 2006.

4.5.1. Tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos de quejas genéricas interpuestas ante el Instituto Federal Electoral.

Respecto de la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos de quejas en materia del Voto en el Extranjero, se presentaron ante la autoridad electoral competente seis procedimientos, de los cuales se resolvieron dos mediante resolución de fecha 31 de mayo de 2006, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y las cuales se identifican con los números de expediente:

- JGE/QMNC/JD01/TAMPS/024/2005.
- JGE/QVMMA/JD01/TAMPS/025/2005.

En dichos recursos C. Víctor Manuel Martell Alvarado, en su carácter de Presidente del Comité Local del Partido Socialdemócrata y Campesino en Nuevo Ladero, Tamaulipas, manifestaba su inconformidad con los actos del C. Francisco Chavira Martínez, dirigente local del Partido Revolucionario Democrático, quien se dijo, realizó una campaña de proselitismo a favor del precandidato, Andrés Manuel López Obrador en los Estados Unidos de América.

Como sustento de sus afirmaciones el quejoso ofreció en vía de prueba copia simple de una nota periodística intitulada "CHAVARIA PROMOCIONA AL PEJE EN TEXAS" que fue publicado en el Diario de Nuevo Ladero el 20 de octubre del presente año.

Finalmente se determinó el desechamiento de ambas quejas, en términos del artículo 297, párrafo 1 del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, el cual establecía que serán los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General, los facultados para interponer las quejas a que se refiere el artículo referido. Hoy dicho artículo quedó derogado.

De los cuatro procedimientos restantes se detalla a continuación la información que es del conocimiento público respecto de los referidos procedimientos:

- La queja JGE/QAPM/CG/412/2006 presentada el 8 de junio de 2006, por la Alianza por México en contra del PAN denuncia que un acto de campaña del candidato presidencial del PAN en Tijuana, B.C., un líder de migrantes mostró a los ciudadanos presentes en el evento. La boleta electoral que fue enviada por el IFE, tachando en frente de ellos el recuadro a favor del mencionado candidato, hecho preparado, tolerado y celebrado por el propio candidato violando la secrecía del voto y el procedimiento establecido para el sufragio en el artículo 285, numeral 1 del COFIPE, vigente hasta antes de las reformas de diciembre de 2007, contenido que para el mismo efecto establece hoy el artículo 325 de COFIPE vigente.
- La queja JGE/QPBT/CG/447/2006 presentada el 12 de julio de 2006 fue presentada por la Coalición Por el Bien de Todos en contra del PAN denuncia que el periódico “Reforma” que público que en un acto de campaña del candidato presidencial del PAN realizo en Tijuana, B.C., un líder de migrantes mostro a ciudadanos presentes en el evento, la boleta electoral que le fue enviada por el IFE, tachando delante de ellos el recuadro a favor del mencionado candidato, por lo que hace un uso indebido a la documentación electoral, violentando el Libro Sexto del COFIPE.
- La queja JGE/QCG/715/ 2006 presentada por la autoridad electoral en contra de la Coalición Alianza Por México el 5 de julio de 2007 a raíz de que la JGE ordeno el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en contra de la Coalición Alianza por México, derivado del procedimiento especializado con el número de expediente JGE/PE/PAN/CG/008/2006, por realizar propaganda en el extranjero.
- La queja JGE/QPBT/CG/749/2006, presentada por la Coalición Por el Bien de Todos el 21 de julio de 2006 en contra del PAN denuncia que Acción Nacional realizó propaganda en el extranjero, a través del periódico Nuevo

Siglo Newspaper de Chicago, IL, USA, de fechas 30 de junio al 6 de julio de 2006, ya que en la primera plana se publicó un recuadro con la leyenda “Llama hoy a México para que tus familiares voten por Felipe Calderón Hinojosa”, además que en el mismo periódico se publica el artículo “Por que Calderón ”(III), signado por Ezequiel Banda Sifuentes, hechos que considera violatorios de la normatividad electoral.

4.5.2. Substanciación general y resultados concretos de juicios ante el Tribunal Federal Electoral.

El juicio para la protección de los derechos políticos- electorales tiene la encomiable tarea de decidir sobre los conflictos que se presenten a consecuencia del ejercicio de los derechos políticos activos de los ciudadanos, ya que para su variabilidad éste se rige conforme a los lineamientos apuntados por la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral.

El Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tuvo conocimiento de 88 juicios promovidos. De las 88 demandas presentadas se resolvieron únicamente tres como procedentes, 70 confirmaron la resolución emitida por la autoridad electoral y 15 fueron desechadas, todos estos juicios fueron presentados en contra de decisiones del Registro Federal de Electores por la no incorporación del ciudadano a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero por falta de algún documento o inconsistencia en su solicitud.

La decisión unánime de la Sala Superior fue de confirmar la determinación del Consejo General por lo que se llegó a la conclusión de declarar inoperantes los agravios, pues las causas para la negativa de incluirlos en el listado nominal quedaron previamente asentados en el instructivo aprobado el 24 de agosto de este año por el Consejo General, mismo que no fue impugnado.

Conforme a los argumentos esgrimidos por dicho órgano jurisdiccional, el ciudadano si contó con vías claras para impugnar la no inscripción. En primer término se notificó al ciudadano que su solicitud había sido rechazada y se le dió

una oportunidad de rectificar a su solicitud. En segunda instancia si la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no hubiese cambiado su decisión de no inscribir al ciudadano tras el proceso de rectificación se le informó al ciudadano que podría presentar un juicio para la defensa de sus derechos ciudadanos.

En una segunda instancia durante el 2005, se presentaron 3 recursos de apelación en contra de decisiones adoptadas por el Instituto, de los cuales:

1. El recurso (SUP-RAP-56/2006), el cual fue presentado el día 27 de septiembre de 2005, en contra del Acuerdo por lo cual se establecen Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del COFIPE con relación a los artículos 296 y 297 del ordenamiento legal referido Finalmente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó por unanimidad el Acuerdo del Consejo General el 27 de octubre de 2005, estableciendo que los preceptos impugnados se encontraban acorde a lo establecido por el Libro Sexto del COFIPE.
2. El recurso (SUP-RAP-58/2005) en contra del acuerdo CG187/2005; fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien determinó el 27 de octubre de 2005 que los preceptos impugnados se encuentran acordes a los establecido por el Libro Sexto del COFIPE vigente hasta antes de las reformas de 2007, razón por lo cual se declaró que no existe conflicto de normas planteado por el actor, por lo que se estimo innecesario su envió al IFE para su modificación. Por lo que se confirmo nuevamente el acto de Instituto.
3. El recurso de apelación (SUP-RAP-57/2005) presentado en contra del acuerdo CG188/2005 argumentó que resultaban excesivas y violatorias del derecho al voto activo lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Federal, toda vez que los ciudadanos un cuentan con una vía clara e idónea en términos del artículo 17 constitucional para en su caso, impugnar la aplicación de unas de las causas por las que no se inscribirá al ciudadano en la lista nominal de electores en el extranjero.

Respecto al agravio en el que se quejo de las causas por las que el ciudadano que habite en México no puede votar en el extranjero, se queda infundado por que en el acuerdo reclamado se encuentran fundamentos de derecho, además se trata de requisitos que reglamentan el libro sexto, además de que tiene como destinatarios a los ciudadanos que están fuera del país y nos los que habitan en México. No hay contradicción en la norma, pues para el voto en el extranjero, el domicilio de la credencial sólo es para efecto de escrutinio y cómputo.

Siguiendo con los juicios presentados a nuestro criterio resulta importante traer a nuestro estudio la exposición del juicio siguiente:

Durante el 2006 la Coalición “Por el Bien de Todos” presentaron un recurso de apelación (SUP-RAP-26/2006), en contra de “la negativa de adecuar a la marco legal que regula el voto de los mexicanos en el extranjero, el cuadernillo con las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones del “Paquete Electoral Postal”, en la parte correspondiente al resumen de propuestas de la plataforma electoral correspondiente al Partido de Acción Nacional, en donde se descalifica ala candidato a la Presidencia de la República de la Coalición Por el Bien de Todos, asimismo, el acuerdo de no aceptar propuestas de modificaciones a los textos contenidos en el cuadernillo.”

Dicho recurso fue presentado por que la causa del agravio fue la misma negativa de adecuar al marco legal que regula el voto de los mexicanos en el extranjero, el cuadernillo mencionado.

La Sala Superior determinó por unanimidad, revocar el acuerdo de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Federal Electoral, donde decidió aprobar en sus términos el contenido del folleto o cuadernillo a incluirse en el “paquete electoral postal.” Segundo, que la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tenía el deber de eliminar todas aquellas manifestaciones que no contengan relación directa con la

plataforma de los partidos, en términos de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para la aplicación de los artículos 296 y 297 del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales hoy artículos 336 y 337 del mismo ordenamiento.

4.6. El voto de los mexicanos en el extranjero y su proyección para el año 2012.

Desde nuestro punto de vista es importante destacar la labor que tuvo en sus manos el Instituto Federal Electoral, ya que no fue del todo fácil organizar las elecciones en el extranjero, amén de existir lagunas en la ley que prácticamente dejaron a criterio de los funcionarios del Instituto la organización de esta nueva y por demás exigida modalidad de voto.

Así pues, para el proceso electora federal 2011-2012 muchas son las expectativas y muchas las reservas, pues consideramos que el legislador tiene a hoy día la labor de suplir las lagunas en la ley que rige la materia a fin de que permitan a Instituto Federal Electoral conducirse con estricto apego a la ley y garantizar con ello la efectividad y transparencia del voto.

De manera particular, resulta indispensable establecer los fundamentos legales a nivel constitucional para encontrar restricciones al voto a connacionales que por su estatus jurídico con otros Estados, pudieran dar lugar a que cualesquier acto que realicen sea susceptible de actualizar el ejercicio de una doble ciudadanía; figura que por su puesto en nuestro sistema jurídico político electoral no se contempla.

Sin lugar a dudas el desafío más grande a que se enfrentara el Instituto Federal Electoral en las elecciones del 2012, consiste precisamente en evitar el fracaso del voto de los mexicanos en extranjero, ya que resulta necesario justificar su ejercicio mediante porcentajes de participación ciudadana efectiva, pues es evidente que la experiencia en 2006 no cumplió con las expectativas en el ejercicio de esta modalidad de voto, ya que sólo 32 mil 632 ciudadanos mexicanos con residencia en el extranjero acudieron al llamado, no obstante de

una inversión superior a 270 millones de pesos con lo cual se calcula que cada voto tuvo un costo aproximado de 8 mil pesos por votante.

Aunado a lo anterior consideramos que el Instituto electoral debe verificar tres factores que fueron clave para inhibir la participación ciudadana: a) los plazos del IFE par entablar la logística de empadronamiento e instrumentación del voto a distancia; b) la falta de información para el ejercicio de esta modalidad de voto; c) garantizar al elector en el extranjero que el hecho de participar en los comicios federales mexicanos no delata ni vulnera sus estadía en territorio extranjero para el caso de encontrarse en condición de ilegal, sin que ello implique incentivar la migración; si no el de hacerles partícipes de la vida democrática en México, como un lazo o un vínculo jurídico y político vigente con su país de origen.

Al respecto de los puntos antes cuestionados, cabe enunciar que algunos estudiosos del tema someten esta modalidad de voto a un replanteamiento legislativo para encontrar un medio más práctico para emitir el voto; sin embargo, nosotros consideramos que la emisión del voto vía postal es idónea, pues el hecho de recibir materialmente el sufragio efectivo nos da mayor certeza por lo que se refiere a su emisión en un sistema electoral de por si ya cuestionado, por lo cual consideramos que se requiere sólo de finos perfeccionamientos para encontrar medios certeros, efectivos y confiables para su remisión a México siendo una buena alternativa de ello la creación de comisiones del IFE con disposición de las instalaciones de las sedes diplomáticas en el exterior.

Es el caso que para el 2012 se ha hablado de la utilización de las redes sociales, un microsítio en Internet y el uso de otros medios alternativos, los cuales serán claves en esta nueva estrategia para la difusión del ejercicio de esta modalidad de voto.

En fin es pertinente considerar que finalmente quien redacta la ley es legislador cuyo origen se encuentra en un partido político, quienes a su vez son los entes jurídicos y políticos encargados de postular candidatos para la representación pública de sus electores; lo cual consideramos un círculo vicioso,

pues el legislador en la práctica se encuentra comprometido con su partido a efecto de encontrar los medios para captar más votos, y por ello para otorgar el voto, los legisladores no vacilarán en conceder presupuestos que hagan viable la obtención de más y más votos.

4.7. Consideraciones Finales al Capítulo Cuarto.

El proceso electoral federal 2005-2006; constituyó una respuesta fehaciente a una demanda histórica siempre latente por todos aquellos mexicanos que allende de las fronteras nacionales buscan mantener vivo el vínculo con la tierra de sus orígenes.

Así, el legislador finalmente consideró los argumentos de los ciudadanos en el extranjero para llevar a cabo el proceso legislativo a efecto de hacer posible la materialización de esta modalidad de voto.

No obstante lo anterior, tal y como lo dejamos ver en el capítulo que nos ocupa, ya en el ejercicio formal de esta modalidad de sufragio, en efecto tuvieron lugar hipotéticos considerados por los detractores del voto en el extranjero, entre ellos: una escasa participación, el alto costo, el control de documentos electorales por personas ajenas al IFE, la extensión de campañas fuera del territorio y hasta el voto de ciudadanos extranjeros so pretexto de ostentar la doble nacionalidad radicando fuera del país por más de cinco años, etc.

En ese sentido y no obstante de que no se deja de reconocer los avances que se han logrado en el perfeccionamiento de nuestro sistema democrático, es importante hacer notar la tarea que hoy día tiene pendiente el legislador mexicano a efecto prever soluciones que encuadren en la legislación electoral con la finalidad de que el proceso electoral federal en el año 2012, tenga un estricto control para garantizar la efectividad y la transparencia en el voto, máxime si la elección se lleva a cabo fuera de las fronteras de nuestro país.

Lo anterior es así, toda vez que si bien se tiene el propósito de garantizar la participación política a todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos en los procesos políticos, también es cierto que las autoridades electorales tienen que poner en primer orden la paz e integridad nacional; ya que esto se traduce en cuestiones de seguridad nacional que resultan ser un bien de carácter supremo que se sobrepone a cualquier otro interés de carácter particular.

Con motivo de lo anterior y visto el análisis que se desprende de este estudio, es por lo que a continuación de este capítulo se plantean conclusiones de carácter enunciativo y propositivo para la solución de tales contingencias.

CONCLUSIONES.

ENUNCIATIVAS Y PROPOSITIVAS.

PRIMERA: EL ESTADO MEXICANO Y SU SISTEMA DE GOBIERNO. En México la institución jurídica-política por excelencia que se impone en todo nivel o ámbito de organización social es el Estado, tal institución a hoy día se rige y se contiene bajo los principios dogmáticos y orgánicos que se establecen en el máximo ordenamiento jurídico que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así el gobierno del Estado mexicano el cual es de corte republicano, existe gracias al reconocimiento y sometimiento de cada ciudadano, quienes mediante el voto, como instrumento jurídico-político electoral, se hacen partícipes en la integración y toma de decisiones bajo los principios democráticos de representatividad y división de poderes en todos los niveles de gobierno.

SEGUNDA: EL VOTO DE LOS NACIONALES EN EL EXTRANJERO PERFECCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DEMOCRÁTICOS. Así como en un tiempo fuera la inclusión de las mujeres en los procesos electorales, el voto de los nacionales residentes en el extranjero resulta ser un progreso significativo, amén de que mediante esta modalidad de voto, se verifica un fino perfeccionamiento del sistema democrático para la inclusión de la totalidad de los ciudadanos de un determinado Estado, sin importar el lugar donde se encuentren, salvaguardando así su identidad y vigencia del vínculo jurídico y político con el Estado Nación del cual parten sus orígenes, pues al incluir la voz de sus ciudadanos que están fuera del territorio nacional, los principios de igualdad, equidad, certeza y representatividad y legalidad democrática se garantizan al universo de ciudadanos mexicanos en una justa reintegración jurídica, política y sociológica.

TERCERA: REFORMA ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO FACTOR JURÍDICO DECISIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. Uno de los factores decisivos para la viabilidad del voto de los mexicanos en el extranjero fue la reforma hecha a la fracción III del artículo 36 constitucional, consistente en la derogación del requisito constitucional para que cada ciudadano inscrito en la listado nominal de electores, votara únicamente en el distrito electoral que le correspondía conforme a la ubicación de su domicilio dentro del territorio al día de la elección, lo cual significaba hasta ese entonces un impedimento jurídico y material al encontrarse allende de las fronteras nacionales y por ende fuera de de su distrito electoral.

Así, resultado de diversos estudios y análisis legislativos el 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales consistente básicamente en la inclusión de un Libro Sexto al cuerpo de dicha ley electoral federal, con lo cual por primera vez se hizo viable a los mexicanos residentes en el extranjero votar en las elecciones presidenciales de julio de 2006, siendo el voto postal la modalidad de mayor viabilidad para instrumentarlo.

CUARTA: EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2005-2006, ACTUALIZÓ HIPOTÉTICOS PREVISTOS POR LOS DETRACTORES DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. No obstante de que uno de los principios de la democracia tenga como fin la inclusión de las minorías, lo cierto es que México se encuentra en una situación por demás especial en comparación con otros Estados y sus sistemas democráticos, prueba de ello se refleja en que fue hasta las elecciones del 2006, cuando por primera vez mexicanos con residencia en el extranjero tuvieron la posibilidad de votar para elegir al Ejecutivo Federal, luego de un largo proceso de lucha que se origina prácticamente desde la división de nuestro territorio en la guerra sostenida contra los Estados Unidos de Norteamérica.

Finalmente el legislador emprendió la tarea de hacer viable materialmente a distancia el ejercicio de este derecho político, sin embargo no obstante de que las reformas a la ley electoral se hicieron con base a diversos análisis y estudios comparativos y el ejercicio fáctico de esta modalidad de voto en el proceso electoral federal 2005-2006, muchas inconsistencias salieron a la luz, actualizando de una forma u otras las hipótesis que se advirtieron en contra del ejercicio de esta modalidad de voto dadas las condiciones por demás especiales en las que se encuentra nuestro país.

QUINTA: LA DOBLE NACIONALIDAD Y SU VÍNCULO CON LA DOBLE CIUDADANÍA. INCONSISTENCIAS EN LA MODALIDAD DE VOTO EN EL EXTRANJERO QUE VULNERAN LA SOBERANÍA NACIONAL. Los artículos 30, 32 y 37 constitucionales prevén actualmente la posibilidad de detentar una doble nacionalidad, las reformas a dichos artículos se entrelazan de una manera directa al derecho del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, ya que con la doble nacionalidad pueden hacer uso del derecho del voto en el exterior todos los mexicanos por nacimiento que han adquirido otra nacionalidad.

Sin embargo, es hasta ahora cuando se prevén las contingencias que trae aparejadas dichas reformas en materia nacionalidad que al empatarse e interactuar en cuestiones de estatus ciudadano ponen en entre dicho al sistema constitucional mexicano, ya que el legislador no estableció en la ley límite jurídico alguno para el ejercicio de lo que se denomina una doble ciudadanía, pues si bien es cierto, no existe un impedimento para ser nacional de dos entidades políticas, tampoco se impide el ejercicio de derechos políticos en uno y otro Estado del que se es nacional.

La seguridad jurídica del Estado debe sobreponerse a cualquier cuestión de carácter particular, ya que es precisamente el Estado, la institución jurídica, política y social de carácter supremo que se erige en función de mantener un estado de derecho en una comunidad poblacional determinada; por lo tanto, hablando ya en materia de soberanía, se debe siempre de salvaguardar el interés

nacional con el fin de seguir manteniendo la propia identidad del Estado y sus facultades de auto-gobernarse y auto-limitarse.

Con motivo de lo anterior, es por lo que resulta incongruente la capacidad de ejercicio de derechos políticos en dos lugares distintos, ya que se presta a una lealtad imposible de comprender por lo menos en nuestro sistema jurídico, razón por la cual, resulta válida la crítica que se hace, al permitir que los mexicanos con doble nacionalidad puedan ejercer derechos políticos en México y a su vez ejerzan esa misma clase de derechos en un país extranjero, eligiendo así a su gobernante mexicano y a la vez a su gobernante extranjero.

SEXTA: LAS ORGANIZACIONES MÉXICO-AMERICANAS COMO NUEVO MODALIDAD DE GRUPO DE PODER. Las organizaciones de migrantes cada día se hacen aún más presentes, especialmente en el escenario político mexicano y es que no obstante de hallarse fuera de las fronteras nacionales y en muchos casos aún siendo titulares de derechos como ciudadanos en el extranjero, sus integrantes tienen interés por su país de origen, máxime si en éste se encuentran lazos afectivos familiares o intereses económicos que los hacen estar al tanto de lo que pase en México, de ahí que muchos de estos connacionales han decidido integrarse en organizaciones sociales cuyos fines son principalmente la protección o lucha por el reconocimiento de sus derechos tanto del país donde radican como en del país donde vienen.

Por ello es un hecho que en los últimos años, los migrantes mexicanos comenzaron a reconocer que su poder de influencia en México y Estados Unidos está creciendo y tan es así que por un lado sus remesas constituyen la segunda fuente de ingresos para México y su capacidad de consumo en Estados Unidos va en aumento, aunado a que se están convirtiendo en uno de los motores más importantes de la economía americana por su fuerza de trabajo.

Por otro lado, conforme se organizan, los migrantes mexicanos encuentran mayor atención a sus demandas en los sistemas políticos de ambos países y un

ejemplo claro de su triunfo lo encontramos precisamente en la implantación del voto en el extranjero en México.

Bajo esta tesitura es por lo que deducimos que nos encontramos frente a una nueva modalidad de grupo de poder, dadas las características que manifiestan dichas organizaciones, así como el grado de influencia en la vida política social económica y hasta cultural en México.

De esta forma a estas nuevas organizaciones no les resulta indispensable conquistar el poder y ejercerlo, basta con que se limiten a actuar sobre el poder, para alcanzar sus objetivos, ya que su forma de presión e influencia radica precisamente en saber manejar sus recursos económicos, así como el número de votos que se otorguen al partido con el cual decidan alinearse o bien con el que tengan mayores afinidades políticas y así en medida de que se incrementa el poder político de estas organizaciones estarán en posibilidad de adquirir mayores beneficios.

Conforme lo anterior es evidente que hasta antes de las reformas que implementan el voto en el extranjero, el motivo fundamental que hacia mantener en pie la negativa del legislador a atender las exigencias de los mexicanos residentes en el extranjero, no era precisamente el de instrumentar el voto , sino más bien, confrontar las implicaciones políticas que trae aparejadas que miles de ciudadanos mexicanos fuera del territorio nacional voten en las elecciones de un país del que tuvieron que salir al no encontrara oportunidades de desarrollo y un nivel de vida decoroso y ahora resultado de su fuerza económica y el número de sus votantes pueda de alguna u otra forma ser un factor de decisión para la elección del Presidente de la República.

A nuestro parecer al paso del tiempo la movilización de los migrantes se hará más evidente, pues alcanzados uno y otro objetivo no se conformarán con hacerse presentes con el derecho al voto activo, pues sus exigencias van encaminadas a tener voz en el mismo Congreso de la Unión al exigir una propia circunscripción territorial electoral e incluso ser susceptibles de elección para

representar precisamente ese connato de poder extraterritorial. Por otro lado estamos convencidos de que los partidos políticos no dejarán pasar la oportunidad de encontrar un respaldo aún fuera de las fronteras más aún si ese apoyo se traduce en un respaldo económico que a la postre se traducirían en compromisos adquiridos.

SÉPTIMA: EL CONTEXTO GEOGRÁFICO DE MÉXICO Y EL FACTOR DE MIGRACION. CIRCUNTANCIAS QUE INVARIABLEMENTE SIGNIFICAN RIESGOS PARA LEGITIMIDAD DE LAS ELECCIONES MEXICANAS. El factor de migración es el punto en donde convergen cuestiones como la globalización, el voto de los nacionales en el extranjero y por supuesto la soberanía, lo cual representa un problema que no sólo a México le atañe, ya que tal conflicto es reconocido como un fenómeno sociológico que afecta a muchos Estados-Nación, en atención de que el elemento poblacional no se puede mantener inerte, pues en el acontecer de la vida política se requieren de constantes cambios, lo que implica incluso, desplazar el lugar de residencia de un lugar a otro en busca de nuevas y mejores condiciones de vida que pueden ofrecer generalmente los países del primer mundo, de ahí que resulte indispensable a los inmigrantes adherirse y someterse al sistema en el que pretenden subsistir para con ello obtener un cúmulo de derechos y obligaciones que se encuadran en dicho orden jurídico.

Ahora bien, conforme lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política, México es un Estado Soberano, y no obstante la obediencia y reconocimiento que se debe a dicho ordenamiento no se puede negar que nuestro país interactúa en orden jurídico internacional, y que no sólo cuenta con lo que en sus fronteras acontece, ya que las relaciones humanas existen dentro y fuera de su territorio y el hecho de que se emprenda el cuidado, defensa jurídica y política del mismo, no significa que se arme de una política con tendencias nacionalistas rígidas y xenófobas, ya que únicamente se trata de delimitar nuestros alcances y definir nuestro derecho de gobernarnos a nosotros mismos, sin ningún tipo de injerencia ajena que amenace nuestra identidad, libertad y vida.

El razonamiento anterior tiene causa de ser a razón de que a lo largo del devenir histórico, México ha sido objeto de muchos excesos por parte de Estados Unidos de Norteamérica, al grado de haber sido despojado por éste de más de la mitad de su territorio, de ahí que México no le ha quedado otra alternativa más que el dirigirse con políticas proteccionistas, razón por la cual durante la vigencia de priísmo, se negó toda posibilidad de reconocer poder a fuerzas externas al país, aún tratándose de connacionales cuyas aportaciones significaban desde ese entonces una importante aportación para el presupuesto nacional.

En este contexto es importante recalcar que entre México y Estados Unidos existe una enorme desigualdad social y económica, de ahí que la frontera que existe entre ambos países sea el punto neurálgico de la inmigración más numerosa y continúa en todo el mundo, pues no existe otra nación con el número de electores equivalente en tamaño al integrado por los mexicanos alojado en el país más poderoso, intervencionista y ambicioso del mundo.

Luego entonces, el legislador mexicano debe orientar la voz de la legislación electoral tomando en consideración la realidad social y política de nuestro país, para que de esta manera se evite despertar a un monstruo político electoral sin precedentes del cual a la postre sea imposible contener dada la influencia o poder de facto que pudiera cobrar en un momento dado, al grado incluso de decidir el resultado de las elecciones en un sistema democrático con principios de mayoría simple, más aún y se quienes finalmente deciden no viven día con día la realidad social y política desde las entrañas del país.

OCTAVA: LAS REFORMAS SOBRE EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO VERSAN SOBRE LA VIABILIDAD DEL EJERCICIO MATERIAL DE UN DERECHO YA RECONOCIDO CONSTITUCIONALMENTE, POR LO QUE NO SE PUEDE ENTENDER COMO UN MEDIO DE COMPENSACIÓN JURÍDICO, POLITICO O SOCIAL. Resulta evidente que el trabajo de los mexicanos en el extranjero representa para nuestro país una significativa aportación a la economía nacional al grado de ser considerada como

la segunda fuente de ingresos al producto interno bruto resultado del volumen y periodicidad de remesas que dichos connacionales remiten con la finalidad de otorgar un sustento decoroso para los suyos, cumpliendo así con una expectativa de alcanzar un nivel de vida digno, el cual de haber optado no salir de su lugar de origen quizá no hubieran alcanzado, engrosando consecuentemente los niveles de pobreza en México.

Así pues, la mayoría de los connacionales que han decidido salir del país lo han hecho en condiciones de ilegalidad migratoria por lo que están expuestos a constantes amenazas del gobierno del país en el que residen; de ahí que muchos de los precursores del voto en el extranjero hacen hincapié y tienen como principal fundamento para incentivar esta modalidad de voto, el de conceder una compensación a todos aquellos mexicanos que tuvieron que salir de nuestro país porque aquí no se les garantizó condiciones de vida mínimas; sin embargo, a nuestro criterio y no obstante las circunstancias de su exilio no se trata de adoptar una actitud proteccionista concediendo a diestra y siniestra derechos políticos, cuando lo verdaderamente importante para ellos es precisamente garantizarles un mínimo de derechos civiles, ya sea dentro o fuera de nuestro país, pues es evidente que al día de hoy nuestros connacionales se preocupan más por no recibir el trato de criminales por su condición de indocumentación, por el recibir el mínimo de condiciones de seguridad jurídica, salud, educación y justo trato laboral.

Por lo tanto, el hacer posible el ejercicio del derecho a voto en el exterior como medio de compensación es un tesis fundada en moralismos estériles que en nada ayuda a incentivar jurídicamente y políticamente el verdadero espíritu de la inclusión de todos los ciudadanos en los procesos democráticos por lo que en tales circunstancias el voto no puede ser entendido como un medio para resarcir a las personas de los perjuicios infringidos ya que de ser así, caeríamos en juego que pudiera calificarse de pedestre, al intercambiar el derecho al voto por dinero traducido en una falsa condolencias proteccionistas.

De esta manera a nadie se le debe de tratar con una actitud compensatoria, ya que es de explorado derecho que las leyes son de observancia general, imperativa, abstracta y obligatoria y en este caso conforme a la Constitución y a la ley electoral vigente a cada quien se le reconoce lo que le pertenece por propio derecho y en tal virtud si el legislador dispone determinadas circunstancias para el ejercicio del voto dichos requisitos surten efectos en cualesquier esfera jurídica que se contenga al estatus ciudadano que dispone la Carta Magna Mexicana.

En ese tenor es por lo que entendemos que el voto de los mexicanos en extranjero es un intento del constante esfuerzo legislativo por alcanzar perfeccionamiento en nuestro sistema democrático atendiendo así al principio de integrar a las minorías y no así como un medio de compensación a éstas.

NOVENA: ACIERTO DEL LEGISLADOR EN EL SENTIDO DE MANTENER LA NEGATIVA DE EXTENDER CAMPAÑAS POLÍTICAS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. Los medios desempeñan un papel esencial en la política, ya que funcionan como diseminadores de información, lo que es clave en toda democracia, pues permiten el acceso a documentos públicos, declaraciones, hechos, tendencias u opiniones de la rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del poder basados en la enajenación, por lo que permite así a los ciudadanos participar de manera más activa en la vida política haciendo con ello que los gobiernos sean más eficientes, movilizándolo incluso a la opinión pública, así como generar diferentes formas de actividad política.

Ahora bien, no obstante que los medios de comunicación por su impacto y cobertura son un instrumento idóneo para avanzar en la construcción de una ciudadanía consiente e informada, en los últimos tiempos dichos medios han pasado de ser fuentes de información a campos de batalla donde se disputa el poder, razón por la cual es difícil desvincular la actividad de proselitista de los partidos políticos (campañas electorales) de dichos medios.

Con independencia de las críticas que se pudieran hacer que logísticamente impidan al Instituto Federal Electoral por escasa difusión y en parte

consecuencia de la escasa participación en la modalidad del voto en el extranjero, es necesario tomar en consideración que este es otro punto neurálgico para los opositores del voto en el extranjero, ya que se corre un riesgo enorme de que exista una manipulación de la información por parte de los medios extranjeros a quienes por diversos intereses les convenga la elección de determinado candidato en México.

Con motivo de lo anterior, es por lo que consideramos que se debe mantener firme la decisión del legislador de no permitir la existencia de campañas electorales fuera del territorio nacional, ya que hasta en tanto no se toman las medidas jurídicas que al día de hoy se hacen indispensables para sancionar las conductas ilícitas que atenten en contra de las elecciones mexicanas por hechos acaecidos fuera del territorio nacional, las autoridades mexicanas en materia electoral no podrán mediar a efecto de que imperen los principios de legalidad, igualdad y seguridad jurídica de los comicios federales en razón de existir ventajas proselitistas extraterritoriales.

Así la limitación a difundir las campañas electorales en el extranjero de ninguna manera viola el derecho a la información del ciudadano, ya que éste se puede mantener al tanto de la situación política del país a través de los diversos y muy variados medios de comunicación; así también los partidos políticos se tendrán que apegar a los lineamientos establecidos para la difusión de campañas electorales estrictamente en el territorio nacional y su único compromiso será el de mandar un mensaje concreto, congruente y convincente al electorado en el extranjero a través del DVD que se les envía en a ciudadano mediante el paquete electoral postal.

Por otra parte resulta indispensable transparentar el acceso a los medios de comunicación estableciendo criterios precisos en la utilización de los espacios de información por parte de los órganos de gobierno para promocionar obras y programas, prohibiendo su difusión y utilización durante el proceso electoral. Lo

anterior ante la falta de uniformidad en este aspecto entre las legislaciones de las entidades federativas.

DÉCIMA: EN EL PRIMER PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN LA MODALIDAD DE VOTO EN EL EXTERIOR NO SE REGISTRARON INCIDENTES QUE MOTIVARAN LA INTROMISIÓN DE LA COMPETENCIA DE TRIBUNALES EXTRANJEROS, AUNQUE NO POR ESTO SE DEJA DE DESESTIMAR SU POSIBLE COMPETENCIA EN OTROS PROCESOS ELECTORALES FUTUROS. En efecto en el primer proceso electoral federal en la modalidad de voto en el exterior no se registraron incidentes que motivaran la intromisión de la competencia de tribunales extranjeros, aunque no por esto se deja de desestimar su posible competencia en otros procesos electorales futuros y en este sentido es innegable que tribunales extranjeros puedan sancionar conductas acaecidas dentro de su territorio siempre y cuando se traduzcan en una alteración a su orden jurídico, por ellos nosotros estimamos que el legislador tiene la difícil tarea de entrar a un estudio profundo para regular los hipotéticos susceptibles de sancionar por la autoridades jurisdiccionales mexicanas y saber también determinar y reconocer en todo caso la competencia de tribunales extranjeros, sin que ello implique que se vulneren principios de soberanía nacional.

Luego entonces, dicha tarea legislativa va más allá de ser un estudio teórico porque lo que acontece hoy por hoy es ver los hechos para pronunciar y limitar el derecho, especialmente observando no sólo los preceptos de carácter constitucional, sino además hacerlas compatibles con el derecho internacional.

DÉCIMA PRIMERA: RESULTADO DE LA ELECCIÓN EN EL EXTRANJERO COMO FACTOR DE DECISIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL MEXICANO. Sabemos que en los sistemas democráticos las mayorías son el factor decisivo, más aún tratándose de elecciones cuyo criterio se basa en la mayoría relativa, razón por la cual, los partidos políticos buscan nuevos grupos a los cuales aliarse para tener ventaja sobre sus opositores, luego entonces, no resulta extraño que las organizaciones de inmigrantes se encuentren alineadas o

coludidas con ciertas fuerzas políticas de nuestro país, a fin de obtener o captar el mayor número de partidarios.

Finalmente hablamos que en cifras reales de un poco mas de 11 millones de mexicanos se encuentran en el extranjero y ahora es precisamente el tiempo para prever posibles contingencias, limitando el estatus de ciudadanía, ya que el voto de estos connacionales puede influir decisivamente en la elección del titular del poder Ejecutivo en México.

El ejemplo más claro de una contienda política cerrada fue precisamente en el proceso electoral federal 2005-2006, y si al final de cuentas muchos cuestionaron las elecciones que tuvieron lugar en nuestro territorio, tal vez sea que también les resulten dudosos los resultados de los comicios en el extranjero.

DÉCIMA SEGUNDA: DIFICULTAD DE ENTABLAR LOGÍSTICA GENERAL E INTEGRAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL EXTRANJERO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Ahora bien, no podemos pasar por alto el reconocimiento que se el debe dar al Instituto por organizar e implementar en tampoco tiempo una nueva modalidad de voto en México de la cual ningún tipo de experiencia se tenía; salvo los lineamientos de procesos electorales seguidos por el extranjero que de alguna u otra forma sirvieron de ejemplo para definir el nuestro, aunque al final de cuentas existieron también incongruencias en el procedimiento que indudablemente tenían que suceder al ser este el primer proceso de voto en el extranjero.

Así también, es importante destacar que los ánimos políticos en nuestro país estaban aún más exaltados que ningún otro tiempo debido a la apertura plena del ejercicio de la democracia, en vista de que el juego político ya había sido alternado, luego entonces era prioridad de los partidos políticos capturar el mayor porcentaje de votos a favor, lo que en consecuencia llevó a nuestros congresistas a tomar decisiones apresuradas sin tener en cuenta la seguridad jurídica de las elecciones, razón por la cual se requería un poco más de tiempo para darle a la

proceso electoral el respaldo jurídico suficiente para evitar su vulneración, así como darle al IFE la oportunidad de entablar un plan logístico más elaborado.

Lo anterior es así, ya que conforme a los procedimientos empleados por el Instituto Federal Electoral para el proceso electoral 2005-2006 se dejó literalmente en manos de sujetos externos, particularmente en territorio norteamericano la difusión y organización de determinadas etapas del procedimiento electoral tales como la distribución de formatos de solicitud de inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, así como la difusión de información de los procedimientos del voto por correspondencia y no se habla del envío de material electoral a través de mensajerías externas.

En este punto consideramos conveniente que el Instituto Federal Electoral replantee su tiempos para poder sobre todo incentivar el voto, apoyarse de los medios materiales del servicio exterior mexicano y el servicio postal, medios electrónicos y por supuesto con ello tratar de reducir los costos.

En un futuro la ventaja que tendrá el Instituto será su experiencia, y por supuesto tendrá mayor posibilidad de planificar sus tiempos y espacios para que cada etapa del procedimiento tenga la finalidad deseada.

DÉCIMA TERCERA: EL GOBIERNO MEXICANO DEBE OPTAR POR POLITICAS DE AUSTERIDAD Y COSIDERAR EL PRESUPUESTO QUE OTORGA AL IFE PARA EL VOTO EN EL EXTRANJERO. Es tema de dominio público que el ejercicio de la democracia en México tiene un costo tremendamente elevado en comparación con sistemas democráticos de otros Estados, esto se debe tal vez a lo realmente innovador del ejercicio del poder democrático en México o bien por el costo que implica el factor de la corrupción, así tal vez convenga que para la organización de los comicios de un futuro el legislador prevea que existen cuestiones aún más importantes que atender y para lo cual se requiere de un soporte económico que haga viable su toma de decisiones.

A nuestro criterio, la regulación del voto en el exterior en México es un intento fallido del gobierno para con ello tratar de mejorar el nivel de vida de los connacionales que radican fuera del país, tratando con ello de fortalecer la relación con sus comunidades de origen y estrechar los lazos entre el gobierno y los migrantes para desarrollar proyectos comunes. Aún así y con independencia de lo antes expuesto y tomando en consideración que el punto sobre el cual tratamos es ajeno a cuestiones de índole jurídica por ello no debemos desestimar la trascendencia que tiene la cuestión económica para el ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero, ya que si bien es cierto se trata de un derecho constitucionalmente reconocido, lo cierto es que el legislador tiene que preponderar entre el contento político de los que están afuera o el bienestar social de los que estamos adentro.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS A LOS QUE SE AFRONTA LA MODALIDAD DEL VOTO EN EXTRANJERO PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2012, CONFORME LOS RESULTADOS DEL PRIMER PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN LA MODALIDAD DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. La modalidad de voto en estudio no tuvo la respuesta esperada por parte de nuestro connacionales, ya que conforme a las expectativas del Instituto Federal Electoral se elaboraron 5 millones de solicitudes, (previniendo un excedente que cubra un porcentaje de error) en un parámetro equiparable al número de mexicanos residentes en el exterior, de los cuales solo votaron 32, 632 mexicanos lo que se traduce en un 0.65% de los esperado.

En ese tenor y visto que se trató de un proceso electoral innovador y pese a la presión de distintos grupos en especial de las organizaciones México-americanas, principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, era obvio que resultara poca la respuesta, ya sea por su escasa difusión, precaria organización o por el temor fundado de los connacionales de hacer manifiesta su estancia en el extranjero en condición de ilegales por lo que muchos de ellos decidieron no hacer uso o en su caso desconocieron el ejercicio de su ya de por si reconocido derecho político.

Así, sin lugar a dudas el desafío más grande a que se enfrentara el Instituto Federal Electoral en las elecciones del 2012, consiste precisamente en evitar el fracaso del voto de los mexicanos en extranjero, ya que resulta necesario justificar su ejercicio mediante porcentajes de participación ciudadana efectiva, pues es evidente que la experiencia en 2006 no cumplió con las expectativas en el ejercicio de esta modalidad de voto, no obstante de una inversión superior a 270 millones de pesos con lo cual se calcula que cada voto tuvo un costo aproximado de 8 mil pesos por votante.

Con motivo de lo anterior consideramos que el Instituto electoral debe verificar tres factores que fueron clave para inhibir la participación ciudadana: a) los plazos del IFE para entablar la logística de empadronamiento e instrumentación del voto a distancia; b) la falta de información para el ejercicio de esta modalidad de voto; c) garantizar al elector en el extranjero que el hecho de participar en los comicios federales mexicanos no delata ni vulnera su estadía en territorio extranjero para el caso de encontrarse en condición de ilegal, sin que ello implique incentivar la migración; si no el de hacerles partícipes de la vida democrática en México, como un lazo o un vínculo jurídico y político vigente con su país de origen.

DÉCIMA QUINTA: PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 316 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EXTENDER LA PROTESTA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR EL EJERCICIO EXCLUSIVO DE DERECHOS CIUDADANOS MEXICANOS Y SU REPERCUSIÓN EN LA ESFERA JURÍDICA DEL CIUDADANO MEXICANO. A efecto de salvaguardar los intereses del Estado Mexicano y con ello evitar trastocar o vulnerar cuestiones de soberanía nacional en las elecciones del Ejecutivo Federal, el legislador y el Instituto Federal Electoral, así como el Tribunal Federal Electoral tienen la labor de garantizar que sólo intervengan en dichos comicios los mexicanos que tienen el legítimo ejercicio de sus derechos políticos a modo de hacer públicamente ante terceros que previo a su inscripción a la lista nominal de residentes en el extranjero manifiesten:

- a) *Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero.*
- b) *Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano; por lo que es mi voluntad de ejercer de forma exclusiva los derechos y prerrogativas que me confiere el artículo 35 de la Constitución Política Mexicana renunciando en este mismo acto a cualesquier derecho de carácter político que me haya reconocido otro Estado Nación. Con motivo de lo anterior:***
- c) *Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;*
- d) *Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales para ser inscrito en la Lista Nominal de electores Residentes en el Extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la selección electoral que aparece en mi Credencial para votar;*
- e) *Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral, y*
- f) *Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar”.*

En ese tenor es por lo que se requiere y con ello proponemos una reforma a el artículo 316 del COFIPE a fin de insertar el protesto de ley antes enunciado en aras de garantizar que el elector reúna las condiciones necesarias para ser susceptible de ser inscrito en el listado nominal de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, garantizando así que dicho ejercicio de derechos es en pro de mantener vigente la relación jurídico político con México renunciando de forma expresa a derechos de carácter político (no así civiles) que le confiera cualesquier otro Estado, por lo que lógicamente quedará en su más estricta responsabilidad de cada individuo tal decisión, pues como ya quedado claro nuestro sistema jurídico político, no obstante de prever la doble nacionalidad no comulga con el ejercicio de una doble ciudadanía.

DÉCIMA SEXTA: REFORMA AL ARTÍCULO 36 EN EL SENTIDO DE SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS y 38 CONSTITUCIONAL EN EL SENTIDO DE ADICIONAR UNA VII FRACCIÓN PARA LA SUSPENSION DE DERECHOS Y PRERROGATIVAS

DE CIUDADANOS MEXICANOS EN EL CASO DE EJERCER DERECHOS POLITICOS O CIUDADANOS OTORGADOS O RECONOCIDOS POR OTRO ESTADO.

En concordancia a nuestra propuesta antes enunciada y derivado del reconocimiento que en nuestro sistema legislativo no se contempla la doble ciudadanía, es por lo que proponemos la adición de una VII fracción al artículo 38 constitucional, a fin de contemplar una sanción o consecuencia jurídica inmediata ante el ejercicio de derechos políticos de forma simultánea en México y otro Estado y precisamente es oportuno en este acto aclarar que hablamos de una suspensión no así de una pérdida de dichos derechos, lo anterior en virtud y en consideración precisamente al ejercicio de la doble nacionalidad.

Lo anterior es así, ya que en el mundo factico es innegable que las condiciones de cada individuo varían en función de una constante de subsistencia personal por lo que en todo caso el ejercicio de los derechos políticos de cada ciudadano mexicano quedarán a salvo hasta en tanto no concretice su posición política con respecto al Estado donde radica o al Estado donde de viene , es decir cada ciudadano bajo su más estrictamente su responsabilidad decida sobre su inclusión en uno u otro sistema jurídico, teniendo a la postre la facultad de ejercicio en caso de que sus circunstancias se modifiquen.

Cabe indicar que con dicha propuesta estamos consientes de que faltaría un control estricto e institucional para vedar el ejercicio derecho políticos a ciudadanos mexicanos en supuesto de que se ejerciten derechos políticos en el extranjero, sin embargo de primera mano tenemos que dentro de la propuesta de manifiesto antes citada se hace una renuncia expresa ante el Estado mexicano para hacer de conocimiento de terceros el ejercicio exclusivo de derechos políticos mexicanos por lo que en ese sentido se refuerza la facultad que se le otorga a cada ciudadano de asumir bajo su más estricta responsabilidad para ejercer derechos políticos ciudadanos ante el Estado mexicano por lo que tendrá que prepondera su intereses en función de la lealtad al Estado al que mejor convenga ser considerado en su estatus ciudadano dadas las implicaciones para la conservación de sus demás derechos.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO Y SU PROYECCIÓN PARA EL AÑO 2012.

El ejercicio del voto activo, debe estar condicionado a que el ciudadano mexicano residente en el extranjero debe de mantener un interés legítimo, una relación vigente con la vida política y social de nuestro país, finalmente un interés exclusivo que se pueda calificar como lealtad nacional de esta forma al tratar de integrar a los connacionales sosteniendo una relación a distancia con su país de origen, es necesario tomar en consideración la disponibilidad que aquellos tienen para seguir manteniendo sus vínculos jurídicos políticos, sociales o culturales con México.

De esta forma los mexicanos en el extranjero pueden ejercer su derecho a votar sin que al mismo tiempo, esto implique que quienes ya no mantienen relaciones directas o reales con el acontecer político del país puedan incidir sobre el desarrollo de México

En vista de tales circunstancias cada persona debe asumir la responsabilidad de atenerse o sujetarse a los lineamientos exigidos por el sistema al que pretende adherirse; y es labor del legislador mexicano atender los principios democráticos sin pasar por alto que al decidir sobre un mandato de ley constitucional se debe preponderar en todo momento el bien mayor sobre el bien menor.

BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- AGUIRRE, Pedro. *“Sistemas Políticos Electorales Contemporáneos. España.”* Instituto Federal Electoral. México.1999.
- 2.- AL CAMP, Roderic. *“La política en México. El Declive del Autoritarismo.”* 4ª edición. Traducción Stella Mastrangelo. Siglo XXI. México, 2000.
- 3.- BECERRA, Ricardo, Pedro Salazar y otro. *“La Reforma Electoral de 1996. Una Descripción General.”* Fondo de Cultura Económica. México.1997.
- 4.- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *“Derecho Constitucional Mexicano”.* 9ª edición. Porrúa. México, 1991.
- 5.- CALDERON CHELIUS, Leticia. *“Votar en la Distancia. La Extensión de los Derechos Políticos a Migrantes, Experiencias Comparadas.”* 2ª edición. Coordinación General por la Atención al Migrante Michoacano. México. 2004.
- 6.- CARPIZO, Jorge y Diego Valadés. *“El Voto de los Mexicanos en el Extranjero.”* 2ª edición. Porrúa. México, 1999.
- 7.- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo. *“Formas de Gobierno y Sistemas de Gobierno en México.”* Centro de Investigación Científica Ing. Jorge L. Tamayo. A.C., México, 1996.
- 8.- DUVERGER, Maurice. *“Sociología Política”.* Ariel. Barcelona, 1988.
- 9.- GARCÍA LÓPEZ, José Félix. *“El Estado. Estudio Iusfilosófico, Teleológico y Político.”* Talleres Gráficos de México. 1986.
- 10.- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, María de la Luz. *“Valores del Estado en el Pensamiento Político”.* 2ª edición. Mc Graw-Hill. México.
- 11.- HELLER, Herman. *“Teoría del Estado”.* Fondo de Cultura Económica. México. 1983.

12.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. UNAM. “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y Concordada. Artículo 30 al 49*”. Comentario: Ignacio Galindo Garfias. II Tomo. 18ª edición. Porrúa. México. 2004.

13.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. UNAM. “*Estudios sobre Federalismo, Justicia, Democracia y Derechos Humanos.*” Homenaje a Pedro J. Frías. Coordinación Antonio María Hernández y Diego Valadés. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.2003.

14.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. “*Conferencia Trilateral sobre el Voto en el Extranjero. Canadá, Estados Unidos, México*”. Panorama General del caso Estadounidense. Ponencia de Henry Valentino. Instituto Federal Electoral. México. 1998.

15.- KELSEN, Hans. “*Teoría Pura del Derecho*”. Traducción Roberto J. Vernengo. 11ª edición. Porrúa. México, 2000.

16.- MARÍN LEYVA, Félix. “*Seminario Internacional: Voto de los Nacionales en el Extranjero. La experiencia española.*”. IFE, TEPJF, PNUD International IDEA. México D.F. Agosto 1998.

17.- MARITAIN, Jacques. “*El Hombre y el Estado*”. Kraft. Buenos Aires.

18.- MARTÍNEZ GIL, José de Jesús. “*Los Grupos de Presión y los Partidos Políticos en México*”. Porrúa. México, 1992.

19.- NIBOYET, Juan Paulino. “*Principios del Derecho Internacional Privado*”. Traducción Rodríguez. Editorial Nacional. México. 1974.

20.- O.G. FISCHBACH. “*Teoría General del Estado*”. Editorial Labor. Barcelona. 1934.

21.- SERRA ROJAS, Andrés. *“Teoría del Estado”*: 17ª edición. Porrúa. México, 2005.

22.- TENA RAMÍREZ, Felipe. *“Derecho Constitucional”*. 22ª edición. Porrúa. México. 1995.

23.- WOLDENBERG, José. *“La construcción de la Democracia”*. Plaza Janes. México. 2002.

24.- ZEBADÚA, Emilio. *“Voto de los mexicanos en el extranjero / Constitucionalidad y retos jurídicos”* Centro de Producción Editorial .Grupo Parlamentario del PRD en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México. 2004.

HEMEROGRAFÍA.

1.- BALLADOS, Patricio y Yuri Beltrán. *“Voto migrante a un año de la elección.”* Revista Voz y Voto. Nuevos Horizontes Editores. México, agosto 2008.

2.- CENTRO DE ESTUDIO SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA. *“El impacto de la remesas familiares en México y su uso productivo.”* México. Diciembre 2004.

3.- FRANCIA RELACIONES EXTERIORES, Embajada de Francia en México. *“El sistema electoral en Francia.”* México. No. 23. Junio 1992.

4.- GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria. *“Ley de Nacionalidad”*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Nueva Serie Año XXXII. Número 98 Mayo-Agosto Año 2000.

5.- INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR. *“Voto de los Mexicanos en el Exterior”*. Volumen 1, Número 9. México. Noviembre 2004.

6.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero. *“Informe Final sobre el Voto de los Mexicanos en el Extranjero*. Tomo I, II, III, IV y V. Instituto Federal Electoral. México. Diciembre 2006.

7.- MIJANGOS GONZÁLEZ, Pablo. “El Voto de los Mexicanos en el Extranjero. Historia de una Ciudadanía Negada” Revista Dossier. Número 2. 2002.

8.- REYES HEROLES G.G., Jesús. *“El dilema del Voto”*. Revista Voz y Voto. Número 142. Nuevos Horizontes Editores. México, diciembre 2004.

9.- TREJO DE LARBE, Raúl. *“Riesgo para las elecciones”*. Revista La Crónica de hoy. México. 23 de febrero de 2005.

10.- VALADÉS, Diego. *“Los Derechos Políticos de los Mexicanos en Estados Unidos”*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie. Año XXXVIII. Núm. 112. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, enero-abril 2005.

11.- ZÁRATE VITE, Arturo. “Asciende a 9 mil 474 pesos costo de voto postal.” El Universal. Ciudad de México. Miércoles 22 de febrero de 2006.

INFORMACIÓN DISPONIBLE VÍA INTERNET.

www.legifrance.gouv.fr El texto completo de la ley no se encuentra disponible en esta página, sólo sus referencias generales) Decreto No. 76-1172 de 14 diciembre 1976 sobre la creación de centros de votación en el exterior.

[http://mininterior.gov.ar/elecciones/archivos_doc_pdf/Voto de los ciudadanos franceses residentes en el exterior.doc](http://mininterior.gov.ar/elecciones/archivos_doc_pdf/Voto_de_los_ciudadanos_franceses_residentes_en_el_exterior.doc). Información que documenta el voto de los franceses en el exterior.

<http://www.spaniards.es/wiki/como-votar-espa%C3%B1oles-residentes-y-no-residentes-temporalmente-ex>. Información que documenta el voto de los ciudadanos espa%C3%B1oles en el exterior.

www.votoamericanoenausencia.com. Unidad de Servicios a Ciudadanos Estadounidenses. Votaci3n en Ausencia. Rep3blica Dominicana.

<http://ierd.prd.org.mx/CI6/migra1.htm>

<http://hispanicprwire.com/news.php?l=es&cha=13&id=7093>. Comentario de Random Hause Mondadoria al libro “¡Mexicanos al grito de guerra!”, de Alejandro Alvarado Bremer. Plaza Janes. 22 de septiembre de 2006. Nueva York, NY, EUA.

http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblo/R/Rodriguez_Primitivo_NotasVoto.htm. Notas por la lucha sobre el voto y la representaci3n pol3tica de las y los mexicanos en el exterior. Rodr3guez Oseguera, Primitivo. 1 de octubre de 2001.